

RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 26 DE JUNIO DE 2020

*Declaración institucional del 28 de junio, Día internacional del orgullo LGTBQ+

*Declaración institucional en defensa de la viabilidad de las fábricas gallegas de producción de aluminio primario

Información y actas

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 5/2020, de 29 de mayo.
2. Dación de cuenta de las resoluciones de la Presidencia desde el 23 de mayo de 2020 hasta el 19 de junio de 2020

Comisión de cultura, políticas de igualdad de género y normalización lingüística

3. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña e la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la Programación del año 2020: Ciclo "Martes de las artes".
4. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Consorcio para la Promoción de la Música por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2020

Comisión de bienestar social y educación

5. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas para el cofinanciamiento de la Adquisición de alimentos de primera necesidad y contratación de personal y del correspondiente convenio de colaboración
6. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Fundación Paideia Galicia para cofinanciar el Programa de voluntariado social en países europeos para juventud desempleada en el año 2020: acciones informativas y formativas y del correspondiente convenio de colaboración

Comisión de infraestructuras viarias, vías y obras provinciales

7. Aprobación del Plan de Conservación de Vías Provinciales 2020, cuarta fase
8. Aprobación técnica del proyecto SENDA PEATONAL EN DP 1702 PK 0+970 A 1+070. PASARELA SOBRE LINEA FF.CC. (CAMBRE), incluido en el Plan de Inversiones en Vías Provinciales 2020, segunda fase

Comisión de contratación, patrimonio provincial y equipamiento

9. Aprobación de un Convenio de cooperación entre la Excma. Diputación Provincial

de a Coruña y el ayuntamiento de Ames por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de protección y consolidación de la calzada y el Arco del puente Cabirta en el río Sar

10. Aprobación de un convenio de cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de a Coruña y el Instituto Municipal de Espectáculos (IMCE) del ayuntamiento de A Coruña para la gestión compartida del Teatro Colón.

Comisión de cooperación, planes provinciales generales, turismo y patrimonio histórico y cultural

11. Aprobación del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2020

12. Aprobación del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2020 para la financiación de los gastos sociales extraordinarios derivados del COVID-19

13. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Reforma interior e mellora da accesibilidade da Escola Infantil de Noqueirosa", del Ayuntamiento de Pontedeume, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2200.0465.0

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

14. Aprobación de la toma de conocimiento de la información sobre el período medio de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de mayo de 2020 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 31 de mayo de 2020.

15. Aprobación de la toma de conocimiento del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria correspondiente a abril de 2020 y proyección a 31/12/2020.

16. Aprobación de la toma de conocimiento del informe de la Consellería de Facenda de seguimiento del Plan Económico-Financiero 2018-2019 en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de la Ley Orgánica 2/2012, del 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, correspondiente al 2º semestre de 2019.

17. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2020 de aprobación por el Pleno y de la modificación de la base 53 de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020.

18. Aceptación de la delegación de competencias tributarias del Ayuntamiento de Muros (IIVTNU)

ACTUACIÓN DE CONTROL:
MOCIONES

_____ Moción sobre gestión de las residencias.

Declaración institucional del 28 de junio, Día internacional del orgullo LGTBIQ+

Hace ya 30 años, la Organización Mundial de la Salud suprimió finalmente la homosexualidad de su listado de enfermedades mentales, hecho con el que pretendía acabar con casi un siglo de homofobia médica y discriminación contra las personas LGTBIQ+ .

Sin embargo, a pesar de que hubo avances en muchos lugares, la realidad para el colectivo LGTBIQ+ no cambió sustancialmente en la mayoría de los estados y las personas LGTBIQ+ siguen padeciendo discriminación por su orientación sexual y/o identidad de género.

En este momento, hace falta poner de relieve las consecuencias negativas del aislamiento derivado de la situación de confinamiento que hemos vivido por causa de la pandemia mundial de la COVID-19. Muchas personas LGTBIQ+ tuvieron que volver a las casas en que padecían LGTBIQ fobia familiar, se quedaron alejadas de su red de apoyo habitual, o se vieron expuestas a situaciones de rechazo e incluso violencia física o verbal.

La situación de confinamiento, por su componente de aislamiento social, y por las limitaciones para acceder a servicios y recursos de apoyo, lleva aparejado un incremento del riesgo de aparición o agravamiento de problemas de salud mental, que en el caso del colectivo LGTBIQ+, se ve aún aumentado por estar expuesto a situaciones de discriminación, rechazo y/o violencia.

Este año, para dar cumplimiento a las indicaciones de las autoridades sanitarias, no van a poder tener lugar las marchas y manifestaciones del Orgullo LGTBIQ+, cuando menos de la manera en que se venían desarrollando en los últimos años. Con más razón es imperativo seguir visibilizando los obstáculos y las discriminaciones que continúan asolando la vida de las personas LGTBIQ+, poniéndonos a su disposición, y contribuyendo a superar, en la medida de nuestro alcance, las consecuencias de la LGTBIQ+ fobia.

Resulta, pues, más urgente que nunca aprovechar el mes del Orgullo, y concretamente el Día Internacional del Orgullo LGTBIQ+ que se celebra cada 28 de junio, para reivindicar la necesidad de la visibilidad de las personas LGTBIQ+ como parte integral de nuestra sociedad y para demandar una mayor atención sobre la necesidad de trabajar contra la discriminación. En esta línea, la Diputación de A Coruña viene desarrollando desde hace unos años una variada programación de sensibilización en colaboración con los Ayuntamientos de A Coruña que voluntariamente se quieren adherir a la campaña y en este año 2020 incorporando también a las entidades de la Provincia que trabajan en la promoción de la igualdad y en la defensa de los derechos de las personas LGTBIQ+ para de este modo tratar de ampliar su visibilidad involucrando a un número mayor de gente y también con el objetivo de darle continuidad a la campaña "Libertad de Ser y Sentir".

Por todo lo anterior, la Corporación de la Diputación Provincial de A Coruña expresa su máximo rechazo a cualquier forma de comportamiento o expresión asociado a la homofobia y a la transfobia, dos formas de discriminación que no deben tener cabida nos en nuestros pueblos y ciudades, ni en ningún ámbito de nuestra sociedad, por atentar contra la convivencia, el respeto para la diferencia y la diversidad, pilares

básicos que deben sustentar cualquier sociedad democrática y plural.

La Corporación de la Diputación Provincial da Coruña reconoce explícita y públicamente que los derechos de las personas LGTB son derechos humanos y que la diversidad sexual debe contemplarse como un derecho básico en cualquier ámbito de la vida.

Declaración institucional en defensa de la viabilidad de las fábricas gallegas de producción de aluminio primario

Dentro de la UE, el mayor productor de aluminio es España, con una capacidad de producción de más de medio millón de toneladas por año, de las que más de 320 mil se producen en Galicia.

El precio final del aluminio se fija en la Bolsa de Metales de Londres (LME), el mismo que el de buena parte de las materias primas procedentes del petróleo (Coque, Brea..), de tal manera que, a las empresas productoras de Aluminio, solo les queda el precio de la energía eléctrica para mantener el equilibrio en la rentabilidad del proceso.

La energía eléctrica supone aproximadamente el 45% del coste del proceso de producción del Aluminio primario; para fabricar una tonelada de aluminio hacen falta 15.500 Kwh, más de cuatro veces del que se necesita para fabricar una tonelada de Zinc, y treinta veces más del que se necesita para fabricar una tonelada de acero. Los países productores del norte de Europa - que resultan ser nuestros competidores - tienen regulado las tarifas eléctricas de una manera muy competitivo, ligando el precio a la evolución del LME y con contratos de suministro de hasta 40 años.

En los países industrializados y de la UE, todos los gobiernos mantienen sistemas que hacen llegar la energía eléctrica a su industria en condiciones ventajosas. Una máxima de estas políticas es la de fomentar acuerdos, a medio y largo plazo, entre la industria gran consumidora de energía eléctrica y las empresas energéticas (20, 30, 40 años), para dotarlas así de estabilidad y competitividad, consiguiendo que puedan elaborar grandes proyectos e inversiones.

Los últimos años en España se está viviendo una situación de completa inestabilidad, en lo que se refiere al precio de la energía, tanto para los particulares como para las industrias grandes consumidoras, especialmente, para las del Aluminio. Cada poco tiempo se están realizando reformas en el sector eléctrico, que, lo único que consiguen, es una escalada de 80% en el precio en los últimos diez años. Pasamos de ser uno de los países con la energía eléctrica más barata, a uno de los más caros, y, de seguir con esta dinámica, en pocos años, España será un desierto industrial, ya que nuestra industria está buscando nuevos emplazamientos que les aseguren su viabilidad.

En el año 2012, ante de la amenaza de Alcoa de cerrar las factorías en España de aluminio primario, el Ministerio de Industria puso en marcha el mecanismo de "Interrumpibilidad" para los grandes consumidores, en el que se pagaba 35 €/MW, dotado de un presupuesto de 750 millones de euros, que fue capaz de frenar por un tiempo la deslocalización de las factorías.

La interrumpibilidad es un sistema por el que los centros de trabajo declarados como grandes consumidores de electricidad, tienen que comprometerse a poner todo su consumo, o parte de él, al servicio del regulador (REE) en un momento dado, para que éste pueda equilibrar la demanda y la oferta de electricidad en la red. Por esa disposición, el regulador paga un precio por cada MW que se consume en el centro de trabajo.

En el año 2014 el Ministerio modificó este sistema, incluyendo una subasta en bloques de potencia, de 90 y de 5 megavatios, rebajando el presupuesto a 550 millones de euros, subasta que ha perjudicado especialmente a las fábricas de aluminio primario, dadas sus características especiales como gran consumidor, ya que era imposible competir contra industrias que podían tirar muy a la baja los precios por el "mucho menor" impacto que los costes eléctricos tienen en su proceso productivo. Esta subasta estuvo a punto de provocar el cierre de nuestra fábrica y la de Avilés, y dejó mal parada a la factoría de San Cibrao, que solo pudo obtener tres bloques de 90 megavatios, de los cuatro que necesita para operar con normalidad.

A finales del mes de agosto, principios de septiembre del año 2015, se realizó de nuevo la subasta para adjudicar los incentivos por el servicio de interrumpibilidad para el año 2016, quedando de nuevo demostrado la gran contradicción de este sistema, donde el más grande consumidor de electricidad del país, era quien se quedaba sin los bloques de 90 megavatios (los más bonificados), a pesar de demandar seis de los ocho bloques que se sacaron a la subasta.

El pasado 23 de mayo, despertamos con la noticia de que Alcoa ponía en venta las fábricas de aluminio primario de España, poniendo así mucha más incertidumbre en nuestro futuro como planta, y dejando en el aire el futuro de todo el sector.

Esta es a consecuencia de la perversidad del sistema eléctrico actual, y la falta de de una política industrial adecuada que tantos años llevamos denunciando.

Mientras en otros países se crean escenarios energéticos a largo plazo para la industria, en España la subasta genera mucha inestabilidad en las empresas grandes consumidoras al no tener la certeza de cuales van a ser sus costes eléctricos más allá de un año. De este modo, es difícil que puedan acometer las inversiones necesarias, que puedan elaborar sus presupuestos para el año siguiente, y se arriesgan a perder cartera de clientes por no poder cerrar pedidos. De seguir con este sistema, en menos de cinco años, la gran industria de nuestro país desaparecerá.

Por todo lo expuesto, la Corporación de la Diputación Provincial de A Coruña expresa todo su apoyo a las fábricas gallegas de producción de aluminio primario, exigiendo un proyecto industrial, y las inversiones precisas, que garanticen la competitividad y viabilidad, especialmente, de las factorías de Alcoa de la ciudad de A Coruña y de San Cibrao.

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 5/2020, de 29 de mayo.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, número 5/2020, de 29 de mayo.

2. Dación de cuenta de las resoluciones de la Presidencia desde el 23 de mayo de 2020 hasta el 19 de junio de 2020

Se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia desde el 23 de mayo de 2020 hasta el 19 de junio de 2020

3. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña e la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la Programación del año 2020: Ciclo "Martes de las artes".

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de **10.000 €** a la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario para cofinanciar la *Programación del año 2020: Ciclo "Martes de las artes"*, con un presupuesto subvencionado de 12.500 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 9 de junio de 2020.

3.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico Provincial de Subvenciones 2020/2022, de la Diputación de A Coruña.

4.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2021, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario por el que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento de la Programación del año 2020: Ciclo "Martes de las artes"”.

En A Coruña, a

REUNIDOS

D/Dña. _____ en nombre y representación de la Diputación Provincial de A Coruña,

D/Dña. _____ en nombre y representación de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

La Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario se fundó por Real Decreto del 31 de octubre de 1849, siendo su finalidad primordial el cultivo de las bellas artes en todas sus varias manifestaciones dentro de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Los estatutos vigentes fueron aprobados por Decreto 141/2004, del 25 de junio.

En los fines de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario resaltan el estudio, salvaguarda y promoción de las artes y, por consiguiente, del patrimonio cultural gallego. Funciones especificadas en sus estatutos y desarrolladas a través de los plenarios y en actividades, por los académicos numerarios, de honor y corresponsales, todos ellos profesionales y especialistas de reconocido prestigio en las secciones de Pintura, Grabado, Arquitectura, Arqueología y Museología, expertos en las Artes y Artes de la Imagen.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto fijar las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario (CIF: Q1568002H), fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial de la *Programación del año 2020: Ciclo "Martes de las artes"*.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Honorarios de conferenciantes	2.500,00
-------------------------------	----------

Honorarios de conciertos	2.500,00
Alquiler de películas y pago derechos	1.500,00
Contratación organización actividades	2.000,00
Material gráfico y difusión de las actividades	500,00
Gabinete de comunicación	1.800,00
Seguro de RR.CC.	1.000,00
Gastos generales (gastos indirectos)	700,00
Total	12.500,00 €

III.- Financiación provincial provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **10.000 €**, lo que representa un porcentaje del 80 %.

En caso de que a gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo abonará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención Provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario obtenga para la misma finalidad.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del

Rosario, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario..

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntará copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2020.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Declaración de si la entidad está o no exenta del IVA.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar rematadas el 31 de diciembre de 2020.

2.- Una vez rematadas las actividades, la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del 31 de marzo de 2021.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora remitirá un requerimiento a la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Real Academia Gallega de

Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Real Academia Gallega de Bellas Artes Nuestra Señora del Rosario queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de

carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de mayo de 2021 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2020.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que, para el Ejercicio de 2021, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

4. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Consorcio para la Promoción de la Música por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2020

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de **1.500.000,00 €**, al Consorcio para la Promoción de la Música para cofinanciar el *Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2020*, con un presupuesto subvencionado de 2.120.000,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 11 de junio de 2020.

3.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico Provincial de Subvenciones 2020/2022, de la Diputación de A Coruña.

4.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2021, autorice el correspondiente Presupuesto.

“ Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y Consorcio para la Promoción de la Música por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2020.

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don/la ----- en representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Don/la -----en representación del Consorcio para la Promoción de la Música.

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de A Coruña, en sesión plenaria celebrada el día 19 de abril de 1991, aprobó la constitución del organismo denominado “Consortio para la Promoción de la Música” que tiene por objeto a difusión de la música y la promoción de toda clase de actividades musicales.

2.- Que el Consortio para la Promoción de la Música tiene por objeto, entre otros, la promoción de la cultura a través de la música, el aumento del número de sectores ciudadanos que tienen acceso a la música de calidad y la mejora de la enseñanza musical y la formación de las nuevas generaciones para la interpretación, el conocimiento y el acceso a esta modalidad artística en sus distintas manifestaciones.

3.- Que, para conseguir estos fines el Consortio gestiona la Orquesta Sinfónica de Galicia, la Orquesta Joven y dos orquestas infantiles: Orquesta Infantil Arcos y Orquesta Infantil Pizzicatos y tres coros: el Coro de la OSG, el Coro Joven de la OSG y el Coro Infantil de la OSG cuya sede está en la ciudad de A Coruña.

Desarrolla un programa educativo de conciertos didácticos que todos los años llega a miles de escolares de la provincia, desde educación infantil a bachillerato de toda la provincia; y, también es de destacar el proyecto social Resuena, destinado a niños y chicos en riesgo de exclusión social, único en la provincia.

4.- Que, con motivo de la situación derivada de la declaración del estado de alarma sanitaria, a través del proyecto Yo Soy Futuro, el Consortio desarrolló una plataforma de enseñanza virtual a distancia pionera en el mundo para hacer frente el confinamiento a causa de la COVID-19 en en la que los 90 integrantes de la Orquesta Infantil reciben clase de 18 profesores instrumentistas de la OSG en sus propias casas, y que servirá para preparar un concierto público que dirigirá el titular del conjunto orquestal, Dima Slobodeniouk, en un concierto público.

5.- Que la Orquesta Sinfónica de Galicia mantuvo una presencia constante en las redes sociales en el tiempo del confinamiento, con publicaciones diarias de vídeos de su canal Youtube así como de los vídeos que los músicos grabaron desde el confinamiento y también grabados en los momentos en los que, a diario, hacían más soportable dicho confinamiento a sus vecinos.

6.- Que a OSG tiene un programa de streaming de conciertos a puerta cerrada para su emisión en la red y está desarrollando todo un plan de trabajo para ofrecer música adaptando su oferta a las condiciones que marcan las autoridades sanitarias.

7.- Que, de conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

8.- Que, en ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña reconoce la labor cultural que viene desempeñando el Consorcio para la Promoción de la Música y considera de interés las actividades que desarrolla y, en tal sentido, en el Presupuesto correspondiente al presente ejercicio figura una subvención nominativa destinada a financiar el programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2020.

9.- Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Consorcio para la Promoción de la Música, con CIF: P6503001G, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del *Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2020*, que se indica a continuación:

1. Temporada de la OSG en la provincia de A Coruña

* 11 conciertos del abono viernes: 10, 17 y 24 de enero, 7, 14, 21, y 28 de febrero, 2, 9, 23 y 30 de octubre.

* 5 conciertos del abono sábado: 11 y 18 de enero, 1 y 15 de febrero, 3 de octubre.

* Conciertos extraordinarios: fechas a determinar.

* 1 concierto en Santiago: fechas a determinar.

* 4 conciertos en Ferrol: 23 de enero, 20 de febrero, 8 de octubre.

* Conciertos extraordinarios en otras ciudades de la provincia: fechas a determinar.

Presupuesto: 1.450.000 €

2. Actividades para apoyar al sector musical, agrupaciones y músicos locales

* Marzo, abril, mayo y junio: realización de iniciativas virtuales durante el confinamiento con el fin de acercar la música a toda la población, mediante la grabación de conciertos, realización de clases particulares y masterclasses gratuitas.

* Junio, julio, agosto, septiembre y octubre: organización de conciertos con agrupaciones de cámara de la Sinfónica de Galicia, agrupaciones infantiles y coros.

* Encargos a compositores gallegos para la composición de obras para grupos de cámara y arreglos de obras sinfónicas para su programación durante la temporada 2020-2021 de la Sinfónica de Galicia.

* Inversión en tecnologías de la información para conectar a la OSG con sus abonados y público en general, a través de Youtube, aplicaciones, retransmisiones a la carta y reuniones virtuales.

Presupuesto: 369.000 €

3. Actividades de la Orquesta Joven y de la Orquesta de Niños en la provincia

* Orquesta Joven: 8 de enero (A Coruña), 20 de agosto (A Coruña), conciertos en Ferrol y Narón a determinar.

* Orquesta de Niños: fechas a determinar.

Presupuesto: 120.000 €

4. Actividades de los Coros de la OSG en la provincia

* Fechas a determinar.

Presupuesto: 118.000 €

5. Proyecto didáctico

* 14 actividades entre conciertos en familia y conciertos extraordinarios, oferta de plazas para colegios de la provincia de A Coruña.

Presupuesto: 63.000 €

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Consorcio para la Promoción de la Música.

El Consorcio para la Promoción de la Música desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Temporada de la OSG en la provincia de A Coruña:

Sueldos y salarios: refuerzos, solistas y directores, músicos	700.000,00
Seguridad Social	247.500,00
Alquiler palacio, escenarios, instrumentos, partituras, autobuses, taxis, derechos de autor	300.000,00

Reparación y mantenimiento instrumentos, afinación pianos	2.500,00
Material oficina, programas mano, publicidad, transporte	200.000,00
instrumentos, hoteles, estudios y trabajos técnicos-solistas y directores, grabaciones, iluminación y sonido, cargas y descargas	
<i>Subtotal</i>	<i>1.450.000,00</i>

Actividades para apoyar al sector musical, agrupaciones y músicos locales:

Sueldos y salarios: refuerzos, solistas y directores, músicos	205.700,00
Seguridad Social	50.000,00
Alquiler palacio, escenarios, instrumentos, partituras, autobuses, taxis, derechos de autor	53.000,00
Reparación y mantenimiento instrumentos, afinación pianos	300,00
Material oficina, programas mano, publicidad, transporte	60.000,00
instrumentos, hoteles, estudios y trabajos técnicos -solistas y directores, grabaciones, iluminación y sonido, cargas y descargas	
<i>Subtotal</i>	<i>369.000,00</i>

Actividades de la Orquesta Joven y de la Orquesta de Niños en la provincia:

Sueldos y salarios: refuerzos, solistas y directores, músicos	54.006,66
Seguridad Social	3.816,74
Alquiler palacio, escenarios, instrumentos, partituras, autobuses, taxis, derechos de autor	3.000,00
Reparación y mantenimiento instrumentos, afinación pianos	100,00
Material oficina, programas mano, publicidad, transporte	59.076,60
instrumentos, hoteles, estudios y trabajos técnicos-solistas y directores, grabaciones, iluminación y sonido, cargas y descargas	
<i>Subtotal</i>	<i>120.000,00</i>

Actividades de los Coros de la OSG en la provincia

Sueldos y salarios: refuerzos, solistas y directores, músicos	69.882,63
Seguridad Social	15.266,97
Alquiler palacio, escenarios, instrumentos, partituras, autobuses, taxis, derechos de autor	3.250,00
Reparación y mantenimiento instrumentos, afinación pianos	20,00
Material oficina, programas mano, publicidad, transporte	29.580,40
instrumentos, hoteles, estudios y trabajos técnicos -solistas y directores, grabaciones, iluminación y sonido, cargas y descargas	

Subtotal 118.000,00

Proyecto didáctico

Sueldos y salarios: refuerzos, solistas y directores, músicos	23.657,60
Seguridad Social	2.824,40
Alquiler palacio, escenarios, instrumentos, partituras, autobuses, taxis, derechos de autor	2.300,00
Reparación y mantenimiento instrumentos, afinación pianos	500,00
Material oficina, programas mano, publicidad, transporte	33.718,00
instrumentos, hoteles, estudios y trabajos técnicos -solistas y directores, grabaciones, iluminación y sonido, cargas y descargas	
<i>Subtotal</i>	63.000,00

Total presupuesto

2.120.000,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **1.500.000 €**, lo que representa un porcentaje del 70,75 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo abonará el importe que represente el 70,75 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/46701, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre a que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el Consorcio para la Promoción de la Música obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Consorcio para la Promoción de la Música.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Consorcio para la Promoción de la Música, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- La contratación con los terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los pliegos de condiciones tipo de la Diputación Provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Procederá la utilización de los criterios y del pliego provincial del procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se den a conocer las actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el 2020, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Consorcio para la Promoción de la Música.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Consorcio para la Promoción de la Música de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar, una vez firmado el convenio luego que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

- * Cuentas anuales completas de la entidad correspondientes al ejercicio 2019.
- * Presupuesto de la entidad para el Ejercicio 2020, plan de actuación o el documento equivalente que corresponda, de acuerdo con las normas que resulten de general aplicación, según la naturaleza jurídica de la entidad.
- * Certificaciones acreditativas de los acuerdos de la aprobación de los documentos señalados.

Segundo plazo, por importe del 50% de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, luego que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

- * Memoria de actuación, suscrita por el Gerente del Consorcio, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- * Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.
- * Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2020.

- * Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades personales para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.
- * Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el previsto en la cláusula octava.

* Acreditación del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

* Acreditación del pagado efectivo a los terceros del imponente recibido como primer plazo prepagable.

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

2.- Una vez rematadas las actividades, el Consorcio para la Promoción de la Música deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del 31 de marzo de 2021.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Consorcio para la Promoción de la Música para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Consorcio para la Promoción de la Música de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Consorcio para la Promoción de la Música.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponde, el Consorcio para la Promoción de la Música tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- El Consorcio para la Promoción de la Música deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Consorcio para la Promoción de la Música destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente podrá realizarse el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Consorcio para la Promoción de la Música deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en el que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Consorcio para la Promoción de la Música podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Consorcio para la Promoción de la Música queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Consorcio para la Promoción de la Música serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Consorcio para la Promoción de la Música será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de y 2021** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2020.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2021, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Consorcio para la Promoción de la Música, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se podrá crear una comisión de seguimiento formada por dos personas representantes de cada una de las instituciones.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

5. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas para el cofinanciamiento de la Adquisición de alimentos de primera necesidad y contratación de personal y del correspondiente convenio de colaboración

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 60.000,00 €, a la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas para cofinanciar la Adquisición de alimentos de primera necesidad y contratación de personal con un presupuesto subvencionado de 75.000 €, de acuerdo con el texto del convenio que se acerca.

3.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico Provincial de Subvenciones 2020/2022, de la Diputación de A Coruña.

4.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2021, autorice el correspondiente Presupuesto.

5.- Condicionar la aprobación del expediente de concesión de la subvención a la aprobación definitiva y entrada en vigor del EMC3 de aprobación por el Pleno de la Corporación.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento de la *Adquisición de alimentos de primera necesidad y contratación de personal*.

En la Coruña, a

REUNIDOS

D/Dna. _____ en nombre y representación de la Diputación provincial de A Coruña,

D/Dna. _____ en nombre y representación de la Asoc. Banco de Alimentos Rías Altas

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

EXPONEN

1.- Que la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas es una entidad sin ánimo de lucro, que conforme a sus estatutos, en el artículo 5, tiene como fines recaudar alimentos de la sociedad, principalmente de los de carácter excedentario como medio de solidaridad con los necesitados, almacenándolos para su posterior donación. Proporcionar los alimentos donados a las instituciones y centros asistenciales de la Provincia de A Coruña que muestren su necesidad. Promover la participación del voluntariado para los dos fines anteriores.

Estos destinatarios finales son las “personas mas desfavorecidas”, las personas físicas, familias o agrupaciones cuya situación de dependencia económica está reconocida por las autoridades competentes.

Las principales actuaciones de la entidad persiguen los objetivos de desarrollo sostenible: fin de la pobreza, hambre cero, salud y bienestar, reducción de las desigualdades.

2.- En el año 2019, el Banco de Alimentos Rías Altas repartió 2.542.760 Kg/l de alimentos entre 171 entidades benéficas, atendiendo a 21.731 personas vulnerables.

3.- Decretado el estado de alarma y por la crisis sanitaria, la demanda aumentó debido a que una gran cantidad de familias vieron reducidos sus ingresos drásticamente; esta situación provocó un alto aumento en las peticiones de ayuda, las cuáles se canalizan principalmente a través de los Servicios Sociales de los ayuntamientos de A Coruña, Ferrol y Santiago de Compostela.

Los datos globales de este aumento ascienden aproximadamente a un total de 1.800 familias, que suponen cerca de 5.000 beneficiarios más.

4.- Que la Diputación de A Coruña es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril , art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008, art. 61 a 63.

5.- Que, dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la **Asociación Banco de Alimentos Rías Altas**, con CIF G70260906, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial de la **Adquisición de alimentos de primera necesidad y contratación de personal**.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad que ha realizar la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas.

La Asociación Banco de Alimentos Rías Altas llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Concepto		Importe
Adquisición de alimentos de primera necesidad		61.033,00 €
Gastos de una coordinadora de voluntariado, responsable de recogidas de alimentos y de almacén	Sueldos y salario	10.750,00 €
	Seguridad Social	3.217,00 €
Total		75.000,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 60.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00%.

La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 80,00 %, de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con la de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores.

Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades de la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas.

VI.- La justificación necesaria para recibir a aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal de la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas

en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados,(con IVA y sin IVA) en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2020.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades personales para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2020**.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2021**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1. La Asociación Banco de Alimentos Rías Altas deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. La Asociación Banco de Alimentos Rías Altas destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la

correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2021** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el **1 de enero de 2020**.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2021 autorice el correspondiente Presupuesto.

2. Previa solicitud de la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, podrá ser prorrogado el convenio por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

6. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Fundación Paideia Galicia para cofinanciar el Programa de voluntariado social en países europeos para juventud desempleada en el año 2020: acciones informativas y formativas y del correspondiente convenio de colaboración

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 17.000,00 €, a la Fundación Paideia Galicia para cofinanciar el Programa de voluntariado social en países europeos para juventud desempleada en el año 2020: acciones informativas y formativas, con un presupuesto subvencionado de 24.285 €, de acuerdo con el texto del convenio que se acerca.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 10 de junio del 2020.

3.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña.

4.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2021, autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Paideia Galiza por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del Programa de voluntariado social en países europeos para juventud desempleada en el año 2020: acciones informativas y formativas.

En A Coruña, a

REUNIDOS

D/Dna. _____ en nombre y representación de la Diputación provincial de A Coruña,

D/Dna. _____ en nombre y representación de la Fundación Paideia Galiza

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

EXPONEN

1.- Que la Diputación Provincial de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen local 7/85, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008, art. 61 a 63.

Conforme a las leyes citadas, es competente la Diputación para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades.

2.- Según consta en sus estatutos, la Fundación Paideia Galiza tiene como objeto la promoción y realización de actividades de interés educativo, cultural, de fomento de la economía social y de promoción del voluntariado, así como cualquier forma de atención, formación e intervención en la problemática generada por cualquier tipo de exclusión social.

3.- Que, dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Fundación Paideia Galiza, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la **Fundación Paideia Galiza**, con CIF G15798655, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del *Programa de voluntariado social en países europeos para juventud desempleada en el año 2020: acciones informativas y formativas*.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad que ha realizar la entidad beneficiaria.

La Fundación Paideia Galiza llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de personal (nóminas y seguridad social)	18.700,00 €
Personal técnico y administrativo	17.700,00 €
Personal gestión publicidad y difusión	1.000,00 €
Material difusión (memorias USB, cuadernos/blocs,..)	2.200,00 €

Gastos de la actividad (desplazamientos)		300,00 €
Gastos de la actividad (suscripción plataforma digital on line)		300,00 €
Gastos generales:		2.785,00 €
Suministros (agua y electricidad)	700,00 €	
Teléfono e internet:	600,00 €	
Material oficina e informático:	785,00 €	
Limpieza:	700,00 €	
TOTAL		24.285,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **17.000,00 €**, lo que representa un porcentaje de 70%.

La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación Provincial de A Coruña solo acercará el importe que represente el **70 %**, de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación Provincial de La Coruña es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la Fundación Paideia Galiza obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con la de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Fundación Paideia Galiza.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Fundación Paideia Galiza, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Fundación Paideia Galiza deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores.

Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades de la Fundación Paideia Galiza, bien sea por medios escritos, radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet, carpa y accesorios, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de La Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Fundación Paideia Galiza.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación Provincial de La Coruña le será abonada a la Fundación Paideia Galiza una vez firmado el convenio y luego que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

* **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal de la Fundación Paideia Galiza, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados,(con IVA e Sin IVA) en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán, exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2020.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades personales para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2020**.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Fundación Paideia Galiza deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2021**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación Paideia Galiza para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Fundación Paideia Galiza de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación Paideia Galiza.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Fundación Paideia Galiza tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1. La Fundación Paideia Galiza deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar

a la Diputación Provincial de La Coruña a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. La Fundación Paideia Galiza destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Fundación Paideia Galiza deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Fundación Paideia Galiza podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Fundación Paideia Galiza queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Paideia Galiza serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación Paideia Galiza será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2021** e tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde o **1 de enero de 2020**.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2021 autorice el correspondiente Presupuesto.

2. Previa solicitud de la Fundación Paideia Galiza, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, podrá ser prorrogado el convenio por acuerdo

expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

7. Aprobación del Plan de Conservación de Vías Provinciales 2020, cuarta fase

1.- Aprobar el Plan de CONSERVACION DE VIAS PROVINCIALES 2020, CUARTA FASE con un presupuesto total de **449.881,42.-** euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/61900 que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACION DA OBRA	IMPORTE
2020.1100.0037.0	MELLORA DE CAPA DE RODAXE CON MESTURA BITUMINOSA EN QUENTE. DP-1107 (BOIRO A CABO DE CRUZ), P.Q. 0+000 A P.Q. 4+000 (BOIRO)	449.881,42

2.- Exponer al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerará definitivamente aprobado.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe

8. Aprobación técnica del proyecto SENDA PEATONAL EN DP 1702 PK 0+970 A 1+070. PASARELA SOBRE LINEA FF.CC. (CAMBRE), incluido en el Plan de Inversiones en Vías Provinciales 2020, segunda fase

1.- Aprobar técnicamente el proyecto incluido en el Plan de INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2020 SEGUNDA FASE con un presupuesto total de 286.069,10 .- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	EXPROIACION
2020.1110.0002.0	SENDA PEONIL EN DP 1702 PQ 0+970 A 1+070. PASARELA SOBRE LIÑA FF.CC.	CAMBRE	286.069,10	12.566,67

2.- Iniciar los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las siguientes obras:

CÓDIGO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	EXPROIACION
2020.1110.0002.0	SENDA PEONIL EN DP 1702 PQ 0+970 A 1+070. PASARELA SOBRE LIÑA FF.CC.	CAMBRE	286.069,10	12.566,67

3.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

4.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.”

9. Aprobación de un Convenio de cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Ames por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de protección y consolidación de la calzada y el Arco del puente Cabirta en el río Sar

1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

2º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial da Coruña y el Ayuntamiento de Ames para cofinanciar las obras de Protección y consolidación de la calzada y el arco del puente Cabirta en el río Sar con una aportación provincial de 27.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3369/762.01, lo que representa un coeficiente de financiación del 75,00% respecto de un presupuesto de 36.000,00 euros y validar las actuaciones, de conformidad con el establecido en el artículo 217.1 del R.D.L. 2/2004, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

3º.- Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2021

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE AMES POR LO QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA COFINANCIAR LA PROTECCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA CALZADA Y EL ARCO DEL PUENTE CABIRTA EN EL RIO SAR

En A Coruña, la ____ de _____ de 2020

REUNIDOS

De una parte, el representante de la Diputación provincial de A Coruña
De otra parte, el representante del Ayuntamiento de Ames

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal nos tener previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias:.... d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Ames considera de primera necesidad las actuaciones sobre el antiguo puente de piedra semiderruido sobre el río Sar datado entre los siglos XVI y XVII al considerar lo siguiente:

El crecimiento de la conciencia de protección del Patrimonio Construido de la Sociedad a lo largo de estos últimos años, propició la consideración de las Obras Públicas como parte del Patrimonio Cultural de un país, considerándolas bienes que deben ser respetados y conservados. Ya no se pone en entredicho que los puentes de fábrica son bienes culturales por los valores que poseen, pero esta condición es muy reciente y hasta hace unos años lo que prevaleció fue su valor de uso.

Al perder la utilidad y cesar el paso por él, la obra quedaba abandonada y caía al olvido con el paso de los años. Esto es lo que sucedió con el puente Cabirta, cuya marginación de la red viaria contemporánea quedó al albur de las acciones del río y del tiempo, que casi la destruyeron por completo.

La reciente recuperación del camino llevada a cabo por el Ayuntamiento de Ames para el paso de un itinerario peatonal, propició su reencuentro con la 'utilidad' y surgido la necesidad de su protección y consolidación.

Los criterios que se aplicaron para la propuesta de intervención que se propone no están solo basados nos valores o atributos de la obra de paso sino también nos de los del antiguo camino que conserva su enlosado en los accesos a ambos lados del puente, aunque la traza en la margen derecha fue afectada por la construcción de la autovía AG-56 de Santiago a Noia.

Parece claro el valor histórico y de antigüedad del Puente Cabirta pues es inherente a él al tratarse de una obra que ya no se ejecuta y que, por tanto, ya lo adquirió.

El valor técnico-constructivo es importante por la singularidad de su tipología y disposición constructiva, y en estos últimos tiempos los ciudadanos de la zona le otorgaron un valor simbólico de patrimonio a recuperar y en esta línea es por lo que el Ayuntamiento de Ames impulsa su protección y recuperación."

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuaciones, se pretende por parte del Ayuntamiento realizar Las obras de restauración de un antiguo puente de piedra semiderruido sobre el río Sar , motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Ames ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de la Ames con CIF P1500200I fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación del proyecto PROTECCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE La CALZADA Y EL ARCODEL PUENTE CABIRTA EN EL RÍO SAR tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto Manuel Duran Arriero y el Ingeniero Manuel Durán Fuentes y datado en septiembre de 2018.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez rematada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para lo cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

CONCEPTO	importe (€)
Presupuesto ejecución material	25.001,74
13 % gastos generales	3.250,23
6 % beneficio industrial	1.500,10
Presupuesto base de licitación IVA Incluido	29.752,07
Impuesto sobre valor añadido 21%	6.247,93
Total presupuesto de las obras	36.000,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 27.000,00 euros lo que representa un porcentaje de 75,00 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consigna crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 75 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido rematar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3369/762.01, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia a cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato

adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acompañándole incluso los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se acercará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Rematada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad la este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- La JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR La APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 53 de ejecución del Presupuesto para el año 2020, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de suerte que se procederá a expedir un primer pago a favor de la la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicta porcentaje sobre lo importe de adjudicación de la obra, una vez que se acerque al expediente a siguiente documentación :

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere a cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Rematada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.

- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que lo bien queda afectado a la finalidad pública para a que fue concedida la subvención alomenos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pagado prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación allegada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar rematadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON La SEGURIDAD SOCIAL Y Su ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad

autónoma, con la Diputación provincial de a Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el

cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2021. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener acabadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2021, la PRÓRROGA del plazo inicial, acercando con la solicitud, un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2022, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la

Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de suerte que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada la dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente a documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada lo _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

10. Aprobación de un convenio de cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Instituto Municipal de Espectáculos (IMCE) del ayuntamiento de A Coruña para la gestión compartida del Teatro Colón.

1º.- Aprobar el texto del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Instituto Municipal Coruña Espectáculos (IMCE) del Ayuntamiento de A Coruña, para la gestión compartida del Teatro Colón

2º.- La Diputación Provincial de A Coruña aportará para la gestión del Teatro Colón la cantidad máxima de 250.000,00 €, de acuerdo con la siguiente distribución

- 175.000,00 € que abonará al IMCE en concepto de costes de la programación, imputables a la aplicación presupuestaria 0112/3335/46201.
- 75.000,00 € destinados a hacer frente a los costes de mantenimiento, imputables a la aplicación presupuestaria 0420/3335/21200.

3º- Los costes por programación propia que tenga que asumir la Diputación, serán imputables a la aplicación presupuestaria 0612/3335/22699.

4º- La eficacia de la aprobación del convenio queda condicionada a la aprobación definitiva y entada en vigor del expediente de modificación de créditos 3/2020.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL CORUÑA ESPECTÁCULOS (IMCE) DEL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA LA GESTIÓN COMPARTIDA DEL TEATRO COLÓN

En el Pazo Provincial de A Coruña, la _____ de ____ de 2020

REUNIDOS:

Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación provincial de A Coruña, y en ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en la sesión que tuvo lugar el día 26 de junio de 2020.

Inés Rey García, Alcaldesa del Ayuntamiento de A Coruña y Presidenta del Instituto Municipal Coruña Espectáculos (en adelante IMCE) y en la ejecución del acuerdo del consejo rector de este organismo aprobado en la sesión que tuvo lugar el día

EXPONEN:

La Diputación Provincial de A Coruña adquirió en el año 1997 el Teatro Colón, espacio cultural integrado en el Pazo Provincial, que después de su rehabilitación

integral y equipación necesaria, fue abierto nuevamente al público el 5 de diciembre de 2006, con un concierto de la Orquesta Sinfónica de Galicia.

Una vez rehabilitado y equipado, el Pleno decidió reglamentar las prestaciones de carácter sociocultural con carácter de servicio público provincial, acordando simultáneamente la forma de gestión indirecta del dicho servicio mediante diversos contratos de concesión administrativa, finalizando el último en el mes de mayo de 2017.

Después de finalizar la concesión, desde el Gobierno de la Diputación se promovió un nuevo período de gestión, con la idea de mantener un espacio cultural enraizado en la actividad escénica y artística de la provincia de A Coruña, especialmente entre las personas residentes de la ciudad.

Por eso, se estimó necesario continuar con la prestación de esta actividad con carácter de servicio público, garantizando el acceso a la cultura de toda la ciudadanía, tal como nos recuerda el artículo 44 de la Constitución, sabiendo simultáneamente que la promoción de la cultura y la potenciación del gallego, como la lengua propia de Galicia, son deberes de todos los poderes públicos de Galicia, según lo dispuesto en los artículos 5.3 y 27.19 de nuestro Estatuto de Autonomía.

Ahora bien, también desde este Gobierno hubo conciencia de que la gestión de un teatro público, no es una de las competencias propias de las diputaciones provinciales, administraciones supramunicipales, que han de centrar el núcleo de las dos políticas, en la cooperación con los ayuntamientos, especialmente con los de menos de 20.000 habitantes, para garantizar la idónea prestación de los servicios municipales básicos en todo el territorio, correspondiéndole más bien, esta actividad cultural, al ámbito estrictamente municipal, al ser las personas residentes en la ciudad las principales usuarias de este espacio.

Por tal razón, y con el objeto de integrar el teatro en la red de espacios culturales del Ayuntamiento de A Coruña, cuya gestión corresponde al IMCE, con fecha del 13 de junio de 2018, fue suscrito el convenio de cooperación entre la Diputación provincial de A Coruña y el Instituto Municipal Coruña Espectáculos para la gestión compartida del Teatro Colón, vigente hasta el 1 de julio de 2020..

El Instituto Municipal Coruña Espectáculos es un organismo autónomo local, creado al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local, y adscrito el área del Ayuntamiento de A Coruña que tenga atribuidos los servicios de Cultura, y de conformidad con el artículo 2 de sus estatutos, como entidad de Derecho público, disfruta de personalidad jurídica propia e independiente, plena capacidad jurídica y autonomía económica y administrativa para el cumplimiento de sus fines con sujeción a las leyes y al dispuesto en sus estatutos.

El objeto finalista del IMCE, conforme al artículo 3 de los estatutos, se determina en los siguientes apartados:

- Contribuir a la defensa y divulgación de los valores socio culturales de la ciudad.
- Potenciar el desarrollo de las actividades culturales en su conjunto.
- Llevar a cabo y gestionar los programas del Ayuntamiento de A Coruña, que tengan relación con las actividades culturales públicas de interés para la ciudad, relacionadas con el mundo del espectáculo y las fiestas.

- Procurar el mejor costo y rendimiento de las actividades que se programan.
- Gestionar, promocionar y realizar todos aquellos programas específicos ligados al mundo del espectáculo y de animación cultural que puedan dinamizar la oferta cultural.
- Gestionar las instalaciones, equipaciones municipales del ámbito del espectáculo, que se le atribuyan.
- En general, cuantas otras iniciativas culturales y festivas sean consideradas de interés.

Cabe destacar, que la experiencia a lo largo de estos dos años de gestión compartida, resultó muy positiva por la calidad de la programación, con una alta asistencia de público a los espectáculos programados, y una valoración muy favorable, tal como se refleja en las encuestas realizadas, en colaboración con la Facultad de Sociología de la Universidade da Coruña.

Simultáneamente la coordinación entre las dos instituciones, se desarrolló en un clima de total colaboración y ayuda mutua.

A la vista de esta experiencia y aunque en el momento actual, la situación causada por la pandemia del Covid 19 supone una situación de incertidumbre económica en muchos ámbitos, la Diputación y el Ayuntamiento apuestan, especialmente en estos momentos, por el máximo apoyo a la cultura y a sus agentes, en todas sus manifestaciones, para las que el Teatro Colón es un referente a nivel gallego.

Teniendo en cuenta lo anterior, ambas instituciones consideran del mayor interés continuar en la línea de colaboración iniciada hace dos años, por lo que acuerdan firmar un nuevo convenio de cooperación con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la relación de cooperación entre la Diputación provincial da Coruña y el IMCE, organismo autónomo perteneciente al Ayuntamiento de A Coruña, por medio del cual la Diputación y el IMCE comparten la gestión y utilización del Teatro Colón, para que el teatro quede plenamente integrado en la red pública de espacios culturales municipales, compartiéndose la programación de las actividades a desarrollar, de acuerdo con las bases que se establecen a continuación, así como reservándose la utilización del espacio por la propia Diputación en determinados días, para la realización de actos propios y para la posible cesión a los ayuntamientos de la Provincia y a las entidades sin ánimo de lucro.

SEGUNDA.- La programación y contratación de los espectáculos y actividades.

1.- Le corresponderá al IMCE, con medios personales propios o, en su caso, contratados con empresas especializadas, la programación de las actividades a desarrollar en el Teatro Colón, procurando que las acciones programadas estén perfectamente coordinadas con las que se haya previsto desarrollar en los teatros y recintos de espectáculos municipales, garantizando que los contenidos sean acordes con los valores y principios constitucionales, promoviendo especialmente la cultura gallega y potenciando el gallego, como lengua propia de Galicia.

2.- En su condición de administración gestora, le corresponde al IMCE el otorgamiento de todos los contratos con las empresas de espectáculos, siguiéndose para tal efecto a legislación vigente en materia de contratación pública.

3.- Una vez celebrado el espectáculo, la empresa contratista deberá presentar la factura correspondiente al IMCE, quien asumirá la responsabilidad de proceder a su tramitación y pago en los plazos establecidos en la legislación vigente; sin embargo, para los casos en los que se pacte con las empresas productoras de los espectáculos, la fijación del precio del contrato por el importe de la recaudación que resulte de la taquilla, el IMCE deberá incluir en el coste de la programación financiado por la Diputación, los importes efectivamente percibidos por estas empresas, que serán considerados gastos e ingresos al efecto de la liquidación regulada en la cláusula novena.

TERCERA.- Comisión de seguimiento.

1.- Con el fin de coordinar las actividades programadas, se crea una comisión de seguimiento con el carácter de órgano colegiado, presidida por la persona diputada responsable en materia de cultura e integrada por los siguientes miembros:

- A. Por parte de la Diputación de A Coruña, además de la persona diputada, titular de la delegación de competencias en la materia de cultura, la persona titular de la jefatura del Servicio de Acción Sociocultural y una persona diputada nombrada por la Presidencia de la Diputación.
- B. Por parte del Ayuntamiento de A Coruña, la persona titular de la Concejalía de Cultura, y dos miembros más designados por el Consejo rector del IMCE, entre los que estará la persona directamente responsable de la programación.

Sin perjuicio de la composición regulada en las dos letras anteriores, podrán ser convocados a las sesión aquellas personas que, por sus responsabilidades de gestión o funciones técnicas, tengan relación con el mantenimiento del inmueble o con el desarrollo de las actividades programadas. En todo caso, serán convocadas las personas que ostenten la titularidad de la jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y del órgano interventor del IMCE y del órgano interventor de la Diputación de A Coruña.

2.- La comisión de seguimiento, con la composición señalada anteriormente, tendrá las siguientes atribuciones:

- Seguimiento de las actividades programadas, a través de la memoria anual de actividades y estudio de propuestas y sugerencias de programación.
- Informar sobre las dudas de aplicación e interpretación de las cláusulas del presente convenio, las modificaciones que se propongan durante su vigencia y los posibles incumplimientos que puedan dar lugar a resolución del convenio.
- Toma de conocimiento e informe de la memoria de gestión y de la liquidación de gastos e ingresos que presente la Presidencia del IMCE, conforme al previsto en la cláusula novena, a través de la Memoria económico-financiera anual.
- Informe-propuesta de presupuesto para cada ejercicio.

- Informe sobre las necesidades, así como toma de conocimiento de la Memoria técnica anual, en la que se expondrá el estado del inmueble y de las instalaciones.

3.- La comisión se reunirá con carácter trimestral, para el ejercicio de las atribuciones a las que se refiere el apartado anterior, y con carácter extraordinario cuantas veces sea necesario, la iniciativa de cualquiera de sus miembros, indicando expresamente los asuntos a tratar.

CUARTA.- La publicidad y difusión de las actividades programadas.

1.- El IMCE llevará a cabo, bien con medios propios o mediante la oportuna contratación, todas las acciones publicitarias necesarias para dar a conocer con suficiente antelación los espectáculos y actividades programadas en el Teatro, excepto las que se desarrollen en los días reservados para la Diputación.

2.- La acción de comunicación y publicidad debe realizarse en los mismos medios y con similares contenidos a las que viene realizando el IMCE con respeto a los espectáculos y actividades que se desarrollan en sus propios espacios culturales, debiendo figurar en la misma, el anagrama de la Diputación Provincial, por ser la entidad titular del servicio público.

QUINTA.- La gestión de públicos y cobro de entradas.

1.- El IMCE realizará la gestión de la venta de entradas para los espectáculos programados, utilizando los canales habituales para tal fin. Se realizará un seguimiento contable de los ingresos por venta de entradas que correspondan al IMCE, a través de su aplicación a un código de proyecto

2.- Para la cuantificación del importe de las entradas, el organismo gestor deberá aplicar criterios análogos a los aplicados en el Teatro Rosalía de Castro y en los restantes espacios que está gestionando.

3.- En los días de reserva para la programación propia de la Diputación, resultará de aplicación su Ordenanza de precios públicos, correspondiendo a la Junta de Gobierno de esta entidad, la fijación de posibles reducciones sobre las tarifas máximas, conforme al procedimiento previsto en aquella ordenanza. Una vez fijados, serán notificados al IMCE, a los efectos de que pueda realizar la gestión recaudatoria correspondiente

4.- El IMCE prestará a la Diputación su servicio de tesorería para la recaudación de los ingresos que generen los espectáculos programados por ella, debiendo transferir el importe resultante a la cuenta que le indique la Tesorería Provincial en el plazo de los quince días siguientes a la celebración de cada evento.

SEXTA.- Uso por parte de la Diputación Provincial.

1.- La Diputación se reserva hasta un máximo de dieciocho días de uso del Teatro durante la vigencia del presente convenio para llevar a cabo actividades de programación propia, o bien para ceder el uso del local a ayuntamientos de la provincia y entidades no lucrativas, para la realización de espectáculos o actividades de carácter cultural o social.

2.- La fijación de los días concretos de utilización será acordada por la comisión de seguimiento establecida en la cláusula tercera. En todo caso, la Diputación se reserva expresamente los días que se precisen para realizar actos conmemorativos en fechas señaladas en el ámbito cultural de Galicia.

3.- Simultáneamente, la Diputación siempre tendrá preferencia para el uso exterior del recinto para exponer publicidad de sus actos y actividades.

SÉPTIMA.- Deberes de las partes en la gerencia, programación y mantenimiento del inmueble y de las instalaciones.

1.- Deberes del IMCE:

El IMCE se compromete a contratar y abonar los siguientes gastos:

Personal de gerencia del Teatro.

Espectáculos y actividades, incluido mantenimiento del piano.

Personal de asistencia técnica de equipación escénica.

Difusión y publicidad de los espectáculos.

Venta de entradas y personal de sala.

Limpieza del Teatro.

Seguros de los espectáculos.

El IMCE se compromete a cuidar adecuadamente el inmueble, equipación escénica y demás instalaciones; no podrá realizar obras ni usar el recinto y las instalaciones para fines no previstos en el presente convenio.

Las actuaciones necesarias de reparación y simple conservación deberán ser puestas en conocimiento del Servicio de Arquitectura de la Diputación, debiendo emitirse la correspondiente memoria al respeto con carácter previo su ejecución.

2.- Deberes de la Diputación:

La Diputación se compromete a contratar y abonar los espectáculos y actividades de programación propia. Asimismo, respecto a esta programación propia, la Diputación abonará a las empresas correspondientes los gastos directamente imputables a la misma: personal de sala y taquilla, limpieza, afinación del piano, rider técnico, concha acústica, personal de carga y descarga, y personal técnico que precisen la mayores

del personal técnico del teatro. En caso de que el IMCE tenga contratos en vigor para la prestación de los servicios, se podrá acudir al modelo de contratación conjunta previsto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de tal manera que la Diputación pueda recibir el servicio directamente por los contratistas del IMCE.

La Diputación contratará:

- * Mantenimiento de ascensores
- * Mantenimiento de instalaciones térmicas, aire acondicionado, ventilación, extracción, agua caliente sanitaria
- * Mantenimiento de instalaciones eléctricas
- * Mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios (PCI) y equipos electrónicos
- * Mantenimiento de la equipación escénica
- * Mantenimientos diversos: fontanería, saneamiento, carpintería, cerrajería.
- * Suministro de agua y energía eléctrica.

La Diputación contratará y abonará las siguientes inversiones:

- * Mesa de luces y monitores.
- * Reparación del aire acondicionado.
- * Caja negra (telas)
- * Transformación de las bombillas a LED en patio de butacas y otras plantas

La Diputación abonará los gastos derivados del pagado de impuestos y del seguro del inmueble (continente y contenido).

Los presupuestos estimados figuran en el Anexo al convenio.

OCTAVA.- Financiación de los gastos

1.- En su condición de titular del servicio público, la Diputación aportará para la gestión del Teatro Colón la cantidad máxima de 250.000,00 €, de acuerdo con la siguiente distribución:

- 175.000,00 € que abonará al IMCE en concepto de coste de la programación: en el que se incluyen los gastos de:
 - Personal de gerencia del Teatro.
 - Espectáculos y actividades, incluido mantenimiento del piano.
 - Personal de asistencia técnica de equipación escénica.
 - Difusión y publicidad de los espectáculos.
 - Venta de entradas y personal de sala.

Seguros de los espectáculos.

Limpieza del Teatro.

Teniendo en cuenta la previsión de continuidad del convenio en vigor, en el expediente de modificación de crédito EMC 1/2020, fue suplementada la aplicación presupuestaria 0112/3335/46200 en el importe de 250.000 euros (operación contable nº 2202000009347, de 28 de marzo de 2020).

- 75.000,00 € destinados a hacer frente a los costes de mantenimiento: en el que se incluyen los gastos de:

Mantenimiento de ascensores

Mantenimiento de instalaciones térmicas, aire acondicionado, ventilación, extracción, agua caliente sanitaria

Mantenimiento de instalaciones eléctricas

Mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios (PCI) y equipos electrónicos

Mantenimiento de la equipación escénica

Mantenimientos diversos: fontanería, saneamiento, carpintería, cerrajería.

Suministro de agua y energía eléctrica.

Para atender a este mayor gasto, está previsto que en el expediente de modificación de créditos 3/2020, en fase de tramitación hoy por hoy y que va a ser elevado al Pleno de la Corporación en la sesión común del presente mes de junio, se suplemente crédito por importe de 50.000 euros en la aplicación presupuestaria 0420/3335/21200. La cuantía restante, hasta los 75.000 euros previstos en el convenio, podrán imputarse con cargo al crédito ya existente en el nivel de vinculación jurídica.

En este apartado, se hace necesario advertir que la eficacia de la aprobación del convenio queda condicionada la aprobación definitiva y entada en vigor del expediente de modificación de créditos 3/2020 anteriormente referido. De no aprobarse el mismo, resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 173.5 del Texto refundido de la Ley de Haciendas locales, en lo tocante a la nulidad de pleno derecho de los acuerdos adoptados sin cobertura presupuestaria.

2.- La Diputación abonará al IMCE el importe correspondiente al coste de la programación.

3.- La Diputación contratará y abonará los gastos derivados de los contratos de mantenimiento y suministro señalados en el apartado 2 de la cláusula séptima.

NOVENA.- Pago.

La Diputación abonará su aportación al IMCE (apartado 2 de la cláusula octava) en dos plazos:

- Primero: por el 50 % del importe máximo previsto en la cláusula anterior a la firma del presente convenio, con el carácter de entrega a cuenta a justificar.

- Segundo: por el importe de la liquidación resultante, una vez finalizado el período de gestión, previa presentación de la siguiente documentación:

* Memorias cultural, técnica y económica de la gestión realizada, informadas previamente por la comisión de seguimiento.

* Certificación del órgano interventor del IMCE en la que conste la aplicación de los fondos recibidos al objeto del convenio.

* Certificación del mismo órgano con respeto a los ingresos obtenidos por la venta de entradas que correspondan al IMCE, liquidándose, de ser procedente, la diferencia del déficit generado a percibir hasta los importes máximos previstos en el apartado anterior o, si había sido el caso, el importe a reintegrar que proceda, si los ingresos obtenidos hubieran financiado mayor importe del 50 por 100 librado inicialmente.

* Informe de la Administradora del IMCE, conformado por el órgano interventor, de los ingresos recaudados por la venta de entradas que no correspondan al IMCE.

DÉCIMA.- Supervisión e inspección del inmueble por parte de la Diputación.

1.- La Diputación, a través del Servicio de Arquitectura, podrá realizar actuaciones de supervisión del estado del inmueble y de las instalaciones en cualquier momento, poniéndolo en conocimiento de la persona que designe el Ayuntamiento como responsable del Teatro con tres días de antelación y velando para no interferir en el correcto desarrollo de las actividades programadas.

2.- En el caso de apreciarse la necesidad de obras o reparaciones que excedan de los trabajos de conservación y mantenimiento común, serán contratadas directamente por la Diputación, con cargo a su presupuesto, no formando parte estos gastos de los costes de mantenimiento a los que se refiere el apartado 2 de la cláusula séptima.

3.- Simultáneamente, le corresponderá al Servicio de Patrimonio y Contratación la inspección del inmueble, de los muebles y de las instalaciones técnicas del mismo, al efecto de realizar el idóneo seguimiento del Inventario de la Corporación y proceder a aprobar las altas y bajas que puedan producirse.

4.- Toda vez que la unión del inmueble que se gestiona de forma compartida con el Palacio Provincial en un mismo edificio, le corresponderá a la Diputación la realización de las labores de vigilancia y seguridad, en iguales condiciones que las que se vienen realizando en el propio Palacio Provincial, excepto en el interior del recinto.

UNDÉCIMA.- Duración y vigencia.

- 1.- El presente convenio tiene por objeto a gestión del Teatro Colón por el IMCE desde el día 2 de julio hasta el día 31 de diciembre de 2020.
- 2.- El presente convenio extenderá su vigencia hasta el día 31 de marzo de 2021 a los efectos de presentar la liquidación regulada en la cláusula novena.
- 3.- Por acuerdo de ambas partes, el convenio podrá ser prorrogado por períodos anuales, coincidiendo con el año natural, hasta un máximo de tres años, debiendo aprobarse la prórroga, en su caso, antes del día 1 de diciembre de cada año.
- 4.- En caso de prórroga del convenio, los días de uso por parte de la Diputación provincial a los que se refiere a cláusula sexta del convenio, quedarían establecidos en TREINTA Y SEIS DÍAS ANUALES.

Asimismo, los importes a los que se refiere a cláusula octava se duplicarían, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente

DUODÉCIMA. Otras causas de resolución: posibles incumplimientos.

- 1.- Además de la extinción por el transcurso del plazo de vigencia, serán causas de resolución del presente convenio, el acuerdo unánime de las partes firmantes y el incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por cada una de las partes.
- 2.- En el caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que proceda a cumplir los deberes y compromisos asumidos que se consideren incumplidos. Dicho requerimiento también será notificado a la comisión regulada en la cláusula tercera. Si en el transcurso del plazo indicado había persistido el incumplimiento indicado, se entenderá resuelto el convenio, debiendo indemnizarse por la parte incumplidora los daños y perjuicios causados.

DÉCIMO TERCERA.- Naturaleza jurídica.

- 1.- El presente convenio tiene carácter administrativo, resultando de aplicación las disposiciones contenidas en el Capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del Sector público.
- 2.- Le corresponderá a los órganos de la Jurisdicción contencioso-administrativa resolver las controversias que puedan surgir en la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio de cooperación.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de -----

En prueba de conformidad, ambas partes firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha señalados al inicio.

El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de A Coruña y Presidenta del Instituto Municipal Coruña Espectáculos

El Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña,

ANEXO

PRESUPUESTOS MÁXIMOS ESTIMADOS DE GASTOS ANUALES

Personal de gerencia del Teatro	60.000,00.-
Espectáculos y actividades, incluido mantenimiento del piano	51.000,00.-
Personal de asistencia técnica de equipación escénica	144.000,00.-
Difusión y publicidad de los espectáculos	20.000,00.-
Venta de entradas y personal de sala	50.000,00.-
Limpieza del Teatro	25.000,00.-
Subtotal	350.000,00 €
Mantenimiento de ascensores	11.153,48.-
Mantenimiento de instalaciones térmicas, aire acondicionado, ventilación, extracción, agua caliente sanitaria	21.798,70.-
Mantenimiento de instalaciones eléctricas	11.153,48.-
Mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios (PCI) y equipos electrónicos	11.393,18.-
Mantenimiento de la equipación escénica	27.849,19.-
Mentementos diversos: fontanería, saneamiento, carpinteiría, cerrajería	7.260,00.-
Suministro de agua y energía eléctrica	60.000,00.-
Subtotal	150.608,03 €
Total gastos funcionamiento	500.608,03 €
Impuestos: IBI	13.000,00.-
Seguro del inmueble (continente y contenido)	5.634,09.-
Total gastos anuales	519.242,12 €
Mesa de luces y monitores	10.097,45.-
Reparación del aire acondicionado	3.144,31.-
Caja negra (telas)	9.953,94.-
Transformación de las bombillas a LED	5.000,00.-
Total inversiones	28.195,70 €

11. Aprobación del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2020

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan Único de Ayuntamientos) POS+ 2020, aprobadas por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el 25 de octubre de 2019 y publicadas en el BOP nº 208 del 31 de octubre de 2019

Vistas las solicitudes presentadas telemáticamente por los 93 ayuntamientos de la provincia de acuerdo con las Bases reguladoras del Plan, partiendo de las aportaciones provinciales que les fueron asignadas mediante la aplicación de los criterios objetivos previstos en las Bases

1.- Aprobar el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan Único de Ayuntamientos) POS+ 2020, cuyo resumen de cifras globales de financiación de los distintos apartados en los que se estructura, en función de los 3 tipos de aportaciones provinciales aplicadas y los 4 posibles objetos del Plan, es lo que se indica a continuación, y cuyos datos por ayuntamiento y relación de actuaciones figuran en los Anexos I a IX a este acuerdo, según se detalla:

ÍNDICE DE ANEXOS A ESTE EXPEDIENTE	
Anexo I	Resumen general de cada ayuntamiento por tipos de aportación y objeto
Anexo II	Resumen por ayuntamiento de los importes consumidos por tipo de aportación
Anexo III	Pago a proveedores
Anexo IV	Gasto corriente
Anexo V	Obras y suministros (aportación provincial 2020)
Anexo VI	Obras y suministros (aportación provincial 2019)
Anexo VII	Obras y suministros (préstamo provincial 2020)
Anexo VIII	Reducción de deuda con entidades financieras
Anexo IX	Plan Complementario

POS+ 2020						
TABLA RESUMEN GENERAL : OBJETOS, TIPOS DE APORTACIÓN PROVINCIAL, PARTIDAS Y APORTACIÓN MUNICIPAL						
OBJETOS	APORTACIÓN PROVINCIAL 2020	APORTACIÓN PROVINCIAL 2019 -superávit-	PRÉSTAMO PROVINCIAL 2020	T O T A L APORTACIÓN PROVINCIAL	AYUNTAMIENTO	TOTAL
Pago a proveedores	Cap II 0430/4592/46201	Cap II 0430/4592/46201		Cap II 1.187.374,91		
	495.081,10	692.293,81				
	Cap VI 0430/4592/76201	Cap VI 0430/4592/76201		Cap VI 516.651,39		
	347.369,40	169.281,99				
	Total Pago proveedores	Total Pago proveedores		Subotal pago proveedores		
	842.450,50	861.575,80		1.704.026,30		1.704.026,30
Gastos corrientes	0430/4592/46201					
	14.695.633,73			14.695.633,73		14.695.633,73
Obras o subminist.	0430/4592/76201	VARIAS	0430/9437/82120			
	6.397.317,90	4.393.763,65	8.586.603,11	19.377.684,66	2.145.737,14	21.523.421,80
Reducción deuda entidades financieras			0430/9437/82120			
			1.561.122,21	1.561.122,21		1.561.122,21
T O T A L	21.935.402,13	5.255.339,45	10.147.725,32	37.338.466,90	2.145.737,14	39.484.204,04

POS+ 2020				
APORTACIÓN 2019 DESGLOSADA SEGÚN EL TIPO DE INVERSIÓN				
	PARTIDA			OBRAS/SUMINISTROS
Protección civil	430	135	76201	20.000,00
Vías públicas	430	153	76201	1.491.377,49
ALCANTARILLADO	430	160	76201	317.924,47
Abastecimiento agua	430	161	76201	385.031,77
Tratamiento de residuos	430	162	76201	35.998,18
Iluminación pública	430	165	76201	164.378,12
Parques y jardines	430	171	76201	196.867,53
Instalaciones deportivas	430	342	76201	190.789,69
Carreteras	430	453	76201	840.218,19
Caminos vecinales	430	454	76201	379.701,38
Sociedad información	430	491	76201	29.563,55
Gestión Patrimonio	430	933	76201	341.913,28
TOTAL				4.393.763,65

La aprobación definitiva de este Plan POS+ 2020 queda condicionada a la entrada en vigor del Expediente de modificación de créditos 3/2020 en el que se consigna crédito adecuado y suficiente para su financiación en las partidas presupuestarias indicadas.

2.- Aprobar los proyectos de las obras y los pliegos de prescripciones técnicas de los suministros presentados por los ayuntamientos que se detallan nos Anexos V, VI y VII a este acuerdo. No obstante, la aprobación definitiva de las inversiones que en dichos Anexos tienen indicadas condiciones suspensivas, queda condicionada a su cumplimiento.

3.- Aprobar el Plan Complementario al POS+ 2020, en el que se incluyen las obras y suministros solicitados en este apartado por los ayuntamientos. Estas inversiones se incluyen en el Plan con naturaleza de reserva, con la finalidad de poder invertir en cada ayuntamiento los créditos procedentes de las mayores aportaciones al Plan que, de ser el caso, pueda aprobar esta diputación.

Anexo IX	Plan Complementario
----------	---------------------

Aprobar los proyectos de las obras y los pliegos de prescripciones técnicas de los suministros presentados por los ayuntamientos para su inclusión en el Plan Complementario, y que se detallan en el Anexo IX a este acuerdo. No obstante, la aprobación definitiva de las inversiones que en dicho Anexo tienen indicadas condiciones suspensivas, queda condicionada a su cumplimiento.

4.- La contratación de las obras y suministros incluidos en este Plan se realizará por los respectivos ayuntamientos, de acuerdo con las instrucciones que figuran en las Bases reguladoras de este Plan, y las circulares que para tal fin se les envíen a los ayuntamientos.

5.- Disponer el pago, con carácter de prepagable, a los ayuntamientos que destinan la aportación provincial asignada a la financiación del pago a proveedores y de sus gastos corrientes, de acuerdo con el detalle que figura en los correspondientes Anexos a este acuerdo :

OBJETOS PREPAGABLES	ANEXO
Pago a proveedores	Anexo III
Gastos corrientes	Anexo IV

Dicho pago se realizará con cargo a las partidas indicadas, y según los datos contables del informe de la Intervención de esta diputación.

6.- Disponer el pago del préstamo provincial aplicado por los ayuntamientos a la reducción de su endeudamiento con entidades financieras, cuyo detalle figura en el Anexo VIII. Esta diputación le transferirá directamente a la entidad financiera en la que el ayuntamiento tenga concertado lo préstamo municipal que se va a amortizar, el importe del préstamo provincial que el ayuntamiento solicitó aplicar a esta finalidad.

Reducción de la deuda del ayuntamiento con entidades financieras	Anexo VIII
--	------------

7.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

8.- Remitir el expediente a informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia y de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales a los efectos previstos en el artículo 32 del Real decreto legislativo 781/86, del 18 de abril.

9.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/1997 del 22 de julio, de administración local de Galicia.

10.- Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, podrán proseguirse las actuaciones.

POS+ 2020
ANEXO I: RESUMO XERAL POR CONCELLO E TIPOS DE ACHEGA E OBXECTOS

CONCELLO	3-PAGO A PROVEDORES		TOTAL PAGO A PROVEDORES	2-GASTOS CORRENTES		3-INVESTIMENTOS		4-REDUCCIÓN DE DÉBITA		TOTALS			
	ACHEGA PROVINCIAL 2020	ACHEGA PROVINCIAL 2020		ACHEGA PROVINCIAL 2020	ACHEGA PROVINCIAL 2020	ACHEGA PROVINCIAL 2020	PRÉSTAMO PROVINCIAL 2020	TOTAL INVESTIMENTOS	PRÉSTAMO PROVINCIAL 2020	ACHEGA PROVINCIAL 2020	ACHEGA PROVINCIAL 2020	PRÉSTAMO PROVINCIAL 2020	TOTAL
ABEGONDO				101.453,00	133.958,75	96.071,05		190.930,70		235.412,41	56.071,95	0,00	292.384,36
AMES				150.000,00				867.210,30	4.067,80	473.855,73	114.677,41	432.744,98	1.021.278,10
ARANXA				46.169,37	143.500,20	45.901,77		189.401,97		189.669,57	45.901,77	0,00	235.571,34
ARES	6.637,60	30.325,70	38.963,30		116.670,17		114.436,61			125.306,00	30.325,70	114.436,61	270.070,40
ARTEIXO				512.208,38		123.959,11		123.959,11		512.208,38	123.959,11	0,00	636.167,49
ARZUA				325.375,73		78.743,90		78.743,90		325.375,73	78.743,90	0,00	404.119,63
A BAÑA				47.881,12	167.200,10	52.051,63	196.421,29	415.673,11		215.081,31	52.051,63	196.421,29	463.554,23
BERGONDO				100.000,00		60.984,33		41.137,76		169.984,33	41.137,76	0,00	211.122,09
BETANZOS	48.485,20		48.485,20		214.287,71		195.696,54	406.984,25		214.287,71	48.485,20	195.696,54	458.469,54
BOIMORTO				148.287,83	30.000,00	43.147,20		73.147,28		178.287,83	43.147,28	0,00	221.435,11
BOIRO				341.582,52		82.666,19		250.981,31		341.582,52	82.666,19	311.947,87	736.196,58
BOQUEIXÓN		45.887,70	45.887,70		196.247,87		179.221,80			196.247,87	45.887,70	179.221,80	421.357,46
BRION				217.754,24		52.666,51		52.666,51		217.754,24	52.666,51	0,00	270.420,75
CABANA DE B.				208.972,36		50.573,22	180.842,34	241.415,58		208.972,36	50.573,22	180.842,34	480.387,92
CABANAS				55.037,61		70.962,31		30.396,33		125.999,92	30.396,33	0,00	156.396,25
CAMARINAS	109.072,72		37.866,70	146.939,42		47.395,34		125.245,90	17.647,31	156.488,00	37.866,70	142.893,21	337.227,87
CAMBRE				370.504,36		89.665,42		153.159,37		370.504,36	89.665,42	262.026,39	752.196,23
CAPELA (A)				111.427,54		26.966,48		26.966,48		111.427,54	26.966,48	0,00	138.394,02
CARBALLA				603.452,44		148.041,02		651.096,12		603.452,44	148.041,02	651.096,12	1.300.591,56
CARNOTA				161.666,41		39.124,75		93.640,58		161.666,41	39.124,75	147.640,58	348.431,72
CARRAL	7.557,66		7.557,66		96.944,77		77.596,80			96.944,77	77.596,80	0,00	174.541,57
CECERAL				213.421,43		51.649,04		194.905,42		213.421,43	51.649,04	194.905,42	459.976,70
CSE				163.108,86		26.342,25		45.840,91		163.108,86	26.342,25	0,00	235.292,05
CERCEDA					233.064,60		56.406,67		502.559,47		233.064,60	56.406,67	831.990,74
CERDIDO				104.815,11		25.366,71		25.366,71		104.815,11	25.366,71	0,00	130.181,82
COIROG				106.309,90		25.740,51		25.740,51		106.309,90	25.740,51	0,00	132.050,41
CORCUBIÓN				63.696,06		15.415,03		15.415,03		63.696,06	15.415,03	0,00	79.111,11
CORISTANCO	41.181,60		89.153,12	110.334,87		244.564,22		244.564,22		285.745,91	89.153,12	0,00	354.899,03
CORUÑA (A)	150.569,53		36.445,01	187.014,54		447.699,40		108.347,37		150.569,53	36.445,01	0,00	387.038,54
CULLEREDO				447.699,40		108.347,37		108.347,37		447.699,40	108.347,37	0,00	556.046,80
CURTIS				161.535,96		40.000,00		86.773,54		161.535,96	40.000,00	0,00	250.309,50
DOURO				102.861,07		24.893,54		24.893,54		102.861,07	24.893,54	0,00	127.754,61
DUMBRÍA				215.038,14		52.041,19		196.381,88		215.038,14	52.041,19	196.381,88	463.461,19
FENE	19,00		54.794,63	54.813,63		226.396,51		206.772,17		433.188,68	54.794,63	206.772,17	487.962,33
FERROL		4.902,96	4.902,96		248.159,06		55.153,81		303.312,90		248.159,06	60.056,77	308.215,86
FISTERRA				121.307,06		29.357,42		110.782,70		140.140,12	29.357,42	110.782,70	261.447,18
FRADES				176.817,47		42.791,44		42.791,44		176.817,47	42.791,44	0,00	219.608,91
IBUYA				59.696,76		78.188,66		32.933,43		136.885,42	32.933,43	0,00	169.818,89
LAXE					121.310,86		29.358,34		150.669,20		121.310,86	29.358,34	150.669,20
LARADHA (A)				319.078,97		76.711,81		289.478,38		319.078,97	76.711,81	289.478,38	698.169,14
LOUSAME				179.523,45		43.397,61		163.765,71		179.523,45	43.397,61	163.765,71	386.687,07
MALPICA DE B.	11.785,14		43.254,15	55.039,29		86.956,57		79.987,70		178.726,41	43.254,15	0,00	221.983,56
MAÑÓN				149.689,76		36.226,20		136.702,67		149.689,76	36.226,20	136.702,67	322.619,01
MAZARIÇOS				299.104,12		72.385,93		72.385,93		299.104,12	72.385,93	0,00	371.490,05
MELIDE				304.746,97		73.752,28		73.752,28		304.746,97	73.752,28	0,00	378.502,25
MESIA				172.479,51		30.000,00		49.001,92		202.479,51	49.001,92	0,00	251.481,43
MIRÓ				206.102,00		206.102,00				161.111,54	36.990,46	0,00	200.102,00
MOCHE				110.212,18		26.672,35		26.672,35		110.212,18	26.672,35	0,00	136.884,51
MONFERO				244.523,46		59.176,61		223.306,10		244.523,46	59.176,61	223.306,10	527.026,17
MUGARDOS	36.378,79		31.245,19	67.623,94		23.190,44		89.536,31		126.107,50	31.245,19	0,00	160.352,69
MUXIA				1.095,00		14.631,19		232.358,08		248.987,27	59.773,17	0,00	308.760,44
MUROS	19.534,33		53.421,20	72.955,53		156.189,21		45.016,90		170.906,73	215.823,63	30.782,71	220.740,44
NARÓN				532.760,08		128.932,80		128.932,80		532.760,08	128.932,80	0,00	661.692,88
NEDA				89.062,93		35.820,24		30.225,05		86.054,29	124.892,17	30.225,05	155.117,22
NEGREIRA	116.670,32		66.789,24	183.459,56		159.225,03		243.946,32		275.865,55	66.789,24	251.959,41	594.624,20
NOIA	111.269,88		56.872,47	168.142,35		123.731,44		214.613,08		214.613,08	56.872,47	214.613,08	506.496,87
OLEIROS				478.564,01				115.816,86		478.564,01	115.816,86	0,00	654.380,87
ORDES				362.744,63		87.787,51		87.787,51		362.744,63	87.787,51	331.273,65	781.805,77
ORRO				221.609,70		53.631,57		181.859,38		275.240,83	53.631,57	202.383,29	477.634,96
ORTIGUEIRA	11.937,36		91.662,01	103.599,37		155.014,36		219.902,64		378.574,38	91.662,01	0,00	470.146,37
OUTES				99.814,14		30.862,28		55.825,82		196.688,08	55.825,82	0,00	268.502,22
PADERNE				134.940,94		30.236,85		30.236,85		134.940,94	30.236,85	0,00	165.177,79

CONCELLO	1-PAGO A PROVEEDORES		TOTAL PAGO A PROVEEDORES	2-GASTOS CORRIENTES		3-INVESTIMENTOS				4-REDUCCIÓN DE DEUDA		TOTALS			
	ACHEGA PROVINCIAL 2020	ACHEGA PROVINCIAL 2019		ACHEGA PROVINCIAL 2020	ACHEGA PROVINCIAL 2019	ACHEGA PROVINCIAL 2020	ACHEGA PROVINCIAL 2019	PRÉSTAMO PROVINCIAL 2020	TOTAL INCREMENTOS	PRÉSTAMO PROVINCIAL 2020	ACHEGA PROVINCIAL 2020	ACHEGA PROVINCIAL 2019	PRÉSTAMO PROVINCIAL 2020	TOTAL	
PADRÓN			187.963,87		45.302,17	171.201,21	218.883,38			187.963,87	45.302,17	171.201,21	404.247,25		
O PINO			257.051,93		62.208,01	193.302,41	255.511,32			257.051,93	62.208,01	193.302,41	512.563,25		
POBRA DO C.			43.260,27		178.754,70	43.260,27	125.435,86	347.450,83	37.810,44	178.754,70	43.260,27	183.249,30	385.261,27		
PONTECESO			220.253,43		55.481,42	200.963,86	264.845,24			220.253,43	55.481,42	200.963,86	484.098,71		
PONTECUEJUE			53.991,05		42.115,13		95.877,08			53.991,05	42.115,13	0,00	216.136,04		
OS PONTES DE M.	3.000,00	3.000,00	150.658,66		308.848,17	107.720,35	414.568,52			457.654,89	133.720,35	0,00	698.225,29		
PORTO DO SON					255.400,45	61.891,02	233.324,81	550.646,08		255.400,45	61.891,02	233.324,81	550.646,08		
RIANDO	225.980,94	54.541,51	279.911,15				88.304,08	88.304,08	117.512,96	225.980,94	54.541,51	205.617,02	485.728,17		
RIBEIRA					412.172,04	90.748,42	288.211,40	780.132,84	108.201,42	412.172,04	90.748,42	379.412,82	888.334,26		
ROIS			210.698,26		50.990,90		50.990,90			210.698,26	50.990,90	0,00	261.689,16		
SADA					248.044,25	60.419,74	220.801,44	538.265,43		248.044,25	60.419,74	220.801,44	538.265,43		
SAN SADURNIÑO			182.548,98		44.178,49		44.178,49			182.548,98	44.178,49	0,00	226.727,47		
SANTA COMBA	74.636,20	74.636,20	74.636,20		391.325,31	20.068,01	357.374,71	788.768,03		391.325,31	34.704,33	357.374,71	843.404,32		
SANTO DO S.C.	6.120,87	6.120,87	6.120,87		151.695,27	115.704,04	520.161,09	587.460,45	139.616,12	503.360,34	121.625,08	458.719,21	1.084.832,81		
SANTO			96.679,69		78.132,96	41.822,21	117.955,07			172.812,51	41.822,21	0,00	214.634,72		
SOBRADO			204.021,52		49.375,07		49.375,07			204.021,52	49.375,07	0,00	253.396,59		
SOMOZAS (AS)			148.747,18		35.998,18	135.842,17	171.840,35			148.747,18	35.998,18	135.842,17	320.587,53		
TEO			349.603,54		84.607,23	184.539,59	618.750,38	134.733,02		349.603,54	84.607,23	319.272,64	753.483,43		
TOQUES			87.909,42		65.499,96	37.148,25	102.848,25			153.406,41	37.148,25	0,00	190.647,67		
TORDOIA			221.640,91		53.639,12		53.639,12	202.411,79		221.640,91	53.639,12	202.411,79	477.691,82		
TOURO			218.000,00		30.402,99	59.631,77	130.000,00	220.034,76		248.402,99	59.631,77	130.000,00	438.034,76		
TRAZO			80.000,00		119.492,71	48.271,86	167.734,51			109.492,71	48.271,86	0,00	247.734,51		
VALDOVINO			214.493,72		51.909,44	195.884,68	247.704,12			214.493,72	51.909,44	195.884,68	462.287,84		
VAL DO DUBRA			151.131,41		68.564,75	52.884,48	198.809,28	318.058,49		217.696,16	52.884,48	198.809,28	489.180,90		
VEDRA	43.538,01	43.538,01	43.538,01		179.602,35				104.204,29	179.602,35	43.538,01	164.204,38	387.734,74		
VILASANTAR			75.618,57		58.940,00	32.564,40	91.504,40			134.568,57	32.564,40	0,00	167.122,97		
VILARMAIOR			80.000,00		13.097,40		35.627,82			93.097,40	22.530,42	0,00	115.627,82		
VILAVIZO			338.277,79		61.896,34	308.920,45	580.795,78			338.277,79	61.896,34	308.920,45	729.073,58		
VZAS			267.058,30		64.630,57		64.630,57			267.058,30	64.630,57	0,00	331.688,86		
CARINO			137.841,01		33.358,22		33.358,22			137.841,01	33.358,22	0,00	171.199,23		
OZA CESURAS			342.402,74		82.864,61	200.879,57	283.744,18			342.402,74	82.864,61	200.879,57	626.146,92		
TOTAL \$S	842.466,60	861.676,80	1.704.026,30	14.686.633,73	6.387.317,80	4.383.763,64	8.686.863,11	16.377.864,86	1.681.122,21	21.866.411,87	6.264.326,91	10.147.726,32	37.338.466,80		
CONCELLOS	12	21	21	77	43	77	41	90	16						

POS+ 2020

ANEXO II: RESUMO IMPORTE CONSUMIDO POR CONCELLOS

		ACHEGA PROVINCIAL 2020	ACHEGA PROVINCIAL 2019	PRÉSTAMO PROVINCIAL 2020	TOTAL	P. COMPLEMENT. SOLICITADO
ABEGONDO	Asignado	235.412,41	56.971,95	214.988,50	507.372,86	253.686,43
	Consumido	235.412,41	56.971,95	0,00	292.384,36	265.396,40
	Diferenza	0,00	0,00	-214.988,50	-214.988,50	11.709,97
AMES	Asignado	473.855,73	114.677,41	432.744,96	1.021.278,10	510.639,05
	Consumido	473.855,73	114.677,41	432.744,96	1.021.278,10	938.920,40
	Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00	428.281,35
ARANGA	Asignado	189.669,57	45.901,77	173.214,22	408.785,56	204.392,78
	Consumido	189.669,57	45.901,77	0,00	235.571,34	204.392,79
	Diferenza	0,00	0,00	-173.214,22	-173.214,22	0,01
ARES	Asignado	125.308,09	30.325,70	114.436,61	270.070,40	135.035,20
	Consumido	125.308,09	30.325,70	114.436,61	270.070,40	139.955,67
	Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00	4.920,47
ARTEIXO	Asignado	512.208,38	123.959,11	467.770,21	1.103.937,70	551.968,85
	Consumido	512.208,38	123.959,11	0,00	636.167,49	724.973,46
	Diferenza	0,00	0,00	-467.770,21	-467.770,21	173.004,61
ARZUA	Asignado	325.375,73	78.743,90	297.146,79	701.266,42	350.633,21
	Consumido	325.375,73	78.743,90	0,00	404.119,63	350.663,21
	Diferenza	0,00	0,00	-297.146,79	-297.146,79	30,00
A BAÑA	Asignado	215.081,31	52.051,64	196.421,29	463.554,24	231.777,12
	Consumido	215.081,31	52.051,63	196.421,29	463.554,23	533.830,14
	Diferenza	0,00	-0,01	0,00	-0,01	302.053,02
BERGONDO	Asignado	169.984,33	41.137,76	155.236,83	366.358,92	183.179,46
	Consumido	169.984,33	41.137,76	0,00	211.122,09	839.245,77
	Diferenza	0,00	0,00	-155.236,83	-155.236,83	656.066,31
BETANZOS	Asignado	214.287,71	51.859,58	195.696,54	461.843,83	230.921,92
	Consumido	214.287,71	48.485,29	195.696,54	458.469,54	993.626,81
	Diferenza	0,00	-3.374,29	0,00	-3.374,29	762.704,89
BOIMORTO	Asignado	178.287,83	43.147,28	162.819,94	384.255,05	192.127,53
	Consumido	178.287,83	43.147,28	0,00	221.435,11	192.127,53
	Diferenza	0,00	0,00	-162.819,94	-162.819,94	0,00
BOIRO	Asignado	341.582,92	82.666,19	311.947,87	736.196,98	368.098,49
	Consumido	341.582,92	82.666,19	311.947,87	736.196,98	368.098,51
	Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00	0,02
BOQUEIXÓN	Asignado	196.247,87	47.493,78	179.221,80	422.963,45	211.481,73
	Consumido	196.247,87	45.887,79	179.221,80	421.357,46	262.199,18
	Diferenza	0,00	-1.605,99	0,00	-1.605,99	50.717,45
BRIÓN	Asignado	217.754,24	52.698,51	198.862,32	469.315,07	234.657,54
	Consumido	217.754,24	52.698,51	0,00	270.452,75	262.621,83
	Diferenza	0,00	0,00	-198.862,32	-198.862,32	27.964,29
CABANA DE B.	Asignado	208.972,36	50.573,22	190.842,34	450.387,92	225.193,96
	Consumido	208.972,36	50.573,22	190.842,34	450.387,92	225.195,22
	Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00	1,26

		ACHEGA PROVINCIAL 2020	ACHEGA PROVINCIAL 2019	PRÉSTAMO PROVINCIAL 2020	TOTAL	P. COMPLEMENT. SOLICITADO
MIÑO	Asignado	161.111,54	38.990,46	147.133,83	347.235,83	173.617,92
	Consumido	161.111,54	38.990,46	0,00	200.102,00	201.289,07
	Diferenza	0,00	0,00	-147.133,83	-147.133,83	27.671,15
MOECHE	Asignado	110.212,16	26.672,35	100.650,37	237.534,88	118.767,44
	Consumido	110.212,16	26.672,35	0,00	136.884,51	169.150,88
	Diferenza	0,00	0,00	-100.650,37	-100.650,37	50.383,44
MONFERO	Asignado	244.523,46	59.176,91	223.309,10	527.009,47	263.504,74
	Consumido	244.523,46	59.176,91	223.309,10	527.009,47	277.380,76
	Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00	13.876,02
MUGARDOS	Asignado	129.107,50	31.245,19	117.906,39	278.259,08	139.129,54
	Consumido	129.107,50	31.245,19	0,00	160.352,69	220.201,71
	Diferenza	0,00	0,00	-117.906,39	-117.906,39	81.072,17
MUXIA	Asignado	246.987,27	59.773,17	225.559,15	532.319,59	266.159,80
	Consumido	246.987,27	59.773,17	0,00	306.760,44	377.691,74
	Diferenza	0,00	0,00	-225.559,15	-225.559,15	111.531,94
MUROS	Asignado	220.740,44	53.421,20	201.589,44	475.751,08	237.875,54
	Consumido	220.740,44	53.421,20	201.589,44	475.751,08	437.306,94
	Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00	199.431,40
NARÓN	Asignado	532.760,08	128.932,80	486.538,89	1.148.231,77	574.115,89
	Consumido	532.760,08	128.932,80	0,00	661.692,88	600.944,52
	Diferenza	0,00	0,00	-486.538,89	-486.538,89	26.828,63
NEDA	Asignado	124.892,17	30.225,05	114.056,78	269.174,00	134.587,00
	Consumido	124.892,17	30.225,05	0,00	155.117,22	376.560,12
	Diferenza	0,00	0,00	-114.056,78	-114.056,78	241.973,12
NEGREIRA	Asignado	275.895,55	66.769,24	251.959,41	594.624,20	297.312,10
	Consumido	275.895,55	66.769,24	251.959,41	594.624,20	466.661,08
	Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00	169.348,98
NOIA	Asignado	235.001,32	56.872,47	214.613,08	506.486,87	253.243,44
	Consumido	235.001,32	56.872,47	214.613,08	506.486,87	253.244,12
	Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00	0,68
OLEIROS	Asignado	478.564,01	115.816,86	437.044,76	1.031.425,63	515.712,82
	Consumido	478.564,01	115.816,86	0,00	594.380,87	667.503,64
	Diferenza	0,00	0,00	-437.044,76	-437.044,76	151.790,82
ORDES	Asignado	362.744,63	87.787,51	331.273,63	781.805,77	390.902,89
	Consumido	362.744,63	87.787,51	331.273,63	781.805,77	744.755,92
	Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00	353.853,03
OROSO	Asignado	221.609,70	53.631,57	202.383,29	477.624,56	238.812,28
	Consumido	221.609,70	53.631,57	202.383,29	477.624,56	240.854,23
	Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00	2.041,95
ORTIGUEIRA	Asignado	378.754,36	91.662,01	345.894,39	816.310,76	408.155,38
	Consumido	378.754,36	91.662,01	0,00	470.416,37	616.714,45
	Diferenza	0,00	0,00	-345.894,39	-345.894,39	208.559,07
OUTES	Asignado	230.676,42	55.825,80	210.663,40	497.165,62	248.582,81
	Consumido	230.676,42	55.825,80	0,00	286.502,22	411.246,80
	Diferenza	0,00	0,00	-210.663,40	-210.663,40	162.663,99
PADERNE	Asignado	124.940,94	30.236,85	114.101,32	269.279,11	134.639,56
	Consumido	124.940,94	30.236,85	0,00	155.177,79	779.124,58
	Diferenza	0,00	0,00	-114.101,32	-114.101,32	644.485,02

		ACHEGA PROVINCIAL 2020	ACHEGA PROVINCIAL 2019	PRÉSTAMO PROVINCIAL 2020	TOTAL	P. COMPLEMENT. SOLICITADO
PADRÓN	Asignado	187.563,87	45.392,17	171.291,21	404.247,25	202.123,63
	Consumido	187.563,87	45.392,17	171.291,21	404.247,25	811.019,50
	Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00	608.895,87
PINO (O)	Asignado	257.051,93	62.208,91	234.750,62	554.011,46	277.005,73
	Consumido	257.051,93	62.208,91	193.302,41	512.563,25	391.120,89
	Diferenza	0,00	0,00	-41.448,21	-41.448,21	114.115,16
POBRA DO C.	Asignado	178.754,70	43.260,27	163.246,30	385.261,27	192.630,64
	Consumido	178.754,70	43.260,27	163.246,30	385.261,27	320.276,10
	Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00	127.645,46
PONTECESO	Asignado	229.253,43	55.481,42	209.363,86	494.098,71	247.049,36
	Consumido	229.253,43	55.481,42	209.363,86	494.098,71	351.497,10
	Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00	104.447,74
PONTEDEUME	Asignado	174.022,91	42.115,13	158.925,03	375.063,07	187.531,54
	Consumido	174.022,91	42.115,13	0,00	216.138,04	262.200,69
	Diferenza	0,00	0,00	-158.925,03	-158.925,03	74.669,15
AS PONTES DE G.	Asignado	457.504,85	110.720,35	417.812,65	986.037,85	493.018,93
	Consumido	457.504,85	110.720,35	0,00	568.225,20	1.210.587,91
	Diferenza	0,00	0,00	-417.812,65	-417.812,65	717.568,98
PORTO DO SON	Asignado	255.490,45	61.831,02	233.324,61	550.646,08	275.323,04
	Consumido	255.490,45	61.831,02	233.324,61	550.646,08	331.345,38
	Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00	56.022,34
RIANXO	Asignado	225.369,64	54.541,51	205.817,02	485.728,17	242.864,09
	Consumido	225.369,64	54.541,51	205.817,02	485.728,17	411.947,24
	Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00	169.083,15
RIBEIRA	Asignado	412.172,04	99.749,40	376.412,82	888.334,26	444.167,13
	Consumido	412.172,04	99.749,40	376.412,82	888.334,26	486.957,79
	Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00	42.790,66
ROIS	Asignado	210.698,26	50.990,90	192.418,50	454.107,66	227.053,83
	Consumido	210.698,26	50.990,90	0,00	261.689,16	510.657,51
	Diferenza	0,00	0,00	-192.418,50	-192.418,50	283.603,68
SADA	Asignado	251.632,58	60.897,38	229.801,44	542.331,40	271.165,70
	Consumido	248.044,25	60.419,74	229.801,44	538.265,43	588.439,61
	Diferenza	-3.588,33	-477,64	0,00	-4.065,97	317.273,91
SAN SADURNINO	Asignado	182.548,98	44.178,52	166.711,40	393.438,90	196.719,45
	Consumido	182.548,98	44.178,49	0,00	226.727,47	526.793,92
	Diferenza	0,00	-0,03	-166.711,40	-166.711,43	330.074,47
SANTA COMBA	Asignado	391.325,31	94.704,30	357.374,71	843.404,32	421.702,16
	Consumido	391.325,31	94.704,30	357.374,71	843.404,32	886.102,79
	Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00	464.400,63
SANTIAGO DE C.	Asignado	503.390,34	121.825,06	459.717,21	1.084.932,61	542.466,31
	Consumido	503.390,34	121.825,06	459.717,21	1.084.932,61	576.388,95
	Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00	33.922,64
SANTISO	Asignado	172.812,51	41.822,21	157.819,64	372.454,36	186.227,18
	Consumido	172.812,51	41.822,21	0,00	214.634,72	615.689,28
	Diferenza	0,00	0,00	-157.819,64	-157.819,64	429.462,10
SOBRADO	Asignado	204.021,52	49.375,07	186.321,02	439.717,61	219.858,81
	Consumido	204.021,52	49.375,07	0,00	253.396,59	508.780,38
	Diferenza	0,00	0,00	-186.321,02	-186.321,02	288.921,57

		ACHEGA PROVINCIAL 2020	ACHEGA PROVINCIAL 2019	PRÉSTAMO PROVINCIAL 2020	TOTAL	P. COMPLEMENT. SOLICITADO
SOMOZAS (AS)	Asignado	148.747,18	35.998,18	135.842,17	320.587,53	160.293,77
	Consumido	148.747,18	35.998,18	135.842,17	320.587,53	163.320,56
	Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00	3.026,79
TEO	Asignado	349.603,54	84.607,25	319.272,64	753.483,43	376.741,72
	Consumido	349.603,54	84.607,25	319.272,64	753.483,43	1.143.876,55
	Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00	767.134,83
TOQUES	Asignado	153.499,41	37.148,26	140.182,11	330.829,78	165.414,89
	Consumido	153.499,41	37.148,26	0,00	190.647,67	243.487,96
	Diferenza	0,00	0,00	-140.182,11	-140.182,11	78.073,07
TORDOIA	Asignado	221.640,91	53.639,12	202.411,79	477.691,82	238.845,91
	Consumido	221.640,91	53.639,12	202.411,79	477.691,82	272.468,99
	Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00	33.623,08
TOURO	Asignado	246.402,99	59.631,77	225.025,56	531.060,32	265.530,16
	Consumido	246.402,99	59.631,77	130.000,00	436.034,76	345.189,20
	Diferenza	0,00	0,00	-95.025,56	-95.025,56	79.659,04
TRAZO	Asignado	199.462,71	48.271,80	182.157,73	429.892,24	214.946,12
	Consumido	199.462,71	48.271,80	0,00	247.734,51	247.001,16
	Diferenza	0,00	0,00	-182.157,73	-182.157,73	32.055,04
VALDOVIÑO	Asignado	214.493,72	51.909,44	195.884,68	462.287,84	231.143,92
	Consumido	214.493,72	51.909,44	195.884,68	462.287,84	432.973,36
	Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00	201.829,44
VAL DO DUBRA	Asignado	217.696,16	52.684,46	198.809,28	469.189,90	234.594,95
	Consumido	217.696,16	52.684,46	198.809,28	469.189,90	320.424,32
	Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00	85.829,37
VEDRA	Asignado	179.902,35	43.538,01	164.294,38	387.734,74	193.867,37
	Consumido	179.902,35	43.538,01	164.294,38	387.734,74	256.475,58
	Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00	62.608,21
VILASANTAR	Asignado	134.558,57	32.564,40	122.884,54	290.007,51	145.003,76
	Consumido	134.558,57	32.564,40	0,00	167.122,97	172.640,00
	Diferenza	0,00	0,00	-122.884,54	-122.884,54	27.636,24
VILARMAIOR	Asignado	93.097,40	22.530,42	85.020,46	200.648,28	100.324,14
	Consumido	93.097,40	22.530,42	0,00	115.627,82	140.000,00
	Diferenza	0,00	0,00	-85.020,46	-85.020,46	39.675,86
VIMIANZO	Asignado	338.277,78	81.866,31	308.929,48	729.073,57	364.536,79
	Consumido	338.277,78	81.866,30	308.929,48	729.073,56	680.290,30
	Diferenza	0,00	-0,01	0,00	-0,01	315.753,51
ZAS	Asignado	267.058,39	64.630,57	243.888,94	575.577,90	287.788,95
	Consumido	267.058,39	64.630,57	0,00	331.688,96	297.651,30
	Diferenza	0,00	0,00	-243.888,94	-243.888,94	9.862,35
CARIÑO	Asignado	137.841,01	33.358,78	125.882,20	297.081,99	148.541,00
	Consumido	137.841,01	33.358,22	0,00	171.199,23	477.781,87
	Diferenza	0,00	-0,56	-125.882,20	-125.882,20	329.240,87
OZA - LESURAS	Asignado	342.402,74	82.864,61	312.696,54	737.963,89	368.981,95
	Consumido	342.402,74	82.864,61	200.879,57	626.146,92	372.557,79
	Diferenza	0,00	0,00	-111.816,97	-111.816,97	3.575,84
TOTAL CONCELLOS 93	Asignado	21.900.000,00	5.300.000,00	20.000.000,00	47.200.000,00	23.600.000,23
	Consumido	21.896.411,67	5.294.329,91	10.147.725,32	37.338.466,90	38.464.131,98
	Diferenza	-3.588,33	-5.670,09	-9.852.274,68	-9.861.533,10	14.864.131,75

POS+ 2020

ANEXO III: PAGO A PROVEDORES

CONCELLO	ACHEGA APLICADA AO PAGO A PROVEDORES									CONDICIÓN
	ACHEGA 2020			ACHEGA 2019			TOTAL	TOTAL	TOTAL	
	CAPITULO II	CAPITULO VI	TOTAL	CAPITULO II	CAPITULO VI	TOTAL	CAPITULO II	CAPITULO VI	TOTAL	
ARE	6.805,79	1.832,13	8.637,92	30.325,70		30.325,70	37.131,49	1.832,13	38.963,62	
BETANZOS			0,00	46.556,27	1.929,02	48.485,29	46.556,27	1.929,02	48.485,29	
BOQUEIXÓN			0,00	3.064,30	42.823,49	45.887,79	3.064,30	42.823,49	45.887,79	
CAMARIÑAS		109.072,72	109.072,72		37.866,70	37.866,70	0,00	146.939,42	146.939,42	
CARRAL			0,00	7.557,66		7.557,66	7.557,66	0,00	7.557,66	
CORISTANCO	41.181,69		41.181,69	69.153,12		69.153,12	110.334,81	0,00	110.334,81	
A CORUÑA	66.617,14	83.976,39	150.593,53	36.445,01		36.445,01	103.062,16	83.976,39	187.038,54	
FENE	19,02		19,02	54.794,63		54.794,63	54.813,65	0,00	54.813,65	
FERROL			0,00	4.902,96		4.902,96	4.902,96	0,00	4.902,96	
MALPICA DE B.	0,00	11.785,14	11.785,14	13.209,82	30.044,33	43.254,15	13.209,82	41.829,47	55.039,29	
MUGARDOS	3.096,53	33.291,82	36.378,75	31.245,19		31.245,19	34.342,12	33.291,82	67.623,94	(1) Aprobación orzamento 2020 e facturas pendentes
MUXIA			0,00	1.095,90		1.095,90	1.095,90	0,00	1.095,90	
MURO		19.534,22	19.534,22	51.059,70	2.361,60	53.421,30	51.059,70	21.895,83	72.955,53	
NEGREIRA	116.670,52		116.670,52	66.769,24		66.769,24	183.439,76	0,00	183.439,76	
NOIA	81.156,99	30.112,89	111.269,88	56.872,47	0,00	56.872,47	138.029,46	30.112,89	168.142,35	
ORTIGUEIRA	11.937,36		11.937,36	91.662,01		91.662,01	103.599,37	0,00	103.599,37	
AS PONTES DE G.R.			0,00		3.000,00	3.000,00	0,00	3.000,00	3.000,00	
RIANKO	167.595,66	57.773,98	225.369,64	54.541,51		54.541,51	222.137,17	57.773,98	279.911,15	Ratificación plenaria da modificación da solicitude
SANTA COMBA			0,00	23.379,34	51.256,95	74.636,29	23.379,34	51.256,95	74.636,29	
SANTIAGO DE COMPOSTELA			0,00	6.120,97		6.120,97	6.120,97	0,00	6.120,97	
VEDRA			0,00	43.538,01		43.538,01	43.538,01	0,00	43.538,01	
TOTAL CONCELLO S 21	486.081,10	347.389,40	842.460,60	682.285,81	188.281,89	861.676,80	1.187.374,81	616.861,38	1.704.026,35	

(1) Mugardos: Achega dos acordos do concello de aprobación do orzamento municipal 2020 e tramitación das facturas pendentes de pago

POS+ 2020
ANEXO IV: GASTOS CORRENTES

CONCELLO	ACHEGA 2020 APLICADA A GASTOS CORRENTES	CONDICIÓN	CONCELLO	ACHEGA 2020 APLICADA A GASTOS CORRENTES	CONDICIÓN
ABEGONDO	101.453,88		MONFERO	244.523,48	
AMES	150.000,00		MUGARDOS	23.190,44	(1) Aprobación orzamento 2020 e facturas pendentes
ARANGA	48.169,37		MUXIA	14.631,19	
ARTEIXO	512.208,38		MUROS	166.189,21	
ARZÚA	325.375,73		NARÓN	532.760,08	
A BANA	47.881,12		NEDA	89.062,93	
BERGONDO	100.000,00		NEGREIRA	159.225,03	
BOIMORTO	148.287,83		NOIA	123.731,44	
BOIRO	341.582,92		OLEIROS	478.564,01	
BOQUEIXON	196.247,87		ORDES	362.744,63	
BRIÓN	217.754,24		ORTIGUEIRA	155.914,38	
CABANA DE B.	208.972,36		OUTES	99.814,14	
CABANAS	55.037,61		PADERNE	124.940,94	
CAMARINAS	47.395,34		PADRÓN	187.563,87	
CAMBRE	370.504,39		PINO (O)	267.051,93	
A CAPELA	111.427,54		PONTECESO	229.253,43	
CARBALLO	803.452,44		PONTEDEUME	120.480,98	
CARNOTA	161.866,41		AS PONTES DE G.	150.658,68	
CARRAL	96.944,77	Ratificación plenaria da modificación da solicitude	ROIS	210.698,26	
CEDEIRA	213.421,43		SAN SADURNINO	182.548,98	
CEE	163.108,89		SANTIAGO DE C.	351.735,07	
CERDIDO	104.815,11		SANTISO	96.679,65	
COIROS	106.398,90		SOBRADO	204.021,52	
CORCUBIÓ	63.696,08		AS SOMOZAS	148.747,18	
CULLEREDO	447.699,49	Ratificación plenaria da modificación da solicitude	TOQUES	87.999,42	
CURTIS	161.535,98		TORDOIA	221.640,91	
DODRO	102.891,97		TOURO	216.000,00	
DUMBRIA	215.038,14		TRAZO	80.000,00	
FISTERRA	121.307,06		VALDOVINO	214.493,72	
FRADES	176.817,47		VAL DO DUBRA	151.131,41	
IRIXOIA	59.898,78		VEDRA	179.902,35	
LARACHA (A)	316.978,97		VILASANTAR	75.618,57	
LOUSAME	179.323,45		VILARMAIOR	80.000,00	
MALPICA DE B.	86.956,57		VIMIANZO	338.277,78	
MAÑÓN	149.689,75		ZAS	267.058,39	
MAZARICOS	299.104,12		CARINO	137.841,01	
MELIDE	304.749,97		OZA - CESURAS	342.402,74	
MESÍA	172.479,81				
MIÑO (2)	200.102,00		TOTAL	14.695.633,73	
MOECHÉ	110.212,16		Nº CONCELLOS	77	

(1) Mugardos: Achega dos acordos do concello de aprobación do orzamento municipal 2020 e tramitación das facturas pendentes de pago

(2) Miño: Aplica achega 2019 e 2020 a gasto corrente facendo uso da excepción do último parágrafo da Base 2.2

POS+ 2020
ANEXO V: INVESTIMENTOS
ACHEGA 2020

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	CONCELLO	TOTAL	CONDICIÓN
ABEGONDO	20.2100.0001.0	Repar.cmños.nas prrqs. de Limiñon, Cos e Crendes	74.347,29	0,00	74.347,29	Autorizaçón de Augas de Galicia
	20.2100.0002.0	Repar.cmños.nas prrqs. de Abegondo, Orto e Crendes	59.611,46	0,00	59.611,46	Autorizaçón de Augas de Galicia
						Autorizaçón da Demarcación de Estradas do Estado
		TOTAL	133.958,75	0,00	133.958,75	
AMES	20.2100.0003.0	Accesos e interiores de Firminstáns	166.668,24	0,00	166.668,24	
	20.2100.0004.0	Reforma vestuarios c.de fútbol Bertamiráns (Ames)	89.652,55	0,00	89.652,55	
	20.2100.0005.0	Mellora interiores en Searez de Arriba	67.534,94	0,00	67.534,94	
		TOTAL	323.855,73	0,00	323.855,73	
ARANGA	20.2100.0006.0	Pavimentación de viais na Cima de Aranga	143.500,20	0,00	143.500,20	
		TOTAL	143.500,20	0,00	143.500,20	
AREŠ	20.2100.0007.0	Mellora rede abast. Rúa dos Anxos, da Franxa e ou.	116.670,17	14.505,69	131.175,86	
		TOTAL	116.670,17	14.505,69	131.175,86	
A BAÑA	20.2100.0008.0	Ampil. abastecemento auga potable Barcala (A Baña)	91.625,47	0,00	91.625,47	
	20.2100.0009.0	Saneamento Seitan e San Mamede (A Baña)	75.574,72	0,00	75.574,72	
		TOTAL	167.200,19	0,00	167.200,19	
BERGONDO	20.2100.0010.0	Saneamento en Cortes. T.M. de Bergondo	35.072,85	24.049,50	59.122,35	
	20.2100.0011.0	Reforma e Instalación alumbrado público en Raxás	34.911,48	26.361,17	61.272,65	
		TOTAL	69.984,33	50.410,67	120.395,00	
BETANZOS	20.2100.0012.0	Mell.r/Soportais,Fonte de Unta e Porta Ponte Vella	112.236,07	35.075,72	147.311,79	Autorizaçón da D.Xeral Patrimonio Cultural
						Autorizaçón da Demarcación de Estradas do Estado
						Autorizaçón S. Urbanismo - Costas (Xurúa)
	20.2100.0013.0	Renov. semáforos Avda. da Coruña, Castela e ous.	37.542,06	15.488,19	53.030,25	
20.2100.0014.0	Cabinas aseo autolimpiables r/Sánchez de Taibo	64.509,58	20.728,98	85.238,56		
	TOTAL	214.287,71	71.292,89	285.580,60		
BOIMORTO	20.2100.0015.0	Canaliz. pluvl. e pavimnt. Brates, Sendelle e ou.	30.000,00	0,00	30.000,00	
		TOTAL	30.000,00	0,00	30.000,00	
CABANAS	20.2100.0016.0	Reparac.cmñs. Barreiras,Travesía da Barrosa e ou.	70.562,31	0,00	70.562,31	
		TOTAL	70.562,31	0,00	70.562,31	
CARRAL	20.2100.0017.0	Mell. senda peonil acceso Área Recreativa da Brexa	37.701,79	0,00	37.701,79	Autorizaçón da Demarcación de Estradas do Estado
						Autorizaçón de Augas de Galicia
	20.2100.0018.0	Muro contención e acondic. aparcadoiro en Baeolo	39.895,01	0,00	39.895,01	Ratificación plenaria da modificación da solicitude
	TOTAL	77.596,80	0,00	77.596,80		

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	CONCELLO	TOTAL	CONDICIÓN	
CEE	20.2100.0019.0	Actuacións no núcleo de Lires	26.342,25	4.685,63	31.027,88	Autorización da D. X. de Patrimonio Cultural	
			TOTAL	26.342,25	4.685,63	31.027,88	
CERCEDA	20.2100.0020.0	Bombeo en Vila da Igrexa	44.656,57	0,00	44.656,57	Autorización da D. X. de Patrimonio Cultural	
			20.2100.0021.0	33.440,56	0,00	33.440,56	Autorización de Augas de Galicia
			20.2100.0022.0	154.987,76	0,00	154.987,76	Autorización de ADIF
			TOTAL	233.084,89	0,00	233.084,89	Autorización de Axencia Galega de Infraestruturas Autorización de Augas de Galicia Autorización de ADIF Acreditación da dispoñibilidade dos terreos
CORISTANCO	20.2100.0023.0	Mellora da rede de saneamento no lugar de Bormoio	103.975,93	0,00	103.975,93	Autorización de Augas de Galicia	
			20.2100.0024.0	34.079,98	0,00	34.079,98	Autorización de Augas de Galicia
			20.2100.0025.0	52.482,65	0,00	52.482,65	Autorización de Augas de Galicia
			20.2100.0026.0	54.025,66	14,27	54.039,93	Autorización de Augas de Galicia
			TOTAL	244.564,22	14,27	244.578,49	Autorización da D. X. de Patrimonio Cultural
CURTIS	20.2100.0027.0	Rehab. rúas Eduardo Pondal e Blanco Amor	40.000,00	0,00	40.000,00		
			TOTAL	40.000,00	0,00	40.000,00	
FENE	20.2100.0028.0	Paviment. e servizos r/Alcalde Gerardo Díaz (Fene)	152.884,34	79.528,56	232.412,90		
			20.2100.0029.0	73.512,17	31.532,39	105.044,56	Autorización de Augas de Galicia
			TOTAL	226.396,51	111.060,95	337.457,46	Autorización de Axencia Galega de Infraestruturas Acreditación da dispoñibilidade dos terreos
FERROL	20.2100.0030.0	Aglomer. subida da Regueira, cmfo.do Pincho e ou.	31.868,98	0,00	31.868,98		
			20.2100.0031.0	41.336,69	0,00	41.336,69	
			20.2100.0032.0	174.953,42	26.500,10	201.453,52	Autorización de Augas de Galicia
			TOTAL	248.159,09	26.500,10	274.659,19	
IRIXOA	20.2100.0033.0	Asfaltado de vias en Melmón e Os Chaos	76.186,66	0,00	76.186,66		
			TOTAL	76.186,66	0,00	76.186,66	
LAXE	20.2100.0034.0	Subministrac. vehiculo de recollida de RSU de Laxe	121.310,86	37.562,14	158.873,00		
			TOTAL	121.310,86	37.562,14	158.873,00	
MALPICA DE B.	20.2100.0036.0	Accesibilidade Casa do Concello de Malpica de B.	79.987,70	0,00	79.987,70		
			TOTAL	79.987,70	0,00	79.987,70	
MESÍA	20.2100.0035.0	Camíño de Pousadouro a Seble (Visantofa) e outro	30.000,00	0,00	30.000,00		
			TOTAL	30.000,00	0,00	30.000,00	
MUGARDOS	20.2100.0037.0	Aparcamento e mellora accesib. colexio CPR Loyola	69.538,31	0,00	69.538,31	(1) Aprobación orzamento 2020 e facturas pendentes	
			TOTAL	69.538,31	0,00	69.538,31	

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	CONCELLO	TOTAL	CONDICIÓN
MUXIA	20.2100.0038.0	Acondicionamento camiños interiores en Talon	82.214,49	0,00	82.214,49	
	20.2100.0039.0	Acondicionamento de viais en Quintáns	106.597,44	0,00	106.597,44	
	20.2100.0040.0	Rehabilit. parque biosaudable maiores no Coido	43.544,15	0,00	43.544,15	
	TOTAL		232.356,08	0,00	232.356,08	
MUROS	20.2100.0041.0	Acondicionamento aparcadoiro público rúa do Cabo	45.016,90	0,00	45.016,90	Autorización S. Urbanismo - Costas (Xunta)
	TOTAL		45.016,90	0,00	45.016,90	
NEDA	20.2100.0042.0	Pavimentación do camiño da Silva	35.829,24	0,00	35.829,24	Autorización da D. X. de Patrimonio Cultural
	TOTAL		35.829,24	0,00	35.829,24	
OROSO	20.2100.0043.0	Ampliación calzada entre Piñeirón e Carollo (Cardama)	221.609,70	5.267,72	226.877,42	
	TOTAL		221.609,70	5.267,72	226.877,42	
ORTIGUEIRA	20.2100.0044.0	Rehabilit. biblioteca municipal Juan F. Latorre	210.902,64	0,00	210.902,64	Autorización da D. X. de Patrimonio Cultural
	TOTAL		210.902,64	0,00	210.902,64	
OUTES	20.2100.0045.0	Pavimentación viais núcleo de Cuns (Cando) e outro	44.701,66	0,00	44.701,66	
	20.2100.0046.0	Camiño de Lestalo a Terele e outros	86.160,62	0,00	86.160,62	Autorización de Augas de Galicia
	TOTAL		130.862,28	0,00	130.862,28	
POBRA DO C.	20.2100.0047.0	Reforma Integral do Camiño Real - Fase I	178.754,70	16.639,73	195.394,43	Autorización da Demarcación de Costas do Estado Autorización S. Urbanismo - Costas (Xunta) Autorización de Axencia Galega de Infraestruturas
	TOTAL		178.754,70	16.639,73	195.394,43	
PONTEDEUME	20.2100.0048.0	Cantina no Paseo Fluvial de Ponte deume	53.561,95	6.205,58	59.767,53	Autorización da Demarcación de Costas do Estado
	TOTAL		53.561,95	6.205,58	59.767,53	
AS PONTES DE G.R.	20.2100.0049.0	Mellora de pavimentos e servizos na Rúa Roseiras	166.463,89	0,00	166.463,89	
	20.2100.0050.0	Mell. pav. e serv. na Av. de Ortigueira. Fase I	140.382,28	0,00	140.382,28	
	TOTAL		306.846,17	0,00	306.846,17	
PORTO DO SON	20.2100.0051.0	Beltrán de Amelia a Abuíñ	114.009,52	16.378,53	130.388,05	Autorización de Axencia Galega de Infraestruturas
	20.2100.0052.0	Ensanche e mellora viais en Traadoanes e Laranga	141.480,93	20.325,06	161.805,99	Acreditación da dispoñibilidade dos terreos
	TOTAL		255.490,45	36.703,59	292.194,04	
RIBEIRA	20.2100.0053.0	Pavimentación de camiño en Gandara	34.413,63	0,00	34.413,63	
	20.2100.0054.0	Renov. servizos e pavim. rúa das Américas (Aguillo)	182.934,89	0,00	182.934,89	
	20.2100.0055.0	Rede de saneamento en Agreio (Oliveira-Oleiros)	194.823,52	0,00	194.823,52	Autorización de Axencia Galega de Infraestruturas
	TOTAL		412.172,04	0,00	412.172,04	
SADA	20.2100.0056.0	Renov. tubaxes distr. r/ Rosalla de Castro e ou.	99.072,05	0,00	99.072,05	
	20.2100.0057.0	Renov. tubaxes distribuc. no Castelleiro e Cacharrete	95.430,97	0,00	95.430,97	
	20.2100.0058.0	Mantemento de fontes e lavadouros Concello de Sada	53.541,23	0,00	53.541,23	
	TOTAL		248.044,25	0,00	248.044,25	

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	CONCELLO	TOTAL	CONDICIÓN
SANTA COMBA	20.2100.0059.0	Vehículo multilift e outro con grúa elevadora	391.325,31	69.079,69	460.405,00	Ratificación plenaria da solicitude
		TOTAL	391.325,31	69.079,69	460.405,00	
SANTIAGO DE C.	20.2100.0060.0	Ampliación rede de abastecemento en A Ponte Alvar	151.655,27	0,00	151.655,27	
		TOTAL	151.655,27	0,00	151.655,27	
SANTISO	20.2100.0061.0	Camión de saída de Mourazos e outros	44.002,41	0,00	44.002,41	
	20.2100.0062.0	Camión a piscina (Visantofa) e outro	32.130,45	0,00	32.130,45	
		TOTAL	76.132,86	0,00	76.132,86	
TEO	20.2100.0063.0	Bombeo de saneamento en Caxade (Luou)	349.603,54	48.970,99	398.574,53	Autorización da D.Xeral Patrimonio Cultural Autorización de Augas de Galicia
		TOTAL	349.603,54	48.970,99	398.574,53	
TOQUES	20.2100.0064.0	Camión de Santa Uxia a Ponte Queimadas e outro	65.499,99	0,00	65.499,99	
		TOTAL	65.499,99	0,00	65.499,99	
TOURO	20.2100.0065.0	Mellora firme de Vilanova a pista de Castelo e ou.	30.402,99	0,00	30.402,99	
		TOTAL	30.402,99	0,00	30.402,99	
TRAZO	20.2100.0066.0	Senda na Cuca e camiños en Covas, Albar e outro	119.462,71	3,13	119.465,84	Autorización de Augas de Galicia
		TOTAL	119.462,71	3,13	119.465,84	
VAL DO DUBRA	20.2100.0067.0	Beiramaus na rúa Río	32.177,53	0,00	32.177,53	
	20.2100.0068.0	Mellora do vial de Lal a Soutiño	34.387,22	0,00	34.387,22	Autorización de Augas de Galicia
		TOTAL	66.564,75	0,00	66.564,75	
VILASANTAR	20.2100.0069.0	Ampliac. e firme camiños. Ponte da Gándara e ou.	58.940,00	0,00	58.940,00	
		TOTAL	58.940,00	0,00	58.940,00	
VILARMAIOR	20.2100.0070.0	Asfaltado de vial en Doroñeira e outros	13.097,40	16.902,60	30.000,00	
		TOTAL	13.097,40	16.902,60	30.000,00	
		TOTAL	6.397.317,90	515.805,37	6.913.123,27	
		NUMERO DE CONCELLOS		43		
		NUMERO DE INVESTIMENTOS		70		

(1) Mugardos: Achega dos acordos do concello de aprobación do orzamento municipal 2020 e tramitación das facturas pendentes de pago

POS+ 2020
ANEXO VI: INVESTIMENTOS
ACHEGA 2019

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	CONCELLO	TOTAL	CONDICIÓN	PROGRAMA
ABEGONDO	20.2000.0101.0	Reparación de camiño Xuanzo a Figueiras	56.971,95 TOTAL 56.971,95	0,00 0,00	56.971,95 56.971,95	Autorización de Augas de Galicia	153
AMES	20.2000.0102.0	Reparación da Casa de Cultura de Milladoiro e ou.	114.677,41 TOTAL 114.677,41	0,00 0,00	114.677,41 114.677,41		933
ARANGA	20.2000.0103.0	Pavimentación de Vials na parroquia de Aranga	45.901,77 TOTAL 45.901,77	0,00 0,00	45.901,77 45.901,77		153
ARTEIXO	20.2000.0104.0	Mellora e bombeo de auga potable Sobrado-Pastoriza	123.959,11 TOTAL 123.959,11	94.516,34 94.516,34	218.475,45 218.475,45		161
ARZUA	20.2000.0105.0	Camiño Carbalido ó Casal e outro	78.743,90 TOTAL 78.743,90	0,00 0,00	78.743,90 78.743,90		153
A BAÑA	20.2000.0106.0	Pav. V. P. en Trece (A Baña)	52.051,63 TOTAL 52.051,63	0,00 0,00	52.051,63 52.051,63		453
BERGONDO	20.2000.0107.0	Ref. e Instal. alumeadado público Obra de Paflo	41.137,76 TOTAL 41.137,76	25.785,94 25.785,94	66.923,70 66.923,70		165
BOIMORTO	20.2000.0108.0	Mellora camiños en Sendele e Brates	43.147,28 TOTAL 43.147,28	0,00 0,00	43.147,28 43.147,28	Autorización da D. X. de Patrimonio Cultural	153
BOIRO	20.2000.0109.0	Belramías e servizos (Beira Sur) en Esteiro	82.666,19 TOTAL 82.666,19	0,02 0,02	82.666,21 82.666,21		153
BRION	20.2000.0110.0	Mantemento e mell. beiramiás de Lamíño a Liffares	52.698,51 TOTAL 52.698,51	864,41 864,41	53.562,92 53.562,92		153
CABANA DE B.	20.2000.0111.0	Repar. estradas Paradoa, Paradoa-Xesteira.	50.573,22 TOTAL 50.573,22	5.679,72 5.679,72	56.252,94 56.252,94		453
CABANAS	20.2000.0112.0	Reparación camiño municipal Lavandeira	30.396,33 TOTAL 30.396,33	0,00 0,00	30.396,33 30.396,33		454
CAMBRE	20.2000.0113.0	Renov. rede abastecem. no Corgo, Outeiro e Bandedo	89.665,45 TOTAL 89.665,45	0,00 0,00	89.665,45 89.665,45		161
A CAPELA	20.2000.0114.0	Mellora de beiramiás en Vilar de Mouros AC-121	26.966,48 TOTAL 26.966,48	5.033,52 5.033,52	32.000,00 32.000,00	Autorización de Augas de Galicia	153
CARBALLO	20.2000.0115.0	Mell. rede abastec. noroeste casco urbano Carballo	146.041,00 TOTAL 146.041,00	24.965,65 24.965,65	171.006,65 171.006,65		161
CARNOTA	20.2000.0116.0	Saneamento e pavimentación no Pazo	39.124,75 TOTAL 39.124,75	8.643,93 8.643,93	47.768,68 47.768,68		160

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	CONCELLO	TOTAL	CONDICIÓN	PROGRAMA
CARRAL	20.2000.0117.0	Acondic.pavilión polideportivo municipal do Espiño	34.479,43	0,00	34.479,43		342
		TOTAL	34.479,43	0,00	34.479,43		
CEDEIRA	20.2000.0118.0	Lámparas Led en Fragoso,Veoifeira, S.Miguel e ou.	51.649,94	14.222,84	65.872,78	Autorización da Demarcación de Costas do Estado	165
		TOTAL	51.649,94	14.222,84	65.872,78		
CEE	20.2000.0119.0	Reposic. alumeados exterior parque empresarial Cee	45.840,91	0,00	45.840,91		165
		TOTAL	45.840,91	0,00	45.840,91		
CERCEDA	20.2000.0120.0	Rede de saneamento na Picota (Xesteda) e outros	56.408,67	0,00	56.408,67	Autorización da D. X. de Patrimonio Cultural Autorización de Augas de Galicia	160
		TOTAL	56.408,67	0,00	56.408,67		
CERDIDO	20.2000.0121.0	Ampliación abastecem Casavela (A Barqueira) e ou.	25.366,21	5.567,52	30.933,73	Autorización de Augas de Galicia Autorización da D. X. de Patrimonio Cultural	161
		TOTAL	25.366,21	5.567,52	30.933,73		
COIRO	20.2000.0122.0	Mellora de iluminación pública en Coiro centro	25.749,51	5.759,39	31.508,90		165
		TOTAL	25.749,51	5.759,39	31.508,90		
CORCUBIÓ	20.2000.0123.0	Xogos no parque infantil do CEIP Prala de Quenxe	15.415,03	0,00	15.415,03		171
		TOTAL	15.415,03	0,00	15.415,03		
CULLEREDO	20.2000.0124.0	Renovación do parque infantil da Praza de Europa	108.347,37	46.606,98	154.954,35	Ratificación plenaria da modificación da solitude	171
		TOTAL	108.347,37	46.606,98	154.954,35		
CURTIS	20.2000.0125.0	Rehabilita. ruas Camilo J. Cela e Setro de Arriba	48.773,54	0,00	48.773,54		153
		TOTAL	48.773,54	0,00	48.773,54		
DODRO	20.2000.0126.0	Mellora da rede de saneamento en Revixós	24.893,54	8.236,42	33.129,96		160
		TOTAL	24.893,54	8.236,42	33.129,96		
DUMBRIA	20.2000.0127.0	Salda de Boudaifeira á AC-441	52.041,19	0,00	52.041,19		453
		TOTAL	52.041,19	0,00	52.041,19		
FERROL	20.2000.0128.0	Camión do Bul, Camión da Cruz e Rúa das Lousas.	55.153,81	4.828,89	59.982,70		153
		TOTAL	55.153,81	4.828,89	59.982,70		
FISTERRA	20.2000.0129.0	Mellora saneamento na praia da Ribeira	29.357,42	2.848,12	32.205,54	Autorización de Portos de Galicia Autorización Demarcación Costas do Estado Autorización da D. X. de Patrimonio Cultural	160
		TOTAL	29.357,42	2.848,12	32.205,54		
FRADES	20.2000.0130.0	Accesos a Igrexa de Ledoira e a San Martiño	42.791,44	0,00	42.791,44		153
		TOTAL	42.791,44	0,00	42.791,44		
IRIXOA	20.2000.0131.0	Substitución canalóns Pabillón deportivo de Irixoa	32.933,43	0,00	32.933,43		342
		TOTAL	32.933,43	0,00	32.933,43		
LAXE	20.2000.0132.0	Mani.pav. n/Via Amparo, Praza do Areal e ou.	29.358,34	18.473,14	47.831,48		153
		TOTAL	29.358,34	18.473,14	47.831,48		
A LARACHA	20.2000.0133.0	Actuacións prqs.Cabovilaño, Coto, Lendo e ou.	76.711,81	0,00	76.711,81	Autorización de Augas de Galicia	153
		TOTAL	76.711,81	0,00	76.711,81		

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	CONCELLO	TOTAL	CONDICIÓN	PROGRAMA
LOUSAME	20.2000.0134.0	Pavimentación viarios en Gulende (Tábara) e outro	43.397,91	0,00	43.397,91		153
		TOTAL	43.397,91	0,00	43.397,91		
MAÑÓN	20.2000.0135.0	Camión Porta da Costa e outros	36.226,29	0,00	36.226,29		153
		TOTAL	36.226,29	0,00	36.226,29		
MAZARICOS	20.2000.0136.0	Acondicion. e conserv. piscina municipal da Picota	72.385,93	0,00	72.385,93		342
		TOTAL	72.385,93	0,00	72.385,93		
MELIDE	20.2000.0137.0	Adec. rúa Ourense esq. rúa Doctor Emilio Pereiro	73.752,28	0,00	73.752,28		153
		TOTAL	73.752,28	0,00	73.752,28		
MESÍA	20.2000.0138.0	Camión de AC-223 ás Barreiras (Xanceda) e outro	49.001,96	7.043,11	56.045,07		453
		TOTAL	49.001,96	7.043,11	56.045,07		
MOECHE	20.2000.0139.0	Paviment.cmflo. de San Xiao, Vilaclave, As Barbeiras	26.672,35	7.354,69	34.027,04		454
		TOTAL	26.672,35	7.354,69	34.027,04		
MONFERO	20.2000.0140.0	Paviment.vials prqs.de S.Fiz. Santa Xia e Vilaoha	59.176,91	2.143,32	61.320,23		453
		TOTAL	59.176,91	2.143,32	61.320,23		
MUXIA	20.2000.0141.0	Pavimentación de camiños en Frix e Bardulias	38.677,27	4.490,73	43.168,00		454
	20.2000.0142.0	Vehículo para Protección Civil de Muxia	20.000,00	16.000,00	36.000,00		135
		TOTAL	58.677,27	20.490,73	79.168,00		
NARÓN	20.2000.0143.0	Centro Formación Imáns Frolaz, mellora accesib.	89.185,89	11.787,10	100.972,99		933
	20.2000.0144.0	Instalación de parque infantil no Val	39.746,91	5.253,09	45.000,00		171
		TOTAL	128.932,80	17.040,19	145.972,99		
NEDA	20.2000.0145.0	Pavimentación de camiño en Puntal de Arriba	30.225,05	7,89	30.232,94		153
		TOTAL	30.225,05	7,89	30.232,94		
OLEIROS	20.2000.0146.0	Paviment. r/ Río de Campo, Camilo Díaz Baillo e o.	115.816,86	5.624,08	121.440,94		153
		TOTAL	115.816,86	5.624,08	121.440,94		
ORDES	20.2000.0147.0	Camión da Aldea de Abaixo a Maquita e ou. (Pereira)	87.787,51	0,00	87.787,51		153
		TOTAL	87.787,51	0,00	87.787,51		
OROSO	20.2000.0148.0	Mellora vials Oroso Pequeno-Oroso de Abaixo e ou.	53.631,57	3.425,35	57.056,92	Autorización de Aguas de Galicia Autorización do Servizo de Patrimonio Natural	453
		TOTAL	53.631,57	3.425,35	57.056,92		
OUTES	20.2000.0149.0	Pavimentación en Carleo de Arriba e outros	55.825,80	0,00	55.825,80		153
		TOTAL	55.825,80	0,00	55.825,80		
PADERNE	20.2000.0150.0	Paviment. vials nas prqs. de Quintas e Vilamourei	30.236,85	0,00	30.236,85		153
		TOTAL	30.236,85	0,00	30.236,85		
PADRÓN	20.2000.0151.0	Retranqueo e reposición muro en Prada (Cruces)	45.392,17	0,00	45.392,17	Acreditación da dispoñibilidade dos terreos	454
		TOTAL	45.392,17	0,00	45.392,17		

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	CONCELLO	TOTAL	CONDICIÓN	PROGRAMA
O PINO	20.2000.0152.0	Estrada de Couto Pequeno a Cima de Vila (Medín)	62.208,91	0,00	62.208,91		453
			TOTAL	62.208,91	0,00	62.208,91	
POBRA DO C.	20.2000.0153.0	Mell. accesib. r/Fernández Varela e praza M.Escuris	43.260,27	25.407,33	68.667,60	Acreditación da dispoñibilidade dos terreos	153
			TOTAL	43.260,27	25.407,33	68.667,60	
PONTECESO	20.2000.0154.0	Mellora entorno local social de Tella e outros	55.481,42	0,00	55.481,42		153
			TOTAL	55.481,42	0,00	55.481,42	
PONTEDEUME	20.2000.0155.0	Camión de Pileiro (Boebre) e outros	42.115,13	0,00	42.115,13		153
			TOTAL	42.115,13	0,00	42.115,13	
AS PONTES DE G.R.	20.2000.0156.0	Saneamento na parroquia de Bermul	107.720,35	0,00	107.720,35	Autorización de Augas de Galicia (obra e vertidos)	160
			TOTAL	107.720,35	0,00	107.720,35	
PORTO DO SON	20.2000.0157.0	Belramía Alto de Oliveira a Eiravedra	61.831,02	8.638,98	70.470,00	Autorización de Augas de Galicia Autorización da Axencia Galega de Infraestruturas	453
			TOTAL	61.831,02	8.638,98	70.470,00	
RIBEIRA	20.2000.0158.0	Pavimen. e pluviais na Rúa do Castro (Castiñeiras)	99.749,40	0,00	99.749,40	Autorización S. Urbanismo - Costas (Xunta)	453
			TOTAL	99.749,40	0,00	99.749,40	
ROIS	20.2000.0159.0	Instalación terreo xogo c. fútbol O Pino. Urdilde	50.990,90	381.466,13	432.457,03		342
			TOTAL	50.990,90	381.466,13	432.457,03	
SADA	20.2000.0160.0	Auga e saneamento cmfo. Souto a Pereira, Camoedo	60.419,74	0,00	60.419,74		160
			TOTAL	60.419,74	0,00	60.419,74	
SAN SADURNIÑO	20.2000.0161.0	Pavim. nas Calvelas, O Albeiro, Agra Abaixo e ou.	44.178,49	0,00	44.178,49	Autorización de Augas de Galicia	453
			TOTAL	44.178,49	0,00	44.178,49	
SANTA COMBA	20.2000.0162.0	Pavimentación rúa das Cerdeiras e ou. Santa Comba	20.068,01	48.229,42	68.297,43		153
			TOTAL	20.068,01	48.229,42	68.297,43	
SANTIAGO DE C.	20.2000.0163.0	Cuberta para pista pádel na parroquia de Figueiras	86.140,54	0,00	86.140,54		933
			29.563,55	0,00	29.563,55		491
			TOTAL	115.704,09	0,00	115.704,09	
SANTISO	20.2000.0165.0	Pavimentación camiño en Feigueira e outros	41.822,21	0,00	41.822,21		453
			TOTAL	41.822,21	0,00	41.822,21	
SOBRADO	20.2000.0166.0	Mellora firme Cepo-Acibeira e acceso C. de fútbol	49.375,07	0,00	49.375,07		454
			TOTAL	49.375,07	0,00	49.375,07	
AS SOMOZAS	20.2000.0167.0	Subministración contenedores de lixo nas Somozas	35.998,18	0,00	35.998,18		162
			TOTAL	35.998,18	0,00	35.998,18	

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	CONCELLO	TOTAL	CONDICIÓN	PROGRAMA
TEO	20.2000.0168.0	Afirmado e acondic. viais en Vilar e Augas Mansas	84.607,25	13.933,34	98.540,59		453
		TOTAL	84.607,25	13.933,34	98.540,59		
TOQUES	20.2000.0169.0	Pavimentación camiño no Castro (Vilamor)	37.148,26	0,00	37.148,26		453
		TOTAL	37.148,26	0,00	37.148,26		
TORDOIA	20.2000.0170.0	Mellora do firme da pista de Oleiros a Balsa e ou.	53.639,12	0,00	53.639,12		454
		TOTAL	53.639,12	0,00	53.639,12		
TOURO	20.2000.0171.0	Camiño Ponte Barreira a Foxas de Abaixo e outros	59.631,77	0,00	59.631,77		453
		TOTAL	59.631,77	0,00	59.631,77		
TRAZO	20.2000.0172.0	Camiño de acceso a Igrexa de San Martiño	48.271,80	3,53	48.275,33		153
		TOTAL	48.271,80	3,53	48.275,33		
VALDOVIÑO	20.2000.0173.0	Mellora locais usos múltip. en Montefaro e Vilaboa	51.909,44	0,00	51.909,44		933
		TOTAL	51.909,44	0,00	51.909,44		
VAL DO DUBRA	20.2000.0174.0	Mellora do acceso à Igrexa do Pazo e outro	52.684,46	0,00	52.684,46	Autorización de Augas de Galicia	454
		TOTAL	52.684,46	0,00	52.684,46		
VILASANTAR	20.2000.0175.0	Reforzo do firme do camiño de acceso a Mourengos	32.564,40	18.095,60	50.660,00		453
		TOTAL	32.564,40	18.095,60	50.660,00		
VILARMAIOR	20.2000.0176.0	Aglomerado de vial en Bouzoa e outros	22.530,42	8.169,34	30.699,76		153
		TOTAL	22.530,42	8.169,34	30.699,76		
VIMIANZO	20.2000.0177.0	Rehabilitación de rúas no núcleo rural de Bribes	81.866,30	0,00	81.866,30		153
		TOTAL	81.866,30	0,00	81.866,30		
ZAS	20.2000.0178.0	Mell.pav. estradas da Churra, Voenta e Sobreira	64.630,57	0,02	64.630,59		153
		TOTAL	64.630,57	0,02	64.630,59		
CARIÑO	20.2000.0179.0	Creación Parque en Feás e acond. zona de acceso	33.358,22	0,00	33.358,22	Autorización de Augas de Galicia Autorización da D. X. de Patrimonio Cultural Ratificación Pleno da aprobación do proxecto cortixido	171
		TOTAL	33.358,22	0,00	33.358,22		
OZA CESURAS	20.2000.0180.0	Aglom. viais lug. de Casas Novas, A Serra e ou.	82.864,61	4.143,23	87.007,84		454
		TOTAL	82.864,61	4.143,23	87.007,84		
TOTAL			4.393.763,65	843.249,11	5.237.012,76		
NUMERO DE CONCELLOS					77		
NUMERO DE INVESTIMENTOS					80		

POS+ 2020
ANEXO VII: INVESTIMENTOS
PRESTAMO 2020

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	PRÉSTAMO DEPUTACIÓN	CONCELLO	TOTAL	CONDICIÓN
AMES	20.2200.0201.0	Camiños Interiores Ortofoño e As Cortes (Ortofo)	177.925,86	4.067,80	181.993,66	
	20.2200.0202.0	Rúa Fragua e Xunqueira (Bertamirans)	73.633,29	0,00	73.633,29	
	20.2200.0203.0	Estrada de Mercurio a Vilar (Amelxenda)	96.288,75	0,00	96.288,75	
	20.2200.0204.0	Camiños interiores en Paramuño (Biduido)	80.829,26	0,00	80.829,26	
		TOTAL	428.677,16	4.067,80	432.744,96	
ARES	20.2200.0205.0	Meil. segur. vial en Pedrés dende cidade deportiva	114.436,61	5.623,70	120.060,31	
		TOTAL	114.436,61	5.623,70	120.060,31	
A BAÑA	20.2200.0206.0	Pav. V. P. Barro-Cantalarana (A Baña)	146.692,61	0,00	146.692,61	
	20.2200.0207.0	Pav. V. P. Nantón (A Baña)	49.728,68	0,00	49.728,68	
		TOTAL	196.421,29	0,00	196.421,29	
BETANZOS	20.2200.0208.0	Mellora da seguridade vial na avda Fraga Iribarne	195.696,54	34.643,26	230.339,80	Autorización D. Xeral de Patrimonio Cultural Autorización de Aguas de Galicia
		TOTAL	195.696,54	34.643,26	230.339,80	
BOIRO	20.2200.0209.0	Instalación rede auga potable pirq. de Bealo	200.603,11	42.126,65	242.729,76	Autorización da Axencia Galega de Infraestruturas
	20.2200.0210.0	Meil. segur. vial centros ensino. Avda. Compostela	50.078,20	9,29	50.087,49	
		TOTAL	250.681,31	42.135,94	292.817,25	
BOQUEIXÓN	20.2200.0211.0	Meil. firme de Pedrouzo á Igrexa de Pousada e ou.	116.002,26	0,00	116.002,26	Autorización Demarcación de Estradas do Estado
	20.2200.0212.0	Mellora do firme de Reboreda a Carbalón e outro	63.219,54	0,00	63.219,54	
		TOTAL	179.221,80	0,00	179.221,80	
CABANA DE B.	20.2200.0213.0	Repar. estrad. Baneira-Penela, Paradoa-Rieiro e ou.	101.875,56	0,00	101.875,56	
	20.2200.0214.0	Repar. estrad. Taboado-Piquita, Taboado-Mato e ous.	88.966,78	6.653,75	95.620,53	
		TOTAL	190.842,34	6.653,75	197.496,09	
CAMARIÑAS	20.2200.0215.0	Meil. pav. rúa Alto do Penedo de Ponte do Porto	125.245,90	0,00	125.245,90	Autorización S. Urbanismo - Costas (Xunta)
		TOTAL	125.245,90	0,00	125.245,90	
CAMBRE	20.2200.0216.0	Acondicionam. cmfs. de San Lourenzo ao Pinar e ou.	56.159,38	0,00	56.159,38	
	20.2200.0217.0	Ampliación rede abastec. e saneam. Gradulí e A Pena	96.999,99	0,00	96.999,99	
		TOTAL	153.159,37	0,00	153.159,37	
CARBALLO	20.2200.0218.0	Mellora capa rodaxe de A Canosa a Perello Vello	297.632,00	6.813,69	304.445,69	
	20.2200.0219.0	Reurbanización da rúa Tarragona en Carballo	65.200,11	0,00	65.200,11	
	20.2200.0220.0	Reurbanización da rúa Peri en Carballo	188.266,01	0,00	188.266,01	
		TOTAL	551.098,12	6.813,69	557.911,81	
CARNOTA	20.2200.0221.0	Saneamento e pavimentación en Pedrafgueira	93.640,56	2.026,40	95.666,96	
		TOTAL	93.640,56	2.026,40	95.666,96	

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	PRÉSTAMO DEPUTACIÓN	CONCELLO	TOTAL	CONDICIÓN
CEDEIRA	20.2200.0222.0	Reforma e construción pérgola na Praza de Galicia	194.905,42	90.950,73	285.856,15	Autorización Demarcación de Costas do Estado
	TOTAL		194.905,42	90.950,73	285.856,15	
CERCEDA	20.2200.0223.0	Extens. rede saneamento Xesteda ata cruce Londofo	55.126,77	0,00	55.126,77	
	20.2200.0224.0	Execución de nova rede saneamento en Meirama	83.308,28	0,00	83.308,28	Autorización de ADIF
	20.2200.0225.0	Senda peonil A Vila-Cobelans e outros	74.427,86	0,00	74.427,86	Autorización de Axencia Galega de Infraestruturas Autorización de Augas de Galicia Autorización de Augas de Galicia Autorización de ADIF
TOTAL		212.862,91	0,00	212.862,91		
DUMBRIA	20.2200.0226.0	Camión de Hospital a Paradeia (Sobreanchos)	113.145,68	0,00	113.145,68	
	20.2200.0227.0	Mellora do viario de Caiatorra a Alvarelos	83.236,18	0,00	83.236,18	
TOTAL		196.381,86	0,00	196.381,86		
FENE	20.2200.0228.0	Carpinterías e remodel. baños Casa Concello.Fene	206.772,17	36.904,66	243.676,83	
	TOTAL		206.772,17	36.904,66	243.676,83	
FISTERRA	20.2200.0229.0	Pavimentación do viario na Rúa Mar de Fora	44.871,70	0,00	44.871,70	
	20.2200.0230.0	Mell. saneam. R/ Alcalde Fernández e EDAR en Denle	53.036,85	0,00	53.036,85	
	20.2200.0231.0	Paviment. no crm/lo.da Barcia e Travesía do Montaron	12.875,15	18.994,41	31.869,56	Autorización D. Xeral de Patrimonio Cultural
TOTAL		110.782,70	18.994,41	129.777,11		
A LARACHA	20.2200.0232.0	Saneamento e pavimentacións no núcleo de Xermaña	58.610,38	0,00	58.610,38	
	20.2200.0233.0	Actuacións prqs. de Erpoedo, Lestón e Montemaior	131.328,92	0,00	131.328,92	Autorización de Augas de Galicia
	20.2200.0234.0	Actuacións nas parroquias de Cabovialfo e Soandres	99.539,06	0,00	99.539,06	Autorización de Augas de Galicia
TOTAL		289.478,36	0,00	289.478,36		
LOUSAME	20.2200.0235.0	Acceso a Pousada da estr. Portobravo-Tallara e ou.	58.901,43	0,00	58.901,43	
	20.2200.0236.0	Camión de Vilaocoba a Vilar de Reconco	66.434,45	0,00	66.434,45	
	20.2200.0237.0	Accesos en Comparada e outro	38.429,83	0,00	38.429,83	
TOTAL		163.765,71	0,00	163.765,71		
MAÑÓN	20.2200.0238.0	Camión de estrada Ferrol a Lamaicido e outros	39.336,65	0,00	39.336,65	
	20.2200.0239.0	Camión de Abeledo a Lombo do medio	58.059,97	0,00	58.059,97	
	20.2200.0240.0	Parque Infantil e biosaudables en Porto de Bares	39.306,35	0,00	39.306,35	Autorización Demarcación de Costas do Estado
TOTAL		136.702,97	0,00	136.702,97		
MONFERO	20.2200.0241.0	Paviment.nas prmq. Alto Xestoso, Val Xestoso e ou.	223.309,10	4,52	223.313,62	
	TOTAL		223.309,10	4,52	223.313,62	
MUROS	20.2200.0242.0	Campo de fútbol de céspede artificial "E. Balayo"	170.806,73	64.193,27	235.000,00	
	TOTAL		170.806,73	64.193,27	235.000,00	
NEGREIRA	20.2200.0243.0	Agglomerado da Avenida de Santiago.Negreira	149.624,58	0,00	149.624,58	
	20.2200.0244.0	Asfalt. e formig. pistas Rons,Portor, Gonle, Feans	94.221,74	0,00	94.221,74	Autorización D. Xeral de Patrimonio Cultural
TOTAL		243.846,32	0,00	243.846,32		

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	PRÉSTAMO DEPUTACIÓN	CONCELLO	TOTAL	CONDICIÓN
NOIA	20.2200.0245.0	Mellora ambiental e canalización pluviais no Couto	155.890,10	3.933,72	159.823,82	
	20.2200.0246.0	Graderío no campo de fútbol de Noia	58.722,98	137.020,27	195.743,25	Autorización da Demarcación de Costas do Estado
		TOTAL	214.613,08	140.953,99	355.567,07	Present. proxecto comido e aprobado e superv. fav.
OROSO	20.2200.0247.0	Pavim. Avda. Álvaro Cunqueiro e prz. Isaac D.Pardo	111.801,27	0,00	111.801,27	
	20.2200.0248.0	Mellora viais Cabanas-Sar (Os Anxeles) o e outros	80.058,09	10.961,84	91.019,93	
		TOTAL	191.859,36	10.961,84	202.821,20	
PADRÓN	20.2200.0249.0	Instalación de oficina de turismo de Padrón	122.957,45	0,00	122.957,45	
	20.2200.0250.0	Pavimentación no lugar de Rial (Carcaia)	48.333,76	0,00	48.333,76	
		TOTAL	171.291,21	0,00	171.291,21	
O PINO	20.2200.0251.0	Renovac. alumeadado público Avdas de Santiago e Lugo	193.302,41	0,00	193.302,41	
	TOTAL	193.302,41	0,00	193.302,41		
POBRA DO C.	20.2200.0252.0	Ampliación da rede de saneamento no Fretxo	125.435,86	22.899,69	148.335,55	Autorización da Axencia Galega de Infraestruturas
		TOTAL	125.435,86	22.899,69	148.335,55	Ratificación Pleno do novo financiamento do proxecto
PONTECESO	20.2200.0253.0	Mellora viario núcleo de Niñóns e outros	209.363,86	0,00	209.363,86	
	TOTAL	209.363,86	0,00	209.363,86		
PORTO DO SON	20.2200.0254.0	Humanización dos rústros de Nebra	193.600,67	7.436,26	201.036,93	Autorización de Aguas de Galicia
	20.2200.0255.0	Mellora abastecemento en Campanario, Valcunqueiro	39.723,94	1.525,81	41.249,75	
		TOTAL	233.324,61	8.962,07	242.286,68	
RIANXO	20.2200.0256.0	Área recreativa Infantil no CEIP Ana María Diéguez	38.220,71	0,00	38.220,71	
	20.2200.0257.0	Ampliación rede abastecemento en Outeiro(Taragofa)	50.083,35	0,00	50.083,35	Autorización da Axencia Galega de Infraestruturas
		TOTAL	88.304,06	0,00	88.304,06	
RIBEIRA	20.2200.0258.0	Renovación servizos e pavim. r/Falcato e Travesta	76.133,13	0,00	76.133,13	
	20.2200.0259.0	Pavimentación da praza da Amarela	58.464,19	0,00	58.464,19	
	20.2200.0260.0	Renovación liña abastecemento DP-7305 (Carreira)	133.614,08	0,00	133.614,08	
		TOTAL	268.211,40	0,00	268.211,40	
SADA	20.2200.0261.0	Dotación de servizos en Samedo entre nº 41 e 53	115.232,92	4.066,35	119.299,27	
	20.2200.0262.0	Mell. instal. e pavim. camiños de Piñeiro, Meiras	114.568,52	0,00	114.568,52	
		TOTAL	229.801,44	4.066,35	233.867,79	
SANTA COMBA	20.2200.0263.0	Beirarrúas, pluviais e abastec. r/ Alfonso Molina	108.968,69	16.000,00	124.968,69	Ratificación plenaria da solicitude
	20.2200.0264.0	Equipamento brigada de obras de Santa Comba	90.605,85	23.000,00	113.605,85	Ratificación plenaria da solicitude
	20.2200.0265.0	Material e equipamento brigada obras Sta. Comba	50.812,59	7.000,00	57.812,59	Ratificación plenaria da solicitude
	20.2200.0266.0	Depósito auga Padreiro á rede xeral a Sta. Comba	106.987,58	65.896,12	172.883,70	Ratificación plenaria da solicitude
		TOTAL	357.374,71	111.896,12	469.270,83	

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	PRÉSTAMO DEPUTACIÓN	CONCELLO	TOTAL	CONDICIÓN
SANTIAGO DE C.	20.2200.0267.0	Pavimentos do núcleo de Pardifas (Laraño)	320.101,09	139.616,12	459.717,21	Autorización da Axencia Galega de Infraestruturas
						Autorización D. Xeral de Patrimonio Cultural
		TOTAL	320.101,09	139.616,12	459.717,21	
AS SOMOZAS	20.2200.0268.0	Rehabilitación do local social Casa Aurora	135.842,17	0,00	135.842,17	Autorización D. Xeral de Patrimonio Cultural
		TOTAL	135.842,17	0,00	135.842,17	
TEO	20.2200.0269.0	Climatización do CSC da Ramalosa	86.959,17	16.169,69	103.128,86	
	20.2200.0270.0	Afirmado e acondicionamento de viais na Pedra	97.580,42	18.144,66	115.725,08	
		TOTAL	184.539,59	34.314,35	218.853,94	
TOURO	20.2200.0271.0	Mellora seguridade viaria Arrireiro (Lobo) e ou.	59.619,64	0,00	59.619,64	
	20.2200.0272.0	Mellora segur. viaria en Castro (Prevedifos) e ou.	70.380,36	0,00	70.380,36	Autorización da Axencia Galega de Infraestruturas
		TOTAL	130.000,00	0,00	130.000,00	
VALDOVIÑO	20.2200.0273.0	Mellora no saneamento de Lago	66.443,33	0,00	66.443,33	
	20.2200.0274.0	Vestiaros campo de fútbol municipal de Mourente	129.441,35	0,00	129.441,35	
		TOTAL	195.884,68	0,00	195.884,68	
VAL DO DUBRA	20.2200.0275.0	Ampi. e mellora Instalac. piscina munic. Bembibre	91.913,83	0,00	91.913,83	Autorización de Aguas de Galicia
	20.2200.0276.0	Saneamento en Pousada e Amexo	106.895,45	0,00	106.895,45	
		TOTAL	198.809,28	0,00	198.809,28	
VIMIANZO	20.2200.0277.0	Mell.pav. vial entre A Devesa e A Casifa e ou.	96.998,70	0,00	96.998,70	
	20.2200.0278.0	Ampliación abast.en Piñeiros, Paizas e Castiñeiras	151.911,11	0,00	151.911,11	
	20.2200.0279.0	Mellora pavim.vial tras o tanatorio de Baifas e o.	60.019,67	0,00	60.019,67	Autorización da Axencia Galega de Infraestruturas
						Autorización de Aguas de Galicia
		TOTAL	308.929,48	0,00	308.929,48	
OZA-CESURAS	20.2200.0280.0	Rede distrib. auga á Cuada, A Pena, Cabreira e ou.	74.744,52	0,00	74.744,52	
	20.2200.0281.0	Conduccion abastecemento de Bandoxa a Trasanquetos	126.135,05	0,00	126.135,05	
		TOTAL	200.879,57	0,00	200.879,57	
TOTAL			8.586.603,11	786.682,66	9.373.285,77	
					41	NÚMERO DE CONCELLOS
					81	NÚMERO DE INVESTIMENTOS

POS+ 2020

ANEXO VIII: PRÉSTAMO APLICADO Á REDUCCIÓN DE DÉBEDA DO CONCELLO CON ENTIDADES FINANCEIRAS

CONCELLO	Nº	IMPORTE PRÉSTAMO PROVINCIAL APLICADO Á MINORACIÓN DA DÉBEDA MUNICIPAL	ENTIDADE FINANCEIRA	CÓDIGO PRÉSTAMO	CONTA BANCARIA ASOCIADA
AMES		4.067,80	ABANCA, CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.	500-0317-71.635-0	ES76 2080 0317 7031 1000 011€
	TOTAL	4.067,80			
BOIRO		61.266,56	BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	0182-6244-895-45026474	ES5001825947100200150100
	TOTAL	61.266,56			
CAMARINAS		17.647,31	ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.	500-0061-4532-2	ES28 2080 0061 5231 1000 001€
	TOTAL	17.647,31			
CAMBRE		110.867,02	BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	0182 6244 0083 00000000000002	ES98 0182 6244 4802 0015 017€
		28.000,00	BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	0182 6244 0895 60244201	ES98 0182 6244 4802 0015 017€
	TOTAL	138.867,02			
CARNOTA		27.000,00	ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.	63995-9	ES84-2080-0334-87- 311000005
		27.000,00	ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.	641624	ES84-2080-0334-87- 311000005
	TOTAL	54.000,00			
MUROS		30.782,71	BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	0182 5947 0895-45491941	ES96 0182 5947 1302 0015 048€
	TOTAL	30.782,71			
NEGREIRA		8.113,09	BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	9545089231	ES63 0182 5947 1202 0015 054€
	TOTAL	8.113,09			
ORDES		331.273,63	BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	0182-6244-895-45812815	ES07-0182-5947-1202-0015-058€
	TOTAL	331.273,63			
OROSO		10.523,93	ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.	500-335-67948-5	ES47-2080-0335-2231-1000-015€
	TOTAL	10.523,93			
POBRA DO C.		26.092,76	BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	0182-6244-895-45120865	ES2201825947150200150650
		11.717,68	BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	0182-6244-895-44411347	ES2201825947150200150650
	TOTAL	37.810,44			
RIANXO		117.512,96	BANCO SABADELL	807645534588	ES56 0081 2197 1500 0108 931€
	TOTAL	117.512,96			
RIBEIRA		108.201,42	BANCO SABADELL	807561649794	ES79 0081 2168 2900 0101 050€
	TOTAL	108.201,42			
SANTIAGO DE C.		139.616,12	BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	95.60244154	ES38 0182 5947 1400 0010401€
	TOTAL	139.616,12			
TEO		134.733,05	SABADELL S.A.	55100000 00058	ES03 0081 2154 7100 0100 110€
	TOTAL	134.733,05			
TORDOIA		202.411,79	CAIXABANK	962031365900159	ES4721008685370200005923

CONCELLO	Nº	IMPORTE PRÉSTAMO PROVINCIAL AFICADO A MINORACION DA DÉBITA MUNICIPAL	ENTIDADE FINANCIERA	CÓDIGO PRÉSTAMO	CONTA BANCARIA ASOCIADA
	TOTAL	202.411,79			
VEDRA		164.294,38	SABADELL S.A.	807635503577	ES03 0081 2174 11 0001146124
	TOTAL	164.294,38			
	TOTAL	1.561.122,21			
	TOTAL CONCELLOS	16			
	TOTAL PRÉSTAMOS	19			

POS+ 2020

**ANEXO IX: PLAN COMPLEMENTARIO
INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTIBLES**

CONCELLO	DENOMINACION	ORZAMENTO	CONDICION	PROGRAMA
ABEGONDO	Reparación camiños parroquias de Montouto e Sarandos	53.024,08	Autorización de Augas de Galicia	153
	Repar. camiños prqs. de Presedo, Vios e Vilacoba	48.420,58	Autorización de Augas de Galicia	153
	Reparación camiño Axilda ao Vilar, Meangos	45.120,20		153
	Rede de saneamento en Ardexurxo-Abegondo	118.822,54	Autorización de Augas de Galicia	161
	TOTAL	265.396,40		
AMES	Graderío e vestuarios Aldea Nova, Ortoño, Ames	165.768,22		342
	Interiores de Rúa Piñeiro	276.576,75	Autorización da Dirección Xeral de Patrimonio	454
	Senda en Lapidio (Ortoño)	218.919,03	Autorización de Augas de Galicia	454
	Mellora do acceso a Trasmonte	150.092,84		453
	Mellora dos vestuarios e o Muíño de Tapia	127.563,56		342
	TOTAL	938.920,40		
ARANGA	Pavimentación carretera Reborica a Cambás	204.392,79		153
	TOTAL	204.392,79		
ARES	Rede abastecemento R/María Real, Cupido e Estrela	139.955,67	Autorización da Axencia Galega de Infraestruturas Autorización da Demarcación de Costas do Estado en Galicia	161
	TOTAL	139.955,67		
ARTEIXO	Senda peonil na AC-552 entre Quinto Pino e Maceira	281.940,48		153
	Senda peonil en Laxobre, 1ª fase	215.697,02		153
	Mellora firmes parroquias de Barrañán e Armentón	227.335,96		153
	TOTAL	724.973,46		
ARZÚA	Humanización da Rúa do Carne	320.663,21	Autorización da Dirección Xeral de Patrimonio Autorización da Axencia Galega de Infraestruturas	153
	Camiño de Viñós a Troceda a Nova por Carballeira	30.000,00		153
	TOTAL	350.663,21		
A BAÑA	Pav. V. P. Señor e Buchaín (A Baña)	31.895,19		453
	Pav. V. P. Failde-Suevos-Faxín	36.244,38		453
	Mellora e reposición camiño. de servizo Lameiro-Rial	167.338,38	Autorización de Augas de Galicia	453
	Pav. V. P. A Edreira	31.077,42		453
	Pav. V. P. Lañas e Fiopáns (A Baña)	49.170,04		453
	Pav. V. P. Menlle de Arriba - Paradas	98.880,73		453
	Pav. V. P. Gosende-Estrada A Carballeira	36.780,81		453
	Pav. V. P. Límite Negreira-A Tarroreira-San Mamede	48.498,00		453
	Pav. V. P. O Cruceiro-Canle-Paraxó	45.904,29		453
	TOTAL	533.830,14		

CONCELLO	DENOMINACIÓN	ORZAMENTO	CONDICIÓN	PROGRAMA
BERGONDO	Mell. cmños.prrq.de Cortiñán, Vixoi, Guísamo e ou.	839.245,77	Autorización de ADIF Autorización S. Urbanismo - Costas (Xunta) Autorización de Augas de Galicia	454
	TOTAL	839.245,77		
BETANZOS	Pavim. prrqs. de Tiobre, Pontellas, Piadela e ou.	185.793,70		153
	Mellora pavim. e seguridade r/ Requián e Piadela	135.004,95		153
	Mellora urbaniz.e servizos r/Alcalde López Datorre	130.908,09		153
	Urbanización e servizos rúas Grupo Brigantium e o.	270.387,14	Autorización da Demarcación de Costas do Estado en Galicia Autorización de Augas de Galicia Autorización da Demarcación de Estradas do Estado Autorización S. Urbanismo - Costas (Xunta)	153
	Mellora urbaniz.e servizos rúa Cruz Verde e Xudeos	271.532,93		153
TOTAL	993.626,81			
BOIMORTO	Mellora camiños de Andabao, Dormeá e outros	192.127,53		153
	TOTAL	192.127,53		
BOIRO	Mell.ambien.estuario Río Coroño, Coido-Pazo Goians	204.024,13	Autorización da Demarcación de Costas do Estado en Galicia Autorización da Dirección Xeral de Patrimonio	172
	Repar.beirarrúas Rúa Nova, Coido Chanquiña e out.	164.074,38	Autorización de Augas de Galicia	153
	TOTAL	368.098,51		
BOQUEIXÓN	Mellora firme pista no Codesal e outros	120.872,05		153
	Mellora viario Ponte a Abeleira e outros	72.801,14		153
	Mellora firme pista Campo de Fútbol do Forte e ou.	68.525,99		153
	TOTAL	262.199,18		
BRIÓN	Mell.cmños.Trasouteiro,Brión de Arriba,Saíme e ou.	115.846,93		153
	Mell.abast. e saneam.Chavé de Ponte, r.Gondar e o.	146.774,90	Autorización da Axencia Galega de Infraestruturas	160
	TOTAL	262.621,83		
CABANA DE B.	Reparac. estradas Carballal, Piñeiro-Igleisa e ou.	117.813,16		453
	Reparac. estradas Seixoso-Ternande,Pedracuca e ou.	107.382,06		453
	TOTAL	225.195,22		
CABANAS	Reparación de camiño municipal: Camiño Chamoso	72.388,27	Autorización de ADIF Autorización S. Urbanismo - Costas (Xunta)	454
	Repar.cmños. r/Corredoira da Igrexia e Cmño.do Río	45.513,25		454
	Ampl. e mellora aparcadoiro Escola Laica, Cabanas	38.018,85	Autorización da D. X. de Patrimonio Cultural Autorización da Demarcación de Estradas do Estado en Galicia	933
	TOTAL	155.900,37		

CONCELLO	DENOMINACIÓN	ORZAMENTO	CONDICIÓN	PROGRAMA	
CAMARIÑAS	Mellora e acondicionamento da rúa Rozas de Arou	85.705,73		160	
	Mellora e acondicionamento da rúa Rucheira de Arou	39.408,94		160	
	Beiramúas marxe dta. r/Virxe do Monte, Camariñas	59.735,01		153	
	Reurbanización da rúa Ramón Noguera en Camariñas	77.187,06	Autorización de Costas do Estado en Galicia Autorización S. Urbanismo - Costas (Xunta) Autorización da Axencia Galega de Infraestruturas	160	
	Acondicionamento parque infantil de Xaviña	127.136,70	Present. proxecto corrixido e aprobado e superv. fav. Autorización da D. X. de Patrimonio Cultural Autorización de Augas de Galicia Present. proxecto corrixido e aprobado e superv. fav.	171	
TOTAL		389.174,34			
CAMBRE	Mell.pav. cmño. San Roque, Fonte Cuntín e Cobazás	95.491,28		454	
	Mellora dos parques infantís de Andeiro e Anceis	61.786,19		171	
	Mell.pav. r/Miguel González Garoés e Gamelas	66.529,10		153	
	Renov. rede saneam. Políg. Indust. Espírito Santo	189.911,27	Autorización de Augas de Galicia	160	
	TOTAL		413.697,84		
A CAPELA	Mellora beirar.e ilumin. pública nas Neves. AC-564	58.800,00	Autorización da Axencia Galega de Infraestruturas	153	
	Ampliación abastecemento auga Os Covos-A Barbela	43.000,00		161	
	Mellora de camiños Ponte de Porcar-Os Calzados	59.600,00		153	
	TOTAL		161.400,00		
CARBALLO	Saneam. e abastec. Bértoa (Leboreo,Requeixo e ou.)	368.311,59	Autorización de Augas de Galicia	160	
	Saneam.e abast.en Berdillo: O Curro, Aseñado e ou.	275.001,32		160	
	Conservación e mellora de rúas nos Vilares, Sísamo	229.249,03		153	
	Mellora no vial de As Labradas ao Lugar da Ponte	142.639,07	Autorización de Augas de Galicia	153	
	Saneam.e abast. auga en Cambre de Lema e Cambrelle	416.971,86	Autorización do Servizo de Conservación da Natureza Autorización de Augas de Galicia	160	
	Rede de saneamento no Igresario de Lema e Armados	128.097,05	Autorización S. Urbanismo - Costas (Xunta) Autorización de Augas de Galicia Acreditación da dispoñibilidade dos terreos	160	
	Reforma de centro social no Barrio da Milagrosa	147.317,86		933	
	Acesibilidade beiramúas zona A Milagrosa e ou.	218.519,94		153	
	TOTAL		1.924.107,72		
	CARNOTA	Adecuación parque infantil Praza de San Gregorio	53.747,15		171
Saneamento e pavimentación na Tara-Lira		68.345,58		160	
Saneamento e pavimentación en Estañeiras		66.303,80		160	
TOTAL			188.396,53		
CARRAL	Novo saneamento en San Vicente de Vigo (fase 2)	241.998,68	Autorización de Augas de Galicia Autorización da Dirección Xeral de Enerxía e Minas Autorización da D. X. de Patrimonio Cultural	160	
	TOTAL		241.998,68		

CONCELLO	DENOMINACIÓN	ORZAMENTO	CONDICIÓN	PROGRAMA
CEDEIRA	Rehabilitación anel bermello da Praza Roxa	112.249,99		153
	Repar.cuberta centros escolares Saa e Sisalde M.	74.183,57		336
	Conserv. firme na Avda. España e camiño Pitilleira	51.640,84	Autorización da Axencia Galega de Infraestruturas	153
	TOTAL	238.063,40		
CEE	Abastecemento na Pereirña. Fase II	102.000,01	Autorización da D. X. de Patrimonio Cultural	161
	Mellora do núcleo de Porcar (Lires)	102.157,39	Autorización da D. X. de Patrimonio Cultural	160
	TOTAL	204.157,40		
CERCEDA	Saneamento e depuración en Xesteda	221.588,83	Autorización de Augas de Galicia Autorización da Axencia Galega de Infraestruturas Acreditación da dispoñibilidade dos terreos	160
	Senda peonil a centro médico Cerceda e outro	32.321,77	Autorización de Augas de Galicia	153
	TOTAL	253.910,40		
CERDIDO	Camiño Penadobico -Casaldegonce limite concello	112.951,44	Autorización de Augas de Galicia	153
	TOTAL	112.951,44		
COIRÓS	Mellora da rede viaria en Ferrollo e outros	30.284,85	Autorización da Demarcación de Estradas do Estado Autorización de Augas de Galicia Autorización do Servizo da Conservación da Natureza Autorización Delegación de Goberno Industria e Enerxía	153
	Praza pública inmediata á casa do concello. Coirós	43.644,85	Autorización da Demarcación de Estradas do Estado	153
	Espazo público ambiental de Pedrapartida	41.094,07	Autorización da D. X. de Patrimonio Cultural Autorización da Consellería de Medio Rural	171
	TOTAL	115.023,37		
CORCUBIÓ	Saneam.e pavim. r/Rego de Auga e Clotilde Salomoni	73.888,15		153
	TOTAL	73.888,15		
CORISTANCO	Mellora rede de saneamento no lugar de Rabadeira	99.056,27	Autorización de Augas de Galicia	160
	Mellora da rede de saneamento no lugar do Rodeiro	49.226,30	Autorización de Augas de Galicia	160
	Mellora da rede de saneamento no lugar de Podrizo	55.871,42	Autorización de Augas de Galicia	160
	Mellora da rede de saneamento no lugar de Sorribas	80.825,28	Autorización de Augas de Galicia	160
	Mellora rede de saneamento no lugar da Rabuxenta	31.905,89	Autorización de Augas de Galicia Autorización da Axencia Galega de Infraestruturas	160
	Paneis puntos infor. e libre expresión.Coristanco	30.129,00		432
	TOTAL	347.014,16		
A CORUÑA	Saneamento da r/ Marsella ata o vial F-Zapateira	372.029,64		160
	TOTAL	372.029,64		
CULLEREDO	Cubierta pista polideportiva de Ledoño- Culleredo	290.000,00	Ratificación plenaria da modificación da solicitude	342
	Reparación e adecuac.carril bici no Paseo Marítimo	238.534,12	Ratificación plenaria da modificación da solicitude Autorización S. Urbanismo - Costas (Xunta)	342
	TOTAL	528.534,12		
CURTIS	Pavimentación camiños Cheira-Boedo,AC-Alvite e ou.	134.600,00		153
	Mellora rede auga potable Pereiras e Carballeira	53.400,00	Autorización de Augas de Galicia	161
	Mellora seguridade viaria en rúas de Teixeira e Curtis	30.000,00		153
	TOTAL	218.000,00		

CONCELLO	DENOMINACIÓN	ORZAMENTO	CONDICION	PROGRAMA
DODRO	Reparacións na sede do CRA de Dodro en Imo	36.584,18		323
	Seg. viaria acceso colexio CPI E. Lorenzo Baleirón	48.633,71		453
	Mellora da seguridade viaria en Eiró	72.135,03		453
	TOTAL	157.352,92		
DUMBRIÁ	Mellora do viario do núcleo de Cheo	211.202,12		453
	Mellora do viario dende o Cruceiro ata Vilar	59.228,18		453
	Mellora do viario do núcleo de Buxán	149.671,08		453
	Camiño de Buxán a Agra dos Adrios.	40.066,20		453
	Mellora de viarios no núcleo do Ezaro	62.853,04		453
	Mellora do viario de Rebordelos a Salgueiros	43.500,35		453
	Mellora de viarios en Salgueiros e Pazos	43.012,00		453
	Accesos a Prado e Altalamaña	48.378,01		453
	Acceso ao colexio de Bustelo	48.374,86		453
	Mellora do viario de Cheo a Caforra por Sanxumil	162.840,11		453
	Mellora de viarios en Chaín e Sábade	48.033,09		453
	Acondic. marxes da AC-442 en Berdeogas	60.691,88		453
	Melloa do viario de Vilar a Olveira por Rebouta	48.365,14		453
	TOTAL	1.027.115,86		
	FENE	Pavimentación rúa Muíños e Doutor Francisco Malvar	131.263,03	Autorización de Augas de Galicia
Reurb. contorna Torres I, II e III en San Valentín		199.794,11	Autorización da D. X. de Patrimonio Cultural	453
Área recreativa en San Valentín (1ª Fase)		60.725,41	Autorización da Demarcación de Costas do Estado	171
TOTAL		391.782,55	Acreditación da dispoñibilidade dos terreos	
FERROL	Reparac. espazo pechado na AAVV a Graña, r/Alta,24	109.839,23		933
	Agglomerado na Avenida de Esteiro	243.982,16		153
	Agglomerado na estrada da Coba	119.258,14	Autorización S. Urbanismo - Costas (Xunta)	153
			Autorización do Servizo de Conservación da Natureza	
			Autorización da Demarcación de Costas do Estado	
	Melloras na seguridade peonil na Avenida de Vigo	108.756,78		153
TOTAL	581.836,31			
FISTERRA	Mellora viario no camiño da Insua. Fase I	40.014,81		453
	Mellora viario no camiño da Insua Fase II	66.707,43		453
	Mellora viario na R/ da Charca. Fase I	54.599,09	Autorización da D. X. de Patrimonio Cultural	453
	Mellora viario na R/ da Charca. Fase II	68.741,84	Autorización da D. X. de Patrimonio Cultural	453
	Mellora de saneamento na R/ Federico Avila	121.981,83	Autorización de Portos de Galicia	160
			Autorización da Demarcación de Costas do Estado	
			Autorización da D. X. de Patrimonio Cultural	
	EDAR de Castro e Vilar de Duio	89.675,79	Autorización da Consellería de Medio Rural	160
TOTAL	441.690,79			
FRADES	Cmño. de AC-524 (Abellá) a Vilar de Arriba e ou.	203.216,52		153
	TOTAL	203.216,52		

CONCELLO	DENOMINACIÓN	ORZAMENTO	CONDICIÓN	PROGRAMA
IRIXOA	Ensanche e mellora cmñ. público Arufe-Churió	30.588,72	Acreditación da dispoñibilidade dos terreos	453
	Mellora de firme no vial Fraga Redonda e outros	43.085,10		453
	Mellora de firme no Penedo, Fieital, Casanova e ou.	72.973,16		453
	TOTAL	146.646,98		
LAXE	Reforma da rúa José Vidal García, no Concello de Laxe	52.182,04		153
	Ref. e mell. almacén munic. r/Fco. Canosa Nemiña 8	69.848,87		933
	Repar. cuberta patio P. de Atención Infantil. Laxe	30.764,38		321
	TOTAL	152.795,29		
A LARACHA	Actuacións parroquias de Torás, Cabovilaño e Coiro	150.217,22	Autorización de Augas de Galicia	153
	Actuacións parroquias de Cabovilaño, Coiro e Vilaño	199.595,96	Autorización de Augas de Galicia	153
	TOTAL	349.813,18		
LOUSAME	Camiño Quintáns-Horta-Cairo	64.402,89		153
	Camiño de Bargo a Fontefría	66.855,57		153
	Camiño de Ces a Fruime	61.985,08		153
	TOTAL	193.243,54		
MALPICA DE B.	Mellora cmños. Cambre a Pedrosa e camiño na Raxeira	99.122,82		153
	Mellora e mantemento camiño da Besugeira. Barizo	97.559,78	Acreditación da dispoñibilidade dos terreos	153
			Autorización do Servizo de Conservación da Natureza	
			Autorización da Demarcación de Costas do Estado	
	Separación pluviais e pavimentac. r/Camiño do Río	94.445,27	Autorización da Demarcación de Costas do Estado	153
TOTAL	291.127,67			
MAÑÓN	Camiño de Ponte Barqueiro a San Fiz	77.395,08		153
	Pavimentación en Castiñeiras e outros	31.479,42		153
	Cmño. estrada Deputación - Peirao en S.Fiz e outs.	47.977,29		454
	Camiño de Monteirón a Pena Branca	63.854,13		153
	TOTAL	220.705,92		
MAZARICOS	Rehabilit. firmes prqs. Antes, Beba, Chacín e outs.	245.500,00	Autorización da D. X. de Patrimonio Cultural	153
	Pavimentac. r/Rei Ferradás e cmño. de Ventín e ou.	78.822,25		153
	TOTAL	322.322,25		
MELIDE	Reforma e posta en valor da rúa Convento	328.500,00	Autorización da Axencia Galega de Infraestruturas	153
TOTAL	328.500,00			
MESÍA	Camiño de Soutelo a Mesía (Olas)	143.399,54		453
	Cmño. Soutelo (Olas) - Vilamaior (Ordes) e ou.	76.513,84		453
	TOTAL	219.913,38		
MIÑO	Colector xeral de alcantarillado na Prata	137.882,49	Autorización de Augas de Galicia	160
	Arranxo Camiño Real e pavim. viais en Leiro e Miño	63.406,58		153
	TOTAL	201.289,07		

CONCELLO	DENOMINACIÓN	ORZAMENTO	CONDICIÓN	PROGRAMA
MOECHE	Pavimentac. cmños. Abade, S.Ramón, Balocos e Ramil	58.548,19		454
	Melloras na rede municip.abastecemento agua Moeche	33.061,29	Autorización da Axencia Galega de Infraestruturas	161
	Mellora da iluminación na estrada da Feira	37.771,58		165
	Pav. cmñs. Pradochao, San Xurxo, Ponte do Sur e o.	41.789,82	Autorización da Axencia Galega de Infraestruturas	454
	TOTAL	169.150,88		
MONFERO	Pavim. prrqs. de S.Fiz, Val Xestoso,Vilachá e ou.	172.971,45		453
	Repar. cuberta do Polideportivo municipal Monfero	104.409,31		342
TOTAL	277.380,76			
MUGARDOS	Mell. cmñs. r/Coruto, Lodairo, Igrexa de Franza e ou.	119.320,80	Autorización de Augas de Galicia Autorización da Axencia Galega de Infraestruturas Autorización da D. X. de Patrimonio Cultural Autorización Delegación de Goberno Industria e Enerxía	153
	Pista multideporte e parque infantil no Baño	100.880,91	Achega da certificación e acordos do concello Achega da certificación e acordos do concello	171
	TOTAL	220.201,71		
MUXÍA	Sinaliz. e ilum. cont. santuario Nosa Sra.da Barca	160.441,75	Autorización Demarcación de Costas do Estado Autorización S. Urbanismo - Costas (Xunta)	165
	Acondicionamento camiños en Vilela de Morquintán	53.717,33		454
	Acondicionamento camiños interiores en San Martiño	71.522,31		454
	Acondicionamento acceso en Buiturón	92.010,35		454
	TOTAL	377.691,74		
MUROS	Mellora infraestr. hidrául. en Abelleira, 1ª Fase	347.832,30	Autorización de Augas de Galicia Autorización da Axencia Galega de Infraestruturas Autorización S. Urbanismo - Costas (Xunta)	160
	Remodelación aparcadoiro polidep. de Miraflores	89.474,64		153
	TOTAL	437.306,94		
NARÓN	Acesibil.pavillón polideportivo de Campo da Serra	36.759,21		933
	Mellora accesibili. pavillón polideport.das Lagoas	37.237,34		933
	Mellora accesibil. complexo deportivo da Gándara	183.035,47		933
	Acondic.edifi. actividades deportivas na Gándara	118.657,49		933
	Acesibilidade e reforma da rúa Marcial Calvo	83.282,94		153
	Acondic. edificio de servizos da Feira do Trece	63.420,49		933
	Acondic. local para o Club de Piragüismo. Narón	78.571,58		342
	TOTAL	600.944,52		
NEDA	Pavimentación de camiños en Empedron	30.393,18	Autorización da D. X. de Patrimonio Cultural	153
	Pavimentación camiño Rabadeña - Fábrica do Monte	45.007,54		153
	Pavimentación de camiños en Murallón	38.739,52	Autorización da D. X. de Patrimonio Cultural	153
	Pavimentación de camiños en Arda	46.041,71		153
	Pavimentación de camiño en Vilar	55.977,59		153
	Pavimentación de camiño en Chisqueira - Galanos	36.949,48		153
	Pavimentación camiño de Alcollás a Cruz do Pouso	62.094,85	Autorización da Axencia Galega de Infraestruturas	153
	Reformas campo de fútbol de San Isidro	61.356,45		342
	TOTAL	376.560,12		

CONCELLO	DENOMINACIÓN	ORZAMENTO	CONDICIÓN	PROGRAMA
NEGREIRA	Asfaltado pistas Vilachán, Padín, Redemuños e ou.	294.970,28		453
	Rede de saneamento no lugar de Negreiroa	171.690,80		160
	TOTAL	466.661,08		
NOIA	Reparación da pavimentación da aldea do Vilar	89.473,39		153
	Mellora da pavimentación no barrio de Labarta	133.543,83		153
	Pavimentación da rúa Ramón Álvarez da Braña	30.226,90		153
	TOTAL	253.244,12		
OLEIROS	Renov. rede de abast.rúas Maside, Cascaxeira e ou.	369.196,58	Autorización da Axencia Galega de Infraestruturas	161
	Pavim. e sinalización vial urbanización As Galeras	298.307,06	Autorización da Demarcación de Estrados do Estado	153
	TOTAL	667.503,64		
ORDES	Camiños en Reboredo, Merelle e O Conde	85.725,05		153
	Camiño de A Chan a Escola e outros (Montaos)	252.944,86	Autorización da Demarcación de Estrados do Estado	153
	Camiño límite Mesía - AC-524 por Casal e Armada	128.295,54		153
	Camiño igrexa de Leira-Lourega-AC-409 e outros	130.058,44		153
	Camiño a Rúa-Carballedo (Buscás)	76.125,27		153
	Pista dende AC-409 a Meitufe e outros (Leira)	91.636,76		153
TOTAL	744.755,92			
OROSO	Mell.rede viaria na Igrexa e Bouzalonga (Deixebre)	122.230,21		453
	Ampliación vial entre Requeixo e Eirís (Cardama)	118.624,02		453
	TOTAL	240.854,23		
ORTIGUEIRA	Aglomerado en quente pistas en San Adrian	73.082,04	Autorización do Servizo de Conservación da Natureza	153
			Autorización S. Urbanismo - Costas (Xunta)	
	Aglomerado en quente pistas en Cuiña e Luama	82.990,62	Autorización do Servizo de Conservación da Natureza	153
			Autorización de Augas de Galicia	153
	Aglomerado en quente pistas no Baleo e Viso	57.196,40	Autorización da Demarcación de Costas do Estado	
			Autorización S. Urbanismo - Costas (Xunta)	
	Rego asfaltico pistas no Mosteiro e Baleo	36.140,30		153
	Remodelacion da Alameda da Vila de Santa Marta	59.591,23		171
	Remodelacion espazos exter. Mirador de Espasante	133.877,07	Autorización da Demarcación de Costas do Estado	171
			Autorización S. Urbanismo - Costas (Xunta)	
Remodelacion rúa Príncipe fase II	173.836,79		153	
TOTAL	616.714,45			

CONCELLO	DENOMINACIÓN	ORZAMENTO	CONDICIÓN	PROGRAMA
OUTES	Acondicionamento antiga escola de Tarás	38.888,34		933
	Acondicionamento sede clube de remo Taxamar	35.841,47	Autorización S. Urbanismo - Costas (Xunta)	933
	Acondic. cmño. Ousesende a Diz (S.Ourense) e out.	55.112,48		153
	Pavimentación núcleo de Brión de arriba e outros	78.357,70	Autorización de Augas de Galicia	153
			Autorización da Axencia Galega de Infraestruturas	
	Pavimentación rúa da Braña no Conchido e outro	50.695,99	Autorización da Demarcación de Costas do Estado	153
	Acceso a Mosteiro (Sabardes) e outro	70.918,87	Autorización da Demarcación de Costas do Estado	153
			Autorización da Axencia Galega de Infraestruturas	
	Arranxo paseo fluvial da Serra e outros	83.451,95	Autorización de Augas de Galicia	153
			Autorización da Demarcación de Costas do Estado	
		Autorización do Servizo de Conservación da natureza		
	TOTAL	411.246,80		
PADERNE	Pavimentación de viais no camiño da Esfarrapa	62.882,02		153
	Pavimentación de viais no camiño da Penadagia-Cruz	113.843,33		153
	Pavimentación de viais en Costa Lucas-Igrexa Vigo	65.626,26		153
	Pavimentac. viais no desvío Ponte Teixeira-Sartaña	128.359,93		153
	Pavimentación de viais en C.P. Portela-Costa Luas	89.102,67		153
	Pavimentación de viais en Ponte Zarzo-Esperela	73.391,84		153
	Pavimentación de viais en Porto-Barreiro-Pedreira	107.081,04		153
	Pavimentación de viais en Sanín-Xuncal	57.816,24		153
	Pavimentación de viais en Tercio-Pademe	81.041,55		153
		TOTAL	779.124,58	
PADRÓN	Saneamento en Vigo	122.171,84	Autorización de Augas de Galicia	160
			Acreditación da dispoñibilidade dos terreos	
	Pavimentación no núcleo de Vilar (Estramundi)	32.210,14		454
	Paviment. en Cambelas - Pazos e camiño en Sinde	59.635,93	Autorización da D. X. de Patrimonio Cultural	454
	Camiño Cruces - Bascoas e camiño Escravitude	57.000,46		454
	Afirm. e acondic.pistas nas aldeas de Prada e Lamas	42.532,11		454
	Pavimentación de rúas no lugar de Pedreira	121.028,85		454
	Afirmado e acondicionamento de pistas en Tarrío	91.891,15	Autorización da D. X. de Patrimonio Cultural	454
	Adquisición vehículo de recollida de RSU en Padrón	124.999,99		162
	Paviment.cmño en Cruces, piscina Escravitude e ou.	64.308,33	Autorización de ADIF	454
	Paviment. camiños en Estramundi: Lamas e Agronovo	39.608,13		454
	Ampliación saneamento en Carcacia	55.832,57		160
		TOTAL	811.019,50	
O PINO	Estrada local de Marquiño-Escola Lardeiros	104.974,23		453
	Rúa Codesal e prolongación a límite concello	71.557,38		453
	Estrada de Pumar a aparcadoiro Igrexa de Gonzar	32.634,62		453
	Estrada local de Ponte sobre o Río Mera á N-834	75.683,37		453
	Rep.pavim. pista A-54 (saída 77) a Ceroeda (N-547)	106.271,29		453
		TOTAL	391.120,89	
POBRA DO C.	Reforma e ampliac. centro sociocul.do Camiño Ancho	320.276,10	Ratificación Pleno aprobación do proxecto corrixido	333
	TOTAL	320.276,10		

CONCELLO	DENOMINACIÓN	ORZAMENTO	CONDICIÓN	PROGRAMA
PONTECESO	Mellora acceso a Limiñoa e outros	266.097,82	Autorización de Augas de Galicia	153
	Mellora dos camiños do núcleo de Ánxeles	85.309,28	Autorización S. Urbanismo - Costas (Xunta)	153
	TOTAL	351.497,10		
PONTEDEUME	Acondicionamento rúa Valeriano Villanueva e outro	42.604,39	Autorización da D. X. de Patrimonio Cultural	153
	Extensión rede abastec.e saneam. Castro-Nogueirosa	85.228,49		160
	Humanización da rúa Firrete	134.367,81	Autorización da Demarcación de Estradas do Estado	153
TOTAL	262.200,69			
AS PONTES DE G.R.	Mellora de servizos e pavimentos na Rúa da Balsa	169.643,08		165
	Reparación rúa acceso a colexios: Rúa Monte Caxado	85.925,38		153
	Mell.pav. e serviz. r/Celso Emilio Ferreiro.Fase I	162.036,30		165
	Reposición servizos e pavimentos Av. da Habana	92.880,52		153
	Mell.serv. e segur. vial marxe dta.AC-564, Goente	150.658,88		453
	Mell.pav.e serv. r/Anduriñas e marques. r/Cameliás	191.270,00		153
	Renovación urbana na Avenida das Campeiras	93.367,62		153
	Rep.rodaxe cmñios. Ferreira, Marraxón e Casas Ermas	64.147,85		453
	Asfaltado estrada en O Couce Seco	50.000,00		453
	Asfaltado estradas nas Canceles, Poupanña e ou.	116.269,37		453
	Reparación e mellora de firme en Gondré e O Castro	34.389,31		453
	TOTAL	1.210.587,91		
PORTO DO SON	Humanización rúeiros do lugar da Igrexa- Baroña	152.059,10		153
	Humanización da Rúa Santa Irene	179.286,28		153
	TOTAL	331.345,38		
RIANXO	Saneam.e abast. en Quintáns,prq. de Isorna-Fase I	243.527,03	Autorización de Augas de Galicia	160
			Autorización S. Urbanismo - Costas (Xunta)	
			Autorización da D. X. de Patrimonio Cultural	
		Autorización da Demarcación de Costas do Estado		
		Acreditación da dispoñibilidade dos terreos		
		Autorización da Axencia Galega de Infraestruturas	160	
	Abast. e saneam. con depuración en Vilas - Fase I	168.420,21		160
TOTAL	411.947,24			
RIBEIRA	Rede saneam.con pozo de bombeo Canabeiro (Oleiros)	134.377,47	Autorización da Axencia Galega de Infraestruturas	160
	Pavimentación da rúa romero Ortiz (Ribeira)	164.161,24		453
	Rede saneam. e abastecem. en Sampedro (Palmeira)	130.019,88		160
	Renovación do alumeadado público na Rúa de Galicia	39.204,00		165
	Renov. alumeadado públ. r/Lugo e r/Rosalía de Castro	18.295,20		165
	TOTAL	486.957,79		
ROIS	Afirm. e acond. pistas en Oin, Asneiros e A Eirexa	46.138,03		453
	Afirm. e acondic. no Pazo e de Cernán a Vilaríño	92.049,12		453
	Afirmado e acondicion. pista de AC-301 a Socastro	56.947,08		453
	Afirm.e acondicion.pistas de AC-301 a Loroño e ou.	115.730,00		453
	Afirmado e acondicion.pista de Rubieiro a Socastro	64.773,38		453
	Afirmado e acondicion.de Vilachán a Ponte da Pedra	65.168,95		453
	Afirmado e acondicion. de pistas en Xiaxe e Moares	69.850,35		453
	TOTAL	510.657,51		

CONCELLO	DENOMINACIÓN	ORZAMENTO	CONDICION	PROGRAMA	
SADA	Renovación da Avda. Párroco Villanueva, Sada	288.032,70		153	
	Servizo de distribución de auga parroquia de Osedo	136.439,98		161	
	Substitución redes principais Praciña Marina e ou.	165.966,93		153	
	TOTAL	588.439,61			
SAN SADURNIÑO	Pavimentación do camiño da Golpilleira a Moimentos	66.460,58		453	
	Pavimentación do camiño do Eirexado a Lourido	57.666,53		453	
	Pavimentación do camiño de Lourido a Quintiá	57.129,32		453	
	Pavimentación do camiño de Quintiá-límite A Capela	56.357,08		453	
	Tractor para servizo contraincendios	71.390,00		136	
	Iluminación en Marqués de Figueroa, Outeiro e ou.	67.000,13		165	
	Mellora envolvente casa da cultura de S. Sadurniño	150.790,28		333	
	TOTAL	526.793,92			
SANTA COMBA	Reurbaniz. tramo Avda. Santiago-concello (AC-406)	351.236,36	Ratificación plenaria da solicitude	153	
	Material deportivo complexo deportivo Santa Comba	46.018,72	Ratificación plenaria da solicitude	342	
	Abastec. auga Fontecada, S.Martiño, Barbeira e ou.	275.030,35	Autorización da Axencia Galega de Infraestruturas	161	
			Ratificación plenaria da solicitude		
	Cuberta pista padel en inst. deport. de Sta.Comba	61.380,28	Ratificación plenaria da solicitude	342	
	Rehabilitación pavimento recinto ferial Sta. Comba	122.437,07	Ratificación plenaria da solicitude	933	
	Acondic. oficinas servizos sociais Sta. Comba	30.000,01	Ratificación plenaria da solicitude	231	
TOTAL	886.102,79				
SANTIAGO DE C.	Ampli. vial Cañoteira - Outeiro de Marrozos. 2ª F	268.000,00	Autorización de ADIF	454	
	Mell.contorna N-550 en Barciela a Casas de Arriba	260.000,00		454	
	Reforma local sociocultural antiga escola de Busto	48.388,95		933	
	TOTAL	576.388,95			
SANTISO	Camiño de San Paio a cruce Barazón (Niñodagaia)	47.943,71	Autorización da Axencia Galega de Infraestruturas	453	
	Camiño na Graña (Visantoña)	60.900,24		453	
	Camiño en Balocás (Visantoña)	77.703,57		453	
	Camiño ao Ribeiro (Visantoña)	61.173,84		453	
	Camiño ó Casal (Serantes) e outros	58.661,86		453	
	Aceso a Reboredo (Vimianzo) e outro	32.183,36		453	
	Camiño á Pedreira (Santiso) e outro	32.145,34		453	
	Aceso a Vimianzo	105.060,51		453	
	Canalización pluviais en Novela	65.213,71		453	
	Camiño Beigondo a Ferry	74.703,14		453	
	TOTAL	615.689,28			
	SOBRADO	Pavimentación e servizos praza do Portal. Sobrado	150.000,00		153
		Mellora firme en Castro do Seixo, Cotarón e ou.	126.314,22		454
Rede de saneamento no lugar de Castro (Porta)		35.301,96	Autorización da D. X. de Patrimonio Cultural	160	
Rede de saneamento no lugar de Outeiro (Porta)		41.798,75		160	
Renovación de beirarrúas e servizos nas Cruces		155.365,45	Autorización da D. X. de Patrimonio Cultural	153	
TOTAL		508.780,38			
AS SOMOZAS	Alumeado en Garita	69.046,99		165	
	Beirarrúas en Garita	94.273,57		153	
	TOTAL	163.320,56			

CONCELLO	DENOMINACIÓN	ORZAMENTO	CONDICION	PROGRAMA
TEO	Afirmado e acondicionamento de viario en Chaves	38.014,96		453
	Reforma e ampliación da Casa Común de Oza	256.243,02		933
	Saneamento en Casalonga	198.262,71		161
	Afirmado e acondicionamento de viario en Fornelos	40.838,26		453
	Urbanización do núcleo de O Castro, Calo	230.364,00	Autorización da D. X. de Patrimonio Cultural	153
	Reurbanización de Parque Montouto	380.133,00		153
	TOTAL	1.143.876,55		
TOQUES	Saneamento en Fondevila	132.414,89	Autorización de Augas de Galicia	161
	Camiño en Codesás (A Capela)	33.000,00	Autorización da D. X. de Patrimonio Cultural	453
	Camiño de Vilares a Baarmonde	78.073,07		453
	TOTAL	243.487,96		
TORDOIA	Mellora firme estrada de Andoio a Cabaleiros	112.383,09		454
	Mellora firme da pista Tarroeira - Vilar I e ou.	44.658,26		454
	Mellora do firme de pista Leobalde e outras	42.055,72		454
	Mellora pista do Peton - Abeleira - límite Cereda	73.371,92		454
	TOTAL	272.468,99		
TOURO	Mellora da seguridade viaria en Tribás (Lovo)	41.364,30		153
	Mellora pista de Bugalleira a AC-240 (Vilar) e ou.	64.031,82		453
	Mellora da pista de Foxás de Abaixo a Grivó e ou.	71.539,88		453
	Mell. pista da estrada Deput. A Lago (Quión) e ou.	51.895,24		453
	Mellora firme pista Subres a Mane (Cornado) e ou.	84.592,35		453
	Mellora de local social de Prevedeiros e outros	31.765,61	Autorización da D. X. de Patrimonio Cultural	933
			Acreditación da dispoñibilidade dos terreos	
TOTAL	345.189,20			
TRAZO	Senda en Carabelos e camiños en Castelo e outros	99.970,10		153
	Sendas en Polveira e Restande	147.031,06		153
	TOTAL	247.001,16		
VALDOVIÑO	Saneamento e bombeo en Montefaro	152.333,16	Autorización da Axencia Galega de Infraestruturas	161
	Instalación de skatepark en Gándara de Arriba	32.125,00	Autorización de Augas de Galicia	342
	Pista polid. e 2 pistas pádel espazo de Atios	248.515,20		342
	TOTAL	432.973,36		
VAL DO DUBRA	Renovación cespede artificial c.futbol da Tilleira	168.429,39		342
	Mellora de camiños en Buxan e outros	93.625,78	Autorización da Axencia Galega de Infraestruturas	454
			Autorización de Augas de Galicia	
	Mellora acc. a Vilar dende a estr.Bembibre- Chonia	58.369,15		454
TOTAL	320.424,32			
VEDRA	Saneamento en Santa Cruz	125.890,67	Autorización da D. X. de Patrimonio Cultural	160
			Autorización de Augas de Galicia	
	Ampliación rede saneam Quintáns, San Xián de Sales	130.584,91	Autorización da Consellería de Medio Rural	160
TOTAL	256.475,58			

CONCELLO	DENOMINACIÓN	ORZAMENTO	CONDICION	PROGRAMA
VILASANTAR	Reforzo firme nun tramo da estrada Aguion - Pazos	100.445,00		453
	Rehab. firme accesos a Liñares, Fortaleza e Vento	72.195,00		453
	TOTAL	172.640,00		
VILARMAIOR	Saneam.en Vilaboa, A Rocha e mellora vial Cepeira	140.000,00		160
	TOTAL	140.000,00		
VIMIANZO	Pavimentación de praza en Cereixo, en Vimianzo	127.961,57	Autorización de Augas de Galicia	153
	Rede de saneamento no lugar de Quintáns de Treos	194.035,97	Autorización da D. X. de Patrimonio Cultural	160
			Autorización de Augas de Galicia	
			Autorización da Consellería de Medio Rural	
			Acreditación da dispoñibilidade dos terreos	
	Rede de saneamento no lugar de Treos	140.557,39	Autorización de Augas de Galicia	160
			Autorización da D. X. de Patrimonio Cultural	
		Autorización da Consellería de Medio Rural		
Mellora do acceso ao Sisto, Baiñas	162.990,00	Autorización da Consellería de Medio Rural	453	
		Autorización da D. X. de Patrimonio Cultural		
		Acreditación da dispoñibilidade dos terreos		
Sinalización vertical todo o termo munic. Vimianzo	54.745,37	Autorización de Augas de Galicia	133	
		Autorización da D. X. de Patrimonio Cultural		
		Autorización da Consellería de Medio Rural		
		Autorización da Axencia Galega de Infraestruturas		
TOTAL	680.290,30			
ZAS	Reforma no pavillon municipal de Baio	150.421,14		342
	Acond. estacionam.e accesos c. futbol de Zas e ou.	92.498,98		133
	Mello.pav.Fornelos (Baio), O Couto (Muíño) e ou.	54.731,20	Autorización de Augas de Galicia	153
	TOTAL	297.651,30		
CARIÑO	Abast. e saneam. rúas Real, Carne, Antiga e ou.	477.781,87		153
	TOTAL	477.781,87		
OZA - CESURAS	Vestuarios piscina municipal do Castillo. Dordaño	89.306,14	Present. proxecto corrixido e aprobado e superv. fav.	342
	Aglom. viais de Fraís ao lugar de Outeiro e ou.	48.951,38		454
	Beiramúas e saneamento lugar de Canaboso. Cuiña	60.542,51		153
	Aglom.vial dende DP0104 ao lugar do Covelo e ou.	93.089,77		454
	Aglom.vial da estrada CP0106 a Amarante e ou.	82.667,99		454
	TOTAL	372.557,79		
TOTAL PLAN COMPLEMENTARIO		38.464.131,98		
TOTAL CONCELLOS		93		
TOTAL OBRAS		345		

(1) Achega dos acordos do concello de aprobación do orzamento municipal 2020 e a tramitación das facturas pendentes de pago

12. Aprobación del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2020 para la financiación de los gastos sociales extraordinarios derivados del COVID-19

Vistas las Bases modificadas del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2020, aprobadas mediante acuerdo plenario del 30 de abril de 2020 y publicadas en el BOP nº 66 de 5 de mayo de 2020, que fueron modificadas para añadir la Base 12 para regular el POS+Adicional 1/2020 para gastos sociales extraordinarios derivados del COVID-19, y la Base 13 para regular el POS+Adicional 2/2020 para gastos corrientes e inversiones financieramente sostenibles, partiendo de las Bases iniciales reguladoras del POS+ 2020, que fueran aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 25 de octubre de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 208 del 31 de octubre de 2019

Vista la Base 12 de dichas Bases modificadas del POS+2020, que regula la elaboración y aprobación del POS+Adicional 1/2020, para aplicar una parte del superávit de operaciones no financieras (SONF) de esta diputación, por importe de 4.000.000,00 €, a la financiación de los gastos sociales extraordinarios derivados del COVID-19, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto-ley 8/2020, del 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, (BOE nº 73 del 18 de marzo de 2020); y el Real decreto-ley 11/2020, del 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 (BOE Nº 91 del 1 de abril de 2020),

Vistas las solicitudes presentadas telemáticamente por 91 de los 93 ayuntamientos de la provincia de acuerdo con las Bases reguladoras del Plan, partiendo de las aportaciones provinciales que les fueron asignadas de forma objetiva

1.- Aprobar el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan Único de Ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2020 para gastos sociales extraordinarios derivados del COVID-19, para aplicar una parte del Superávit de operaciones no financieras (SONF), a la financiación de los gastos sociales extraordinarios derivados del COVID-19, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto-ley 8/2020, del 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, (BOE nº 73 del 18 de marzo de 2020); y el Real decreto-ley 11/2020, del 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 (BOE Nº 91 del 1 de abril de 2020), en el marco de lo establecido en la Base 12 de las modificadas del POS+ 2020, aprobadas mediante acuerdo plenario del 30 de abril de 2020 y publicadas en el BOP nº 66 de 5 de mayo de 2020.

Con cargo al Plan se financian las solicitudes presentadas por 91 de los 93 ayuntamientos de la provincia, puesto que los ayuntamientos de A Coruña y Monfero

no presentaron ninguna solicitud dentro del plazo establecido. El importe total de la aportación provincial aplicada asciende a 3.927.832,51 €, y su detalle por ayuntamiento figura en el Anexo I a este expediente.

La aportación provincial se financia con cargo a la aplicación 0430/ 23124/ 46201, según se indica en la siguiente tabla:

Plan	Partida	Consignación	Aprobación 91 ayuntamientos
POS+AD1/2020 Gastos sociales extraordinarios COVID-19	0430/23124/46201	4.000.000,00	3.927.832,51

2.- Disponer el pago, con carácter de prepagable, a los 91 ayuntamientos de la provincia que presentaron solicitudes dentro del plazo establecido, de acuerdo con los importes que figuran en el Anexo I a este expediente.

Posteriormente, los ayuntamientos presentarán hasta el 31 de marzo de 2021, un informe justificativo de los pagos realizados, firmado por la Intervención o Secretaría-Intervención del ayuntamiento, o por quien corresponda en los municipios de gran población, en el que se detallen, por una parte, los pagos realizados y por otra, los derechos reconocidos por ingresos públicos o personales vinculados al gasto, con la finalidad de cuantificar el gasto realmente asumido por el ayuntamiento financiado con cargo al POS+ Adicional 1/ 2020, según el modelo que figura cómo Anexo XVII a las Bases.

3.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

4.- Remitir el expediente a informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia y de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales a los efectos previstos en el artículo 32 del Real decreto legislativo 781/86, del 18 de abril.

5.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/1997 del 22 de julio, de administración local de Galicia.

6.- Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, podrán proseguirse las actuaciones.

POS+ ADICIONAL 1/ 2020 PARA GASTOS EXTRAORDINARIOS DERIVADOS DO COVID-19

CONCELLO	Total	a) Axuda domicilio	b) Reforzo Teleasistencia	c) Traslado serv a domic	d) At persoas sen fogar	e) Persoal Serv sociais	f) Adquisición EPI	g) Familias nec. básicas	h) Reforzo respiro/concil	i) Outros gastos imprescind	Total
	Proporcional										Proporcional
Abegondo	Total						25.000,00			17.997,70	42.997,70
	Proporcional						25.000,00			17.997,70	42.997,70
Ames	Total					20.728,96	24.400,00	23.789,46		17.630,57	86.548,99
	Proporcional					20.728,96	24.400,00	23.789,46		17.630,57	86.548,99
Aranga	Total						19.642,84	15.000,00			34.642,84
	Proporcional						19.642,84	15.000,00			34.642,84
Ares	Total							25.000,00			25.000,00
	Proporcional							22.887,32			22.887,32
Arteixo	Total					133.358,86		306.000,00			439.358,86
	Proporcional					28.396,51		65.157,53			93.554,04
Arzúa	Total	15.000,00		5.000,00			9.429,36	20.000,00		10.000,00	59.429,36
	Proporcional	15.000,00		5.000,00			9.429,36	20.000,00		10.000,00	59.429,36
Baña (A)	Total	50.000,00					10.000,00	12.000,00		3.000,00	75.000,00
	Proporcional	26.189,51					5.237,90	6.285,48		1.571,37	39.284,26
Bergondo	Total						15.000,00	16.047,37			31.047,37
	Proporcional						15.000,00	16.047,37			31.047,37
Betanzos	Total							40.000,00			40.000,00
	Proporcional							39.139,31			39.139,31
Boimorto	Total	18.015,96				12.010,64	18.000,00	3.000,00			51.026,60
	Proporcional	11.497,37				7.664,91	11.487,18	1.914,53			32.563,99
Boiro	Total	5.000,00		10.000,00	1.000,00	10.000,00	6.389,57	20.000,00	10.000,00		62.389,57
	Proporcional	5.000,00		10.000,00	1.000,00	10.000,00	6.389,57	20.000,00	10.000,00		62.389,57
Boqueixón	Total	5.000,00					15.000,00	12.000,00		3.844,36	35.844,36
	Proporcional	5.000,00					15.000,00	12.000,00		3.844,36	35.844,36
Brión	Total	5.080,00		2.880,00			1.500,00	10.500,00	21.000,00		40.960,00
	Proporcional	4.932,72		2.796,50			1.456,51	10.195,58	20.391,15		39.772,46
Cabana de Bergantiños	Total			4.000,00			15.000,00	6.000,00	10.000,00	3.168,47	38.168,47
	Proporcional			4.000,00			15.000,00	6.000,00	10.000,00	3.168,47	38.168,47
Cabanas	Total	2.900,00					14.500,00	5.540,62			22.940,62
	Proporcional	2.900,00					14.500,00	5.540,62			22.940,62

CONCELLO	Total	a) Axuda	b) Reforzo	c) Traslado	d) At persoas	e) Persoal	f) Adquisición	g) Familias	h) Reforzo	i) Outros gastos	Total
	Proporcional	domicilio	Teleasistencia	serv a domic	sen fogar	Serv sociais	EPI	nec. básicas	respiro/concil	imprescind	Proporcional
Camiariñas	Total	1.500,00					15.000,00			12.078,64	28.578,64
	Proporcional	1.500,00					15.000,00			12.078,64	28.578,64
Cambre	Total							222.672,03			222.672,03
	Proporcional							67.672,03			67.672,03
Capela (A)	Total						27.182,44	27.182,44			54.364,88
	Proporcional						10.176,03	10.176,03			20.352,06
Carballo	Total			8.000,00			25.000,00	60.000,00	30.000,00	15.000,00	138.000,00
	Proporcional			6.389,54			19.967,32	47.921,57	23.960,79	11.980,40	110.219,62
Carnota	Total	9.000,00					15.000,00			10.000,00	34.000,00
	Proporcional	7.816,26					13.027,11			8.684,74	29.528,11
Carral	Total						20.200,00	40.000,00	6.500,00		66.700,00
	Proporcional						9.654,73	19.118,28	3.106,73		31.879,74
Cedeira	Total							38.981,08			38.981,08
	Proporcional							38.981,08			38.981,08
Cee	Total			5.000,00			10.000,00			19.602,95	34.602,95
	Proporcional			5.000,00			10.000,00			19.602,95	34.602,95
Cerdeira	Total						42.572,58				42.572,58
	Proporcional						42.572,58				42.572,58
Cerdido	Total						9.144,31			10.000,00	19.144,31
	Proporcional						9.144,31			10.000,00	19.144,31
Coirós	Total	1.000,00		1.000,00	1.000,00	15.000,00	6.000,00	12.000,00	12.000,00	6.000,00	54.000,00
	Proporcional	359,88		359,88	359,88	5.398,22	2.159,29	4.318,58	4.318,58	2.159,28	19.433,59
Corcubión	Total						5.633,99	6.000,00			11.633,99
	Proporcional						5.633,99	6.000,00			11.633,99
Coristanco	Total	1.200,00				10.373,21	37.617,82	3.000,00			52.191,03
	Proporcional	1.200,00				10.373,21	37.617,82	3.000,00			52.191,03
Culleredo	Total	30.000,00				22.000,00	30.000,00	60.000,00			142.000,00
	Proporcional	17.275,69				12.668,84	17.275,69	34.551,38			81.771,60
Curtis	Total						30.586,73	8.632,42			39.219,15
	Proporcional						28.708,02	8.102,20			36.810,22
Dodro	Total					9.393,79	4.696,89	4.696,89			18.787,57
	Proporcional					9.393,79	4.696,89	4.696,89			18.787,57

CONCELLO	Total	a) Axuda domicilio	b) Reforzo Teleasistencia	c) Traslado serv a domic	d) At persoas sen fogar	e) Persoal Serv sociais	f) Adquisición EPI	g) Familias nec. básicas	h) Reforzo respiro/concil	i) Outros gastos imprescind	Total
	Proporcional										Proporcional
Dumbria	Total	32.034,52					7.241,85				39.276,37
	Proporcional	32.034,52					7.241,85				39.276,37
Fene	Total	183,97				12.063,75	23.287,25		558,00	6.619,27	42.712,24
	Proporcional	178,12				11.680,25	22.546,95		540,26	6.408,85	41.354,43
Ferrol	Total					107.665,03					107.665,03
	Proporcional					45.325,86					45.325,86
Fisterra	Total						5.156,54	17.000,00			22.156,54
	Proporcional						5.156,54	17.000,00			22.156,54
Frades	Total			8.000,00			18.295,43	5.000,00		1.000,00	32.295,43
	Proporcional			8.000,00			18.295,43	5.000,00		1.000,00	32.295,43
Irixoa	Total	4.450,42					20.405,00				24.855,42
	Proporcional	4.450,42					20.405,00				24.855,42
Laxe	Total	7.200,00					4.000,00	12.000,00		2.000,00	25.200,00
	Proporcional	6.330,64					3.517,02	10.551,06		1.758,51	22.157,23
Laracha (A)	Total						15.309,53	43.000,00			58.309,53
	Proporcional						15.200,88	42.694,82			57.895,70
Lousame	Total	3.084,05		11.841,90			6.846,16	5.000,00	5.847,93	133,10	32.753,14
	Proporcional	3.084,05		11.841,90			6.846,16	5.000,00	5.847,93	133,10	32.753,14
Malpica de Bergantiños	Total	7.000,00			6.000,00		10.000,00	7.000,00		3.000,00	33.000,00
	Proporcional	6.924,62			5.935,39		9.892,32	6.924,62		2.967,69	32.644,64
Mañón	Total	17.400,00					5.940,59	4.000,00			27.340,59
	Proporcional	17.400,00					5.940,59	4.000,00			27.340,59
Mazaricos	Total	3.465,00		8.500,00			4.000,00	6.000,00	5.000,00	27.928,18	54.893,18
	Proporcional	3.448,44		8.459,39			3.980,89	5.971,33	4.976,11	27.794,73	54.630,89
Melide	Total	6.000,00				6.000,00	27.615,93			17.786,85	57.402,78
	Proporcional	5.818,06				5.818,06	26.778,50			17.247,47	55.662,09
Mesia	Total			5.740,00			19.000,00	5.000,00		7.242,61	36.982,61
	Proporcional			5.740,00			19.000,00	5.000,00		7.242,61	36.982,61
Miño	Total					20.000,00	8.000,00	7.000,00			35.000,00
	Proporcional					16.815,30	6.726,12	5.885,35			29.426,77

CONCELLO	Total	a) Axuda domicilio	b) Reforzo Teleasistencia	c) Traslado serv a domic	d) At persoas sen fogar	e) Persoal Serv sociais	f) Adquisición EPI	g) Familias nec. básicas	h) Reforzo respiro/concil	i) Outros gastos imprescind	Total
	Proporcional										Proporcional
Moeche	Total	5.500,00					3.300,00	8.000,00		7.500,00	24.300,00
	Proporcional	4.556,19					2.733,71	6.627,18		6.212,99	20.130,07
Mugardos	Total						14.550,00	20.000,00		8.450,00	43.000,00
	Proporcional						7.979,25	10.968,04		4.633,99	23.581,28
Muxia	Total	13.000,00				13.000,00	6.000,00	37.111,83			69.111,83
	Proporcional	8.485,58				8.485,58	3.916,42	24.224,25			45.111,83
Muros	Total						14.200,00	25.000,00	7.800,00	10.900,00	57.900,00
	Proporcional						9.887,98	17.408,42	5.431,43	7.590,06	40.317,89
Narón	Total						4.307,78	90.000,00		3.000,00	97.307,78
	Proporcional						4.307,78	90.000,00		3.000,00	97.307,78
Neda	Total						15.000,00	39.000,00			54.000,00
	Proporcional						6.336,49	16.474,87			22.811,36
Negreira	Total						50.391,88				50.391,88
	Proporcional						50.391,88				50.391,88
Noia	Total						54.302,64	10.000,00			64.302,64
	Proporcional						36.247,53	6.675,09			42.922,62
Oleiros	Total						26.283,37	116.390,00			142.673,37
	Proporcional						16.102,53	71.306,42			87.408,95
Ordes	Total						66.254,73				66.254,73
	Proporcional						66.254,73				66.254,73
Oroso	Total					18.247,95			22.228,71		40.476,66
	Proporcional					18.247,95			22.228,71		40.476,66
Ortigueira	Total						46.178,88	23.000,00			69.178,88
	Proporcional						46.178,88	23.000,00			69.178,88
Outes	Total						10.000,00	18.000,00	14.132,68		42.132,68
	Proporcional						10.000,00	18.000,00	14.132,68		42.132,68
Paderne	Total						3.579,75			19.240,51	22.820,26
	Proporcional						3.579,75			19.240,51	22.820,26
Padrón	Total						25.000,00	32.588,83			57.588,83
	Proporcional						14.871,91	19.386,33			34.258,24
Pino (O)	Total						8.218,65	5.000,00		33.731,47	46.950,12
	Proporcional						8.218,65	5.000,00		33.731,47	46.950,12

CONCELLO	Total	a) Axuda domicilio	b) Reforzo Teleasistencia	c) Traslado serv a domic	d) At persoas sen fogar	e) Persoal Serv sociais	f) Adquisición EPI	g) Familias nec. básicas	h) Reforzo respiro/concil	i) Outros gastos imprescind	Total
	Proporcional										Proporcional
Pobra do Caramiñal (A)	Total						20.000,00	20.000,00			40.000,00
	Proporcional						16.324,63	16.324,63			32.649,26
Ponteceso	Total						35.872,77	6.000,00			41.872,77
	Proporcional						35.872,77	6.000,00			41.872,77
Pontedeume	Total						20.000,00			11.785,01	31.785,01
	Proporcional						20.000,00			11.785,01	31.785,01
Pontes de García Rodríguez (As)	Total						73.562,53	49.000,00			122.562,53
	Proporcional						50.154,57	33.407,96			83.562,53
Porto do Son	Total					32.831,43		13.833,49			46.664,92
	Proporcional					32.831,43		13.833,49			46.664,92
Rianxo	Total						33.000,00			8.163,40	41.163,40
	Proporcional						33.000,00			8.163,40	41.163,40
Ribeira	Total						41.000,00	34.282,56			75.282,56
	Proporcional						41.000,00	34.282,56			75.282,56
Rois	Total	3.000,00		2.000,00			8.000,00	21.000,00	7.000,00	8.000,00	49.000,00
	Proporcional	2.356,14		1.570,76			6.283,05	16.493,01	5.497,67	6.283,07	38.483,70
Sada	Total							45.960,29			45.960,29
	Proporcional							45.960,29			45.960,29
San Sadurniño	Total	7.500,00					8.000,00		18.000,00		33.500,00
	Proporcional	7.464,69					7.962,34		17.915,25		33.342,28
Santa Comba	Total				32.000,00		17.474,94	7.000,00	15.000,00		71.474,94
	Proporcional				32.000,00		17.474,94	7.000,00	15.000,00		71.474,94
Santiago de Compostela	Total	51.327,60			187.366,55			907.060,40			1.145.754,55
	Proporcional	4.118,89			15.035,62			72.788,93			91.943,44
Santiso	Total	8.247,95					10.000,00	13.315,98			31.563,93
	Proporcional	8.247,95					10.000,00	13.315,98			31.563,93
Sobrado	Total						13.705,59	6.000,00		17.558,61	37.264,20
	Proporcional						13.705,59	6.000,00		17.558,61	37.264,20
Somozas (As)	Total	20.000,00					7.168,43				27.168,43
	Proporcional	20.000,00					7.168,43				27.168,43

CONCELLO	Total	a) Axuda	b) Reforzo	c) Traslado	d) At persoas	e) Persoal	f) Adquisición	g) Familias	h) Reforzo	i) Outros gastos	Total
	Proporcional	domicilio	Teleasistencia	serv a domic	sen fogar	Serv sociais	EPI	nec. básicas	respiro/concil	imprescind	Proporcional
Teo	Total	7.981,36				21.664,92	3.267,89	30.858,91		162,92	63.936,00
	Proporcional	7.971,19				21.637,31	3.263,73	30.819,59		162,71	63.854,53
Toques	Total	4.000,00					22.036,42	2.000,00			28.036,42
	Proporcional	4.000,00					22.036,42	2.000,00			28.036,42
Tordoia	Total						15.000,00	9.482,36		16.000,00	40.482,36
	Proporcional						15.000,00	9.482,36		16.000,00	40.482,36
Touro	Total						25.000,00	7.000,00	4.000,00	9.005,11	45.005,11
	Proporcional						25.000,00	7.000,00	4.000,00	9.005,11	45.005,11
Trazo	Total	12.000,00					12.431,55	12.000,00			36.431,55
	Proporcional	12.000,00					12.431,55	12.000,00			36.431,55
Valdoviño	Total					14.176,94		18.000,00	3.500,00	3.500,00	39.176,94
	Proporcional					14.176,94		18.000,00	3.500,00	3.500,00	39.176,94
Val do Dubra	Total	28.500,00		5.000,00			16.000,00	15.000,00	12.000,00	3.825,00	80.325,00
	Proporcional	14.107,85		2.475,06			7.920,20	7.425,18	5.940,15	1.893,42	39.761,86
Vedra	Total	11.000,00				27.000,00		40.000,00			78.000,00
	Proporcional	4.633,94				11.374,23		16.850,71			32.858,88
Vilasantar	Total						5.000,00		25.000,00		30.000,00
	Proporcional						4.096,15		20.480,76		24.576,91
Vilarmaior	Total	18.000,00					2.000,00				20.000,00
	Proporcional	15.303,68					1.700,41				17.004,09
Vimianzo	Total						21.785,90	10.000,00	30.000,00		61.785,90
	Proporcional						21.785,90	10.000,00	30.000,00		61.785,90
Zas	Total	5.000,00		6.000,00			20.000,00	100,00		17.677,79	48.777,79
	Proporcional	5.000,00		6.000,00			20.000,00	100,00		17.677,79	48.777,79
Cariño	Total						6.676,44			20.000,00	26.676,44
	Proporcional						6.301,03			18.875,41	25.176,44
Oza-Cesuras	Total				300,00		52.930,31	2.420,03		6.889,01	62.539,35
	Proporcional				300,00		52.930,31	2.420,03		6.889,01	62.539,35
TOTAL 91 CONCELLOS	Total	419.570,83	0,00	82.961,90	227.666,55	505.515,48	1.465.075,26	2.803.446,99	259.567,32	399.421,53	6.163.225,86
	Proporcional	296.586,40	0,00	77.633,03	54.630,89	291.017,35	1.298.124,90	1.307.097,74	227.268,20	375.474,00	3.927.832,51

13. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Reforma interior e mellora da accesibilidade da Escola Infantil de Nogueirosa", del Ayuntamiento de Pontedeume, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2200.0465.0

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Reforma interior e mellora da accesibilidade da Escola Infantil de Nogueirosa" del Ayuntamiento de Pontedeume, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2200.0465.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación del 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de la Presidencia número 2018/21270, del 14 de junio de 2018, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018, en el que se incluye esta inversión

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Pontedeume le adjudicó la obra a la empresa EULOGIO VIÑAL OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., con el NIF A15352735, mediante Decreto de la Alcaldía del 1 de abril de 2019, y que en el día de hoy consta una primera certificación de ejecución de obra por importe de 8.229,75 €, y una segunda certificación por importe 1.466,24 €, lo que suma un total certificado de 9.695,99 €, quedando pendiente de certificar 152.040,00 €.

Después de aprobar el Ayuntamiento de Pontedeume un proyecto modificado de esta obra, con un incremento de su presupuesto inferior al 20% del precio de adjudicación que es financiado íntegramente por el ayuntamiento, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables y con la conformidad del representante de la empresa adjudicataria, para reforzar la estructura de la edificación debido al descubrimiento del deterioro de los pilares y del forjado de la primera planta

Teniendo en cuenta que el proyecto modificado de fecha de octubre de 2019 y firmado digitalmente el 14 de mayo de 2020 fue supervisado favorablemente por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación el 15 de mayo de 2020

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Regulatoras del POS+ 2018, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 29 de septiembre de 2017 y publicadas en el BOP número 188, del 3 de octubre de 2017

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada "Reforma interior e mellora da accesibilidade da Escola Infantil de Nogueirosa", del Ayuntamiento de Pontedeume, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código

2018.2200.0465.0, que fue aprobado mediante acuerdo plenario de esta diputación del 16 de mayo de 2018 en relación con la Resolución de la Presidencia número 2018/21270, del 14 de junio de 2018, que está adjudicado y certificado parcialmente por importe de 9.695,99 €, que se aprobó por el ayuntamiento previa audiencia a la empresa adjudicataria y con los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, por la necesidad de acometer un refuerzo estructural en los pilares de la edificación debido al mal estado de los mismos y teniendo el proyecto modificado un incremento de su presupuesto de adjudicación inferior al 20% que es asumido íntegramente por el ayuntamiento de Pontedeume, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Reforma interior e mellora accesibilidade Escola Infantil de Nogueirosa Ayuntamiento de Pontedeume Código: 2018.2200.0465.0	PROYECTO INICIAL		PROYECTO MODIFICADO		DIFERENCIA
	Contrata	Adjudicación	Contrata	Adjudicación	Adjudicación
Diputación Préstamo	183.999,99	161.735,99	183.999,99	161.735,99	0,00
Ayuntamiento	0,00	0,00	19.112,59	16.799,97	16.799,97
Total	183.999,99	161.735,99	203.112,58	178.535,96	16.799,97

La financiación del préstamo provincial a esta inversión se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 0430/9435/82120 del vigente presupuesto provincial.

14. Aprobación de la toma de conocimiento de la información sobre el período medio de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de mayo de 2020 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 31 de mayo de 2020.

PRIMERO: Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial de A Coruña, en el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña y en la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña del mes de mayo de 2020.

SEGUNDO: Tomar conocimiento, así mismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña, por el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2020.

TERCERO: Una vez remitida la información que proceda al Ministerio de Hacienda, se acuerda su publicación en la página de internet de la Diputación Provincial de A Coruña.

15. Aprobación de la toma de conocimiento del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria correspondiente a abril de 2020 y proyección a 31/12/2020.

1.- Tomar conocimiento de la información sobre la gestión presupuestaria a 30 de abril de 2020, que formula la Sección I del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos, adscrito a la Intervención provincial.

2.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

3.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2020 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

4.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

16. Aprobación de la toma de conocimiento del informe de la Consellería de Facenda de seguimiento del Plan Económico-Financiero 2018-2019 en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de la Ley Orgánica 2/2012, del 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, correspondiente al 2º semestre de 2019.

1º Tomar conocimiento del informe remitido por la Consellería de Facenda en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 y en el punto 6 de la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, del 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por la que se desarrollan las obligaciones de suministración de información previstas.

2º Poner la información a disposición de cualquier interesado legítimo a través de la página de Internet de la Diputación Provincial.

17. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2020 de aprobación por el Pleno y de la modificación de la base 53 de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020.

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 3/2020 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente presupuesto general por un importe 21.017.231,40 euros y que ofrece el siguiente resumen:

A) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación):		A.2) Bajas (fuentes de financiación):	
CE. Créditos extraordinarios:	214.663,55	Remanente de Tesorería:	10.934.601,40
SC. Suplementos de crédito:	20.802.567,85	Bajas por anulación:	10.082.630,00
Total aumentos:	21.017.231,40	Total financiación:	21.017.231,40

B) RESUMENES POR CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

B.2 Resumen por capítulos del Estado de Ingresos

Capítulo	Altas	Bajas	Capítulo	Altas
1. Gastos de personal	102.131,40	0,00	1. Impuestos directos	0,00
2. Gastos corrientes	1.275.000,00	2.557.600,00	2. Impuestos indirectos	0,00
3. Gastos financieros	450.000,00	20.000,00	3. Tasas y otros ingresos	0,00
4. Trans. Corrientes	11.797.006,89	2.998.900,00	4. Transferencias corrientes	0,00
5. Fondo continj. y o. i.	0,00	0,00	5. Ingresos patrimoniales	0,00
6. Inversiones reales	120.100,00	536.130,00	6. Enajenación inversiones reales	0,00
7. Trans. de capital	7.272.993,11	3.970.000,00	7. Transferencias de	0,00

			capital	
8. Activos financieros	0,00	0,00	8. Act. Finan. (Reman. Tesorería)	10.934.601,40
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	9. Pasivos financieros	0,00
TOTAL:	21.017.231,40	10.082.630,00	TOTAL:	10.934.601,40

2.- Aprobar igualmente la modificación de la BASE 53ª de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020 en el sentido de que:

Donde dice:

"1. En el presupuesto al que se refieren estas bases se han dotado créditos presupuestarios para atender a las subvenciones que se detallan en el siguiente cuadro, cuya concesión directa deberá tramitarse conforme a lo previsto en la Sección Segunda del Capítulo II de la Ordenanza general de subvenciones y transferencias. Igual procedimiento habrá de seguirse para la eventual concesión directa a lo largo del ejercicio presupuestario de cualquiera otra subvención nominativa no prevista a continuación.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	NIF ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	OBJETO	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE CONSIGNADO
0111/3344/481	G15154610	Mesa pola Normalización Lingüística (A MESA)	A liña do galego 2020		34.000,00
0111/3344/481	G70325683	Asociación Cultural Correlingua	Correlingua 2020		20.000,00
0112/3269/45390	Q6550005J	Universidade da Coruña	Cátedra de derecho administrativo		20.000,00
0112/3335/46201	P1503000J	Concello da Coruña (IMCE)	Gestión compartida Teatro Colón		250.000,00
0112/462/453.90	Q1518001A	Universidade Santiago de Compostela	Escuela de práctica jurídica. Gastos de funcionamiento y prácticas d alumnado.		48.000,00
0510/333.1/481	G15944564	Fundación EXPONAV	Gastos de funcionamiento de la Fundación y del Museo de la construcción naval		125.000,00
0510/334.1/462.01	P1501600I	Concello de Camariñas	Encaixe de Camariñas		120.000,00
0510/334.1/462.01	P1504400A	Concello de Malpica de Bergantiños	Mostra Olería de Buño		80.000,00
0520/172.21/481	G15620651	Fundación Santiago Rey Fernandez-Latorre	Proyecto Voz Natura 2020		72.000,00
0611/231.21/462.01	P1503100H	Concello de Culleredo	Mantenimiento general y reserva de plazas en el Centro Ocupacional "A Escada"		70.000,00
0611/231.21/462.01	P1501900C	Concello de Carballo	Mantenimiento de la Unidad Asistencial de Drogodependencias		30.000,00

0611/231.21/467.01	P1500011J	Consorcio As Mariñas	Servicio de asesoría jurídica social especializada		60.000,00
0611/231.21/481	V15279219	Comité Ciudadano Anti-Sida da Coruña (CASCO)	Mantenimiento de la red de pisos de acogida		60.000,00
0611/231.21/481	G15798655	Fundación Paideia Galiza	Programa de voluntariado social en países europeos		17.000,00
0612/334.1/481	Q15680003F	Real Academia Galega	Programación del año 2020		60.000,00
0612/334.1/481	Q1568002H	Real Academia de Bellas Artes Nuestra Señora del Rosario	Programación del año 2020		20.000,00
0612/334.3/467.01	P6503001G	Consorcio para Promoción Música de La Coruña	Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el 2020		1.500.000,00
TOTAL SUBVENCIONES NOMINATIVAS AÑO 2020					2.586.000,00

[...]

5. Con carácter general, el importe de las subvenciones nominativas que se tramiten en el ejercicio 2020 no debe superar el 80 por 100 del coste de la actividad o proyecto subvencionado. Se exceptúan de lo dispuesto anteriormente las subvenciones nominativas en las que el Pleno pueda acordar, por razones de excepcional interés público, la financiación total de la actividad o proyecto, una vez que la entidad beneficiaria tenga acreditada la imposibilidad de realizar aportación ninguna y que su promoción de la actividad o proyecto resulta más eficiente financiamiento del coste total de la actividad o proyecto subvencionado, o financiación del coste total.

[...]"

Debe decir:

"1. En el presupuesto al que se refieren estas bases se han dotado créditos presupuestarios para atender a las subvenciones que se detallan en el siguiente cuadro, cuya concesión directa deberá tramitarse conforme a lo previsto en la Sección Segunda del Capítulo II de la Ordenanza general de subvenciones y transferencias. Igual procedimiento habrá de seguirse para la eventual concesión directa a lo largo del ejercicio presupuestario de cualquiera otra subvención nominativa no prevista a continuación.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	NIF ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	OBJETO	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE CONSIGNADO
0111/3344/481	G15154610	Mesa pola Normalización Lingüística (A MESA)	A liña do galego 2020		34.000,00
0111/3344/481	G70325683	Asociación Cultural Correlingua	Correlingua 2020		20.000,00
0112/3269/45390	Q6550005J	Universidade da Coruña	Cátedra de derecho administrativo		20.000,00

0112/3335/46200	P1503000J	Concello da Coruña (IMCE)	Gestión compartida Teatro Colón	250.000,00
0112/462/453.90	Q1518001A	Universidade Santiago de Compostela	Escuela de práctica jurídica. Gastos de funcionamiento y prácticas del alumnado.	48.000,00
0520/172.21/481	G1562065I	Fundación Santiago Rey Fernandez-Latorre	Proyecto Voz Natura 2020	72.000,00
0611/231.21/462.01	P1503100H	Concello de Culleredo	Mantenimiento general y reserva de plazas en el Centro Ocupacional "A Escada"	70.000,00
0611/231.21/462.01	P1501900C	Concello de Carballo	Mantenimiento de la Unidad Asistencial de Drogodependencias	30.000,00
0611/231.21/467.01	P1500011J	Consortio As Mariñas	Servicio de asesoría jurídica social especializada	60.000,00
0611/231.21/481	G15279219	Comité Ciudadano Anti-Sida da Coruña (CASCO)	Mantenimiento de la red de pisos de acogida	60.000,00
0611/231.21/481	G15798655	Fundación Paideia Galiza	Programa de voluntariado social en países europeos	17.000,00
0612/334.1/481	Q1568003F	Real Academia Galega	Programación del año 2020	60.000,00
0612/334.1/481	Q1568002H	Real Academia de Bellas Artes Nuestra Señora del Rosario	Programación del año 2020	20.000,00
0612/334.3/467.01	P6503001G	Consortio para Promoción Música de La Coruña	Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el 2020	1.500.000,00
TOTAL SUBVENCIONES NOMINATIVAS AÑO 2020				2.261.000,00

[...]

5. Con carácter general, el importe de las subvenciones nominativas que se tramiten en el ejercicio 2020 no deben superar el 80 por 100 del coste de la actividad o proyecto subvencionado. Se exceptúan de lo dispuesto anteriormente las subvenciones nominativas en las que el Pleno pueda acordar, por razones de excepcional interés público, la financiación total de la actividad o proyecto, una vez que la entidad beneficiaria tenga acreditada la imposibilidad de realizar aportación ninguna y que su promoción de la actividad o proyecto resulta mas eficiente, aún con la financiación del coste total con subvención, que la contratación directa de la misma por la Administración.

[...]"

3.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido el dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En caso de que se hubieran presentado reclamaciones, el pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

4.- El resumen por capítulos del dicho expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía y Hacienda de la Xunta de Galicia y a la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo.

5.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

6.- Si las obligaciones efectivamente reconocidas al finalizar el ejercicio 2020 exceden del límite establecido en la regla de gasto deberán llevarse a cabo las actuaciones descritas en los artículos 21 a 23 de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los plazos, condiciones y por el procedimiento establecido en ellos. Creemos que teniendo en cuenta la respuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública a una consulta sobre un posible incumplimiento de esta regla puesta de manifiesto en una evaluación trimestral y lo señalado en la página 1 del manual de la aplicación PEFEL2 para la elaboración y remisión del plan económico financiero publicada por ese Ministerio en este mes, no habrá que adoptar medidas correctoras ya que el incumplimiento viene explicado por la utilización del remanente de tesorería para financiar las incorporaciones de remanentes de crédito y otras modificaciones presupuestarias que no tienen carácter estructural ni se tienen que reproducir en el futuro.

7.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

18. Aceptación de la delegación de competencias tributarias del Ayuntamiento de Muros (IIVTNU)

1. Aceptar la delegación de las competencias en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Muros en la sesión plenaria celebrada el 30 de octubre de 2019 en relación con la siguiente materia:

Gestión, inspección y recaudación tributaria voluntaria y ejecutiva del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

2. La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en las Bases para la Prestación de Servicios Tributarios a los Ayuntamientos de la provincia, aprobadas al efecto por esta Diputación Provincial.

Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica sobre gestión de las residencias.

En el año 2010, la Xunta de Galicia vendía su participación del 45% en SOGASERSO, Sociedad Gallega de Servicios Sociales, el ente puesto en marcha por el Bipartito para la construcción y gestión de residencias de mayores que estaba participada en otro 55% por unas cajas, Caixanova y Caixa Galicia, que comenzaban en aquella altura su proceso de fusión.

La sociedad había previsto abrir, además, cuatro nuevos centros, en Vimianzo, Viveiro, Monforte y Ourense, que aumentarían en 700 las plazas disponibles en residencias de mayores. Con la venta de su participación de SOGASERSO, declara la noticia de 7 de julio de 2010, la conselleira de Bienestar, Beatriz Mato “no dejaba nada en pie del modelo de bienestar que construyó el exvicepresidente Ángel Quintana para las políticas de Bienestar”.

El colapso de Novacaixagalicia, seguido del fracaso de NCG Banco, supuso la puesta en venta de manera precipitada de la totalidad de sus activos entre los que se encontraban sus participaciones en el sistema público de residencias de mayores, SOGASERSO, así como el resto de residencias gestionadas directamente por las antiguas cajas y agrupadas en Geriatros. El fondo de inversión de capital portugués Magnum Capital pasa a ser, luego de la venta, propietaria por 300 millones de euros de Geriatros en el año 2012, que es vendida a su vez, en el 2015, la otro fondo de inversión, en este caso francés: PADRE Partners.

En 2017, el antiguo sistema público de gestión del sistema de residencias para mayores está ya completamente en manos privadas y pasa a ser denominado Domus VI, siendo dirigido por la antigua funcionaria de Hacienda Josefina Fernández y acumulando montones de denuncias de trabajadores y usuarios sobre la calidad de su servicio por incumplir de manera sistemática con las ratios de personal requeridas, tal y como ponía de manifiesto en su informe el Consejo de Cuentas en 2017. Aun así, esta empresa resulta ganadora del premio Galicia Global que otorga la Consellería de Industria en 2019, y presenta unos beneficios netos anuales de 20 millones de euros.

Con la explosión de la pandemia es cuando se ponen de manifiesto con toda su crudeza los efectos de las políticas privatizadoras que dejaron en manos de empresas movidas únicamente por el afán de lucro a corto plazo la salud de nuestros mayores: 274 personas usuarias de residencias de la tercera edad murieron en toda Galicia desde lo comienzo de la crisis del COVID 19, un 44% del total. Todas las muertes menos una inscritas en residencias privadas, y de estas, medio ciento en las tres residencias del grupo Domus VI de Cangas, Vigo y Compostela.

A lo largo de las últimas semanas, y mientras se sucedían las denuncias por vía penitenciaría de los familiares de las personas muertas en estas residencias y del personal sanitario infectado, fuimos conociendo más en detalle las graves deficiencias e irregularidades en la gestión de estos centros privatizados de cuidado de personas de la tercera edad. Esta misma semana supimos que la directora del centro de San Lázaro, Gloria García, le remitió una carta el pasado 25 de abril a los familiares de los usuarios denunciando que Xunta de Galicia había tardado cuatro días en autorizar la

hospitalización de personas afectadas por el Coronavirus, los transcurridos entre lo 18 y el 22 de marzo, cuando son trasladados a la residencia integrada Puerta del Camino “únicamente los más válidos, los más autónomos”.

La gestión de la crisis del Coronavirus en estas residencias muestran, como ya dijimos, las consecuencias fatales de la privatización de un servicio público esencial como debería ser lo del derecho a la salud y presenta, además, multitud de dudas, incertidumbres y lagunas sobre la calidad de su gestión durante la pandemia.

Por todo el expuesto, le proponemos al Pleno de la Diputación a adopción de los siguientes acuerdos:

1 La Diputación de A Coruña insta al Parlamento a constituir una comisión de investigación con el fin de conocer en detalle a gestión sanitaria y asistencial de las residencias que forman parte de Domus VI antes, durante y después de la crisis del Coronavirus.

2 La Diputación de A Coruña insta a la Xunta de Galicia a presentar un plan de atención integral a las personas de la tercera de Galicia asentado en el principio de la gestión pública y directa de este servicio.